

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

### EDICTO DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo o menor acogido a cargo de la que es titular D.<sup>a</sup> Evlyn Osare-tin Charles (2009-2), le comunicamos que, como consecuencia del vencimiento de la residencia legal del titular se ha procedido a la revisión del expediente, quedando éste en situación de baja con efectos de 01/10/2010.

Contra esta resolución puede presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto ar-

6483

ticulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ San Isidro nº 6 3º A, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausente reparto”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

6484

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a D.<sup>a</sup> Angelina Dalisay Enriquez (28/1994/13709), se le comunica que esta Dirección Provincial ha procedido a la extinción de la prestación que percibía por su hijo César García Dalisay, con efectos de 01/10/2010, por vencimiento por mayoría de edad 18 años.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Trinidad Tortuero n° 13 2-3, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma: La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, (Resolución de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07), Nieves Domínguez Sáez

6485

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a D.<sup>a</sup> Trinidad Mbang Esono (2000/277), se le comunica que esta Dirección Provincial ha procedido a la extinción de la prestación que percibía por su hijo Antonio Esono Mbang, con efectos de 01/04/2010, por vencimiento por mayoría de edad 18 años.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Avda. Castilla n° 20-B 1º B, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma: La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, (Resolución de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07), Nieves Domínguez Sáez

6486

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto denegar la solicitud de prestación familiar por hijo a cargo presentada por Elena Marianela Coman (2010/686) por superar límite de ingresos.

Contra esta resolución puede presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Travesía del Norte n° 5 Bajo F, de Marchamalo), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausencia reparto”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

6487

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo de la que es titular D.<sup>a</sup> Consuelo Cerro Neira (28-2003-1295), le comunicamos que como consecuencia del cumplimiento de los 14 años de alguno de los causantes y dado que no ha sido presentado o exhibido DNI o remitida autorización para que sean consultados los datos de identificación del causante Raul; se ha procedido a la revisión del expediente quedando suspendido por vencimiento de mayores de 14 años sin DNI.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley

de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Plaza de Somosierra n° 2 2° D, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D.: La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

6433

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### Dependencia Provincial de Industria y Energía

ANUNCIO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE UN DEPÓSITO COMERCIAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN MONDÉJAR.

A los efectos previstos en el artículo 158 del Reglamento de Explosivos (RD 230/1998 de 16 de febrero, modificado por RD 277/2005 de 11 de marzo), y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 41/1999 de 13 de enero, se somete a información pública la solicitud de autorización siguiente:

**Solicitante:** D. Rafael Brau Espinosa, en nombre y representación de la sociedad mercantil Piromanía, S.L., con domicilio en Avda. Diagonal n°7 de Palau-Solitá i Plegamans (Barcelona) C.P. 08184

**Objeto de la solicitud:** ampliación del depósito comercial de productos pirotécnicos situado en el término municipal de Mondéjar (Guadalajara), parcelas n° 47 y 49, polígono 15, del paraje denominado “La Cava”.

Consiste la ampliación en la instalación de una tercera nave de almacenamiento, para almacenar hasta 25.000 kg de productos pirotécnicos, el incremento de la cantidad autorizada en la nave n°1 existente, y diversas mejoras en las instalaciones. La capacidad total para la que se solicita autorización se incrementa hasta 75.000 kg de

materia reglamentada, de las clases I, II, III y IV, con división de riesgo 1.3 ó 1.4, frente a los 34.500 kg actuales.

La ampliación supone la superación del umbral II a los efectos previstos en la ITC n° 10 sobre Prevención de Accidentes Graves.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que se pueda examinar el proyecto en esta Dependencia del Area Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, situada en el P° del Dr. Fernández Iparraguirre, n°8, y presentar en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, a 10 de diciembre de 2010.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.

6454

### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de archivo de autorización de residencia independiente del reagrupante, a la persona que a continuación se detalla:

- 190039111 Dayrel Rivero Yera  
NIE: X9535024Y

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 9 de diciembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6455

En esta Subdelegación del Gobierno se han extinguido las Tarjetas de Familiar de Ciudadano de la Unión, a las personas que a continuación se detallan:

- 190034213 Eme Uguru Eme  
NIE: X8713455C

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 15 de diciembre de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6365

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad Recaudación Ejecutiva 19/01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Hamouda Abdelhadi Khaldon Mohamed, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Rioja n° 22 en Yunquera de Henares (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolu-

ción expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tipo/Identificador: 10 19102747843*

*Régimen: 0111*

*Número expediente: 19 01 10 00116522*

*Deuda pendiente: 2.580,35*

*Nombre/razón social: Hamouda Abdelhadi Khaldon Mohamed*

*Domicilio: C/ Rioja, 22*

*Localidad: 19210 - Yunquera de Henares*

*DNI/CIF/NIF: 003206838V*

*Número documento: 19 01 501 10 002484157*

### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003206838V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 012588043	01 2005 / 01 2005	0111
19 09 012588245	03 2005 / 03 2005	0111
19 09 012588346	03 2005 / 03 2005	0111
19 09 012588144	02 2005 / 02 2005	0111

#### IMPORTE DEUDA:

*Principal: .....1.648,56*

*Recargo: .....329,72*

*Intereses: .....602,07*

*Costas devengadas: .....0,00*

*Costas e intereses presupuestados: .....150,00*

*TOTAL: .....2.730,35*

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los

acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 27 de septiembre de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

*Deudor: Hamouda Abdelhadi Rhaldon Mohamed*

**Finca número: 01**

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción finca: 100% Propiedad sobre vvda . Yunquera de Henares*

*Tipo Vía: C/*

*Nombre Vía: Joaquín Sorolla*

*Nº Vía: 7*

*Bis-nº Vía: C*

*Escalera:*

*Piso: 2º*

*Puerta: H*

*Cod-Post: 19210*

*Cod-Muni: 19155*

#### DATOS REGISTRO

*Nº Reg:*

*Nº Tomo:*

*Nº Libro:*

*Nº Folio:*

*Nº Finca:*

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda en la Calle Joaquín Sorolla nº 7, Escalera C, Planta 2º, Puerta H en Yunquera de Henares -Guadalajara - Referencia Catastral: 6114219VL8161S0030XJ.

Superficie Construida: 67 m2.

Linderos: norte, Paseo de la Estación 14 y 14 D; oeste, Calle Real 93 y 95.

Derecho: 100% Propiedad.

Guadalajara, a 27 de septiembre de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

6366

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Emilia García Córdón, por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentado notificar, junto a su cotitular Juan Córdón Martínez, cuyo último domicilio conocido era en la calle Mayor nº 3 en Mondéjar (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolu-

ción expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 09 diciembre de 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

*Tipo/Identificador: 07 190016486349*

*Régimen: 0521*

*Número expediente: 19 01 08 00332086*

*Deuda pendiente: 2.156,70*

*Nombre/razón social: García Cordón Emilia*

*Domicilio: C/ Don Luis 4*

*Localidad: 19110 - Mondéjar*

*DNI/CIF/NIF: 003063981J*

*Número documento: 19 01 501 10 000754224*

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003063981J, por deudas a la seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.-PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 010970184	01 2008 / 01 2008	0521
19 08 012000105	06 2008 / 06 2008	0521
19 08 013357495	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010167588	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010637333	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 011171540	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011464459	03 2009 / 03 2009	0521

#### IMPORTE DEUDA:

*Principal: .....1.666,52*

*Recargo: .....333,32*

*Intereses: .....135,94*

*Costas devengadas: .....20,92*

*Costas e intereses presupuestados: .....180,00*

*TOTAL: .....2.336,70*

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 22 de marzo de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, El Recaudador Ejecutivo en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

*Deudor: García Cordón Emilia*

**Finca número: 02**

**DATOS FINCA URBANA**

*Descripción Finca: Bodega en Mondéjar -F. 5387 -*

*Tipo Vía: C/*

*Nombre Vía: Charrina*

*N° Vía: 25*

*Bis-N° Vía:*

*Escalera:*

*Piso:*

*Puerta:*

*Cod-Post: 19110*

*Cod-Muni:*

**DATOS REGISTRO**

*N° Reg: 19007*

*N° Tomo: 644*

*N° Libro: 51*

*N° Folio: 208*

*N° Finca: 5387*

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Bodega en la Calle Cherrina n° 25, en Mondéjar - Guadalajara-

Superficie Construida: 65 m2.

Linderos: derecha, Calle Pública; izquierda, Juliana San José; fondo, Ronda del Pueblo.

Derecho: 33,33% Pleno Dominio con carácter privativo y 16,66% de la nuda propiedad.

Guadalajara , a 22 de marzo de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, El Recaudador Ejecutivo en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

6367

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Olga Sáez Pobre, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Pico Ocejón n° 69 en Guadalajara (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Pro-

vincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 9 de diciembre 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

*Tipo/Identificador: 07 190017440282*

*Régimen: 0521*

*Número expediente: 19 01 10 00182402*

*Deuda pendiente: 2.295,30*

*Nombre/razón social: Sáez Pobre Olga*

*Domicilio: C/ Pico Ocejón 69*

*Localidad: 19004 -Guadalajara*

*DNI/CIF/NIF: 003095034Q*

*Número documento: 19 01 501 10 002766467*

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003095034Q, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 012812355	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013268558	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013432145	10 2009 / 10 2009	0521
19 10 010142511	11 2009 / 11 2009	0521
19 10 010426437	12 2009 / 12 2009	0521
19 10 010613363	01 2010 / 01 2010	0521
19 10 010833534	02 2010 / 02 2010	0521
19 10 011104932	03 2010 / 03 2010	0521

**IMPORTE DEUDA:**

*Principal: ..... 1.841,69*

*Recargo: .....368,35*

*Intereses: ..... 74,62*

*Costas devengadas: ..... 10,64*

*Costas e intereses presupuestados: .....200,00*

*TOTAL: ..... 2.495,30*

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 22 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

*Deudor: Sáez Pobre Olga*

#### **Finca numero: 01**

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. Guadalajara -F. 7505 -*

*Tipo vía: C/*

*Nombre vía: Pico de Ocejón*

*N° Vía: 69*

*Bis-n° vía:*

*Escalera:*

*Piso:*

*Puerta: 22*

*Cod-post: 19004*

*Cod-muni: 19155*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 19014*

*N° Tomo: 1813*

*N° Libro: 143*

*N° Folio: 114*

*N° Finca: 7505*

#### DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la calle Pico Ocejón n° 69, puerta 22, sector UP-10, Manzana A-5 en Guadalajara.

Referencia catastral: 4184522VK8948S0001EK.

Superficie construida de 182,34 m2 sobre terreno de 115,53 m2.

Linderos: derecha, vivienda 23; izquierda, vivienda 21; fondo, zona interior.

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 22 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

6368

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Guillermo Moles Sánchez, por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentado notificar, junto a su cónyuge Virginia Nieto Colomera, cuyo último domicilio conocido era en la calle Los Chopos n° 20 en Valdeavuelo (Guadalajara), se ha intentado notificar con resulta-



dos negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 9 de diciembre 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

*Tipo/Identificador: 07 281002674889*  
*Régimen: 0521*  
*Número expediente: 19 01 10 00056403*  
*Deuda pendiente: 3.444,22*  
*Nombre/razón social: Moles Sánchez Guillermo*  
*Domicilio : C/ Los Chopos-buzon 258 82 C*  
*Localidad : 19174 -Valdeaveruelo*  
*DNI/CIF/NIF: 005280786D*  
*Número documento: 19 01 501 10 002653202*

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 005280786D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 012123352	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012370502	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012706564	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012880558	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013330495	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013493375	10 2009 / 10 2009	0521
19 10 010200105	11 2009 / 11 2009	0521
19 10 010479482	12 2009 / 12 2009	0521
19 10 010662065	01 2010 / 01 2010	0521
19 10 010888401	02 2010 / 02 2010	0521
19 10 011160506	03 2010 / 03 2010	0521

**IMPORTE DEUDA:**

*Principal: .....2.748,54*  
*Recargo: ..... 549,74*  
*Intereses: ..... 135,30*  
*Costas devengadas: ..... 10,64*  
*Costas e intereses presupuestados: .....300,00*  
**TOTAL: ..... 3.744,22**

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere pare que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 8 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

*Deudor: Moles Sánchez Guillermo*

#### **Finca numero: 01**

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción finca: 100% pleno dominio sobre terreno -F.19081-*

*Tipo vía: Zo*

*Nombre vía: Castañedo de Bajo de Pipe*

*N° Vía:*

*Bis-n° vía:*

*Escalera:*

*Piso:*

*Puerta:*

*Cod-post: 33947*

*Cod-muni: 33060*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 33014*

*N° Tomo: 1825*

*N° Libro: 408*

*N° Folio: 125*

*N° Finca: 19081*

#### DESCRIPCION AMPLIADA

Trozo de terreno procedente de la finca denominada Castañedo de Bajo de Pipe o Viescu, sita en términos de Pipe, El Entrego, Concejo de San Martín del Rey Aurelio en Asturias.

Superficie de unas 7 áreas y 62 centiareas.

Linderos: norte, Jose González García; sur y este, camino y Herederos de Perfecta Antuña; oeste, Jose González García.

Dentro de esta finca hay una casa habitación destinada a vivienda unifamiliar, con una extensión de 50,25 m2.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial.

Guadalajara, a 8 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

6369

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jesús Lloret Carmona, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la Cuesta de El Matadero n° 3, 10 A en Guadalajara (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 9 de diciembre 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

*Tipo/Identificador: 07 191001979772*

*Régimen: 0521*

*Número expediente: 19 01 08 00428581*

*Deuda pendiente: 3.248,45*

*Nombre/razón social: Lloret Carmona Jesús*

*Domicilio: Cu del Matadero 3 1 A*

*Localidad: 19001 -Guadalajara*

*DNI/CIF/NIF: 003122366R*

*Número documento: 19 01 501 10 002762932*

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003122366R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.-PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 011513485	04 2008 / 04 2008	0521
19 09 012064546	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012654731	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012823873	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013277753	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013441542	10 2009 / 10 2009	0521
19 10 010152716	11 2009 / 11 2009	0521
19 10 010435531	12 2009 / 12 2009	0521
19 10 010621952	01 2010 / 01 2010	0521
19 10 010844143	02 2010 / 02 2010	0521
19 10 011115238	03 2010 / 03 2010	0521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: .....	2.584,90
Recargo: .....	517,01
Intereses: .....	125,26
Costas devengadas: .....	21,28
Costas e intereses presupuestados: .....	300,00
<b>TOTAL: .....</b>	<b>3.548,45</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde des-

de su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 22 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

*Deudor: Lloret Carmona Jesús*

**Finca numero: 01****DATOS FINCA URBANA**

*Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. Guadalajara -F. 31040-*

*Tipo vía: C/*

*Nombre vía: Virgen de la Antigua*

*N° Vía: 6*

*Bis-n°vía:*

*Escalera:*

*Piso: 1°*

*Puerta: A*

*Cod-post: 19001*

*Cod-muni: 19155*

**DATOS REGISTRO**

*N° Reg: 19014*

*N° Tomo: 1581*

*N° Libro: 84*

*N° Folio: 55*

*N° Finca: 31040*

**DESCRIPCION AMPLIADA**

Vivienda en la Calle Virgen de la Antigua n° 6, planta 1°, puerta A, en Guadalajara.

Referencia catastral: 5981338VK8958S0021FD.

Superficie construida de 203,57 m2.

Linderos: frente, calle de su situación; derecha, finca de Luis González; izquierda, finca 20, caja de escalera y patio de luces y fondo, patio de luces y finca de Luis González.

Derecho: 100% pleno dominio

### Finca numero: 02

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción finca: 100% pleno dominio sobre almacén en Guadalajara P.31031-*

*Tipo vía: C/*

*Nombre vía: Virgen de la Antigua*

*N° Vía: 6*

*Bis-n°vía:*

*Escalera:*

*Piso:: 00*

*Puerta :*

*Cod-Post : 19001*

*Cod-Muni: 19155*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 19014*

*N° Tomo: 1435*

*N° Libro: 36*

*N° Folio: 190*

*N° Finca: 31031*

#### DESCRIPCION AMPLIADA

Almacén en la Calle Virgen de la Antigua n° 6 en Guadalajara.

Superficie construida de 500,75 m2.

Linderos: frente con calle de su situación; derecha, finca de Luis González; izquierda, zona de garaje del edificio y portal y caja de escalera; fondo, finca de Luis González y otros.

Derecho: 100% pleno dominio

Referencia catastral: 5981338VK8958S0012IU

Guadalajara, a 22 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

6370

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor M<sup>a</sup> José López Escobar, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Melgar n° 3-1° B en Pastrana (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los docu-

mentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 9 de diciembre 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

*Tipo/Identificador: 07 191003429318*

*Régimen: 0521*

*Número expediente: 19 01 07 00264058*

*Deuda pendiente: 11.078,62*

*Nombre/razón social: López Escobar Maria Jose*

*Domicilio: C/ Melgar 3 1 B*

*Localidad: 19100 -Pastrana*

*DNI/CIF/NIF : 003132242X*

*Número documento: 19 01 501 10 002766568*

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003132242X, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 011518034	04	2008 / 04 2008	0521
19 08 011872890	05	2008 / 05 2008	0521
19 08 012020111	06	2008 / 06 2008	0521
19 08 013172993	02	2008 / 02 2008	0111
19 08 013171781	09	2006 / 09 2006	0111
19 08 013171882	10	2006 / 10 2006	0111
19 08 013171983	12	2006 / 12 2006	0111
19 08 013172084	02	2007 / 02 2007	0111
19 08 013172185	03	2007 / 03 2007	0111
19 08 013172286	04	2007 / 04 2007	0111
19 08 013172387	06	2007 / 06 2007	0111
19 08 013172488	07	2007 / 07 2007	0111

NOM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 013172589	08 2007 / 08 2007	0111
19 08 013172690	11 2007 / 11 2007	0111
19 08 013172791	12 2007 / 12 2007	0111
19 08 013172892	01 2008 / 01 2008	0111
19 08 013173094	03 2008 / 03 2008	0111
19 08 013173195	04 2008 / 04 2008	0111
19 08 013173296	05 2008 / 05 2008	0111
19 08 013173300	06 2008 / 06 2008	0111
19 08 013173401	07 2008 / 07 2008	0111
19 08 012349911	07 2008 / 07 2008	0521
19 08 012630807	08 2008 / 08 2008	0521
19 08 012912915	09 2008 / 09 2008	0521
19 08 013378414	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010193456	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010658955	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 011020784	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011192051	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011484061	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011913285	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012069394	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012317554	06 2009 / 06 2009	0521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: .....	7.927,60
Recargo:.....	1.957,42
Intereses: .....	1.193,60
Costas devengadas: .....	0,00
Costas e intereses presupuestados: .....	900,00
<b>TOTAL: .....</b>	<b>11.978,62</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones,

se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 22 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

*Deudor: López Escobar Maria José*

**Finca numero: 02****DATOS FINCA URBANA**

*Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvdá en Pastrana -F. 7099*

*Tipo vía: Pg*

*Nombre vía: El Melgar bloque I*

*N° Vía: 1*

*Bis-n° vía:*

*Escalera:*

*Piso: 2*

*Puerta: D*

*Cod-post: 19100*

*Cod-muni: 19253*

**DATOS REGISTRO**

*N° Reg:*

*N° Tomo: 920*

*N° Libro: 67*

N° Folio: 115  
N° Finca: 7099

#### DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda letra "D" del grupo de viviendas, en el polígono industrial "El Melgar", bloque uno, número uno.

Situada en la planta segunda, tiene una superficie útil de 65,93 m<sup>2</sup>.

Acogida a la legislación de viviendas de protección oficial en régimen de subvencionada.

100% Pleno dominio con carácter privativo.

Guadalajara, a 22 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

6371

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Demetrio Fernández Gómez, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Francisco de la Fuente 344 en El Casar(Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 9 de diciembre 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 10 19102766839

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 10 00139558

Deuda pendiente : 11.259,37

Nombre/razón social: Fernández Gómez Demetrio

Domicilio: C/ Francisco de la Fuente 344

Localidad: 19170 -Casar (El)

DNI/CIF/NIF: 005859876M

Número documento: 19 01 501 10 002643094

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 005859876M, por deudas a la seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 013378490	03 2007 / 03 2007	0111
19 09 013379096	09 2007 / 09 2007	0111
19 09 013378995	08 2007 / 08 2007	0111
19 09 013378894	07 2007 / 07 2007	0111
19 09 013378793	06 2007 / 06 2007	0111
19 09 013378692	05 2007 / 05 2007	0111
19 09 013378591	04 2007 / 04 2007	0111
19 09 013378389	02 2007 / 02 2007	0111
19 09 013377682	04 2006 / 04 2006	0111
19 09 013378288	01 2007 / 01 2007	0111
19 09 013378187	12 2006 / 12 2006	0111
19 09 013378086	11 2006 / 11 2006	0111
19 09 013377985	10 2006 / 10 2006	0111
19 09 013377884	09 2006 / 09 2006	0111
19 09 013377783	08 2006 / 08 2006	0111
19 09 013377581	03 2006 / 03 2006	0111
19 09 013379100	10 2007 / 10 2007	0111

#### IMPORTE DEUDA:

Principal: .....7.046,34  
Recargo: ..... 2.286,45  
Intereses: .....1.887,40  
Costas devengadas: ..... 39,18  
Costas e intereses presupuestados: .....900,00  
TOTAL: .....12.159,37

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o

colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradoras. Si exista discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subaste, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 6 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

*Deudor: Fernández Gómez Demetrio*

**Finca numero: 01**

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. en El Casar -F. 9342 -*

*Tipo vía: C/*

*Nombre vía: Francisco de la Fuente*

*N° Vía: 344*

*Bis-n° vía:*

*Escalera:*

*Piso:*

*Puerta:*

*Cod-post: 19170*

*Cod-muni: 19085*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 19014*

*N° Tomo: 1922*

*N° Libro: 125*

*N° Folio: 205*

*N° Finca: 9342*

#### DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en El Casar -Guadalajara-: Otros sectores 2 y 12 y sistemas generales SG -2 Y SG-12.

Superficie construida de 179,59 m2 sobre terreno de 300 m2.

Linderos: norte, calle J; sur, fincas 360 y 361; este, finca 345 y oeste, finca 343.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial.

Guadalajara, a 6 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

6372

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Adrián Cute, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la avenida de la constitución 25 en El Pozo de Guadalajara (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comu-

nica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 9 de diciembre 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

*Tipo/Identificador: 07 281170666462*

*Régimen: 0521*

*Número expediente : 19 01 08 00003296*

*Deuda Pendiente: 690,59*

*Nombre/razón social: Cute --Adrián*

*Domicilio : Av de la Constitución 25*

*Localidad: 19161 -Pozo de Guadalajara*

*DNI/CIF/NIF: 0X5708858M*

*Número documento: 19 01 501 10 002956124*

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que as instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X5708858M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 07 011124092	04 2007 / 04 2007	0521
19 07 012732575	05 2007 / 05 2007	0521

#### IMPORTE DEUDA:

*Principal: .....472,54*

*Recargo: .....94,51*

*Intereses: .....312,90*

*Costas devengadas: .....10,64*

*Costas e intereses presupuestados: .....50,00*

*TOTAL: .....740,59*

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o

colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 10 de noviembre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

*Deudor: Cute --Adrián*

#### Finca numero: 01

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción finca: 70% pleno dominio sobre casa Pozo de Guadalajara F. 1568*

*Tipo vía: Av*

*Nombre vía: Constitución*

*N° vía: 25*

*Bis-n° vía:*



Escalera:  
 Piso:  
 Puerta:  
 Cod-post: 19161  
 Cod-muni: 19270

**DATOS REGISTRO**

N° Reg: 19011  
 N° Tomo: 2038  
 N° Libro: 21  
 N° Folio: 186  
 N° Finca: 1568

**DESCRIPCION AMPLIADA**

Casa en la Avenida Constitución n° 25 en Pozo de Guadalajara -Guadalajara-.  
 Referencia catastral: 4929006VK8842N0001SK.  
 Superficie construida de 233 m2. sobre terreno de 130 m2.  
 Derecho: 70% pleno dominio.  
 Guadalajara, a 10 de noviembre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

6373

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.  
 El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara  
 En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Conrado Centenera Cuéllar, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Salvador Dalí n° 3-3° C en Guadalajara (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 9 de diciembre 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador.: 07 191003129628  
 Régimen: 0521  
 Número expediente: 19 01 09 00256335  
 Deuda pendiente: 2.486,64  
 Nombre/razón social: Centenera Cuéllar Conrado  
 Domicilio: C/ Salvador Dalí 3 3 C  
 Localidad: 19002 -Guadalajara  
 DNI/CIF/NIF: 003119666S  
 Número documento: 19 01 501 10 002777682

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003119666S, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 011191142	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011483253	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 012316140	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012659781	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012829735	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013282403	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013446491	10 2009 / 10 2009	0521
19 10 010157665	11 2009 / 11 2009	0521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: ..... 1.967,53  
 Recargo: .....393,54  
 Intereses: ..... 125,57  
 Costas devengadas: .....0,00  
 Costas e intereses presupuestados: .....200,00  
**TOTAL: .....2.686,64**

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán

tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 25 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

*Deudor: Centenera Cuéllar Conrado*

#### **Finca numero: 01**

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción finca: 100% pleno dominio sobre duplex Guadalajara -F.19854-*

*Tipo vía: C/*

*Nombre vía: Ingeniero Mariño*

*N° Vía: 31*

*Bis-n° vía: 1*

*Escalera:*

*Piso: 2°*

*Puerta:*

*Cod-post: 19001*

*Cod-muni: 19155*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 19011*

*N° Tomo: 1867*

*N° Libro: 255*

*N° Folio: 111*

*N° Finca: 19854*

#### DESCRIPCION AMPLIADA

Duplex en la Calle Ingeniero Mariño n° 31, portal 1, 2° B en Guadalajara.

Superficie construida de 98,24 m2.

Derecho: 100% pleno dominio.

Linderos: planta segunda alta, derecha, vivienda A de esta planta; izquierda, vvda letra A de esta planta y portal, hueco de ascensor, rellano y hueco de escalera; fondo, hueco de ascensor y vuelo de terrazas; frente, vivienda letra A de esta planta.

#### **Finca numero: 02**

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción finca: 100% pleno dominio sobre garaje en Guadalajara -F. 19800-*

*Tipo vía: C/*

*Nombre vía: Ingeniero Mariño*

*N° Vía: 31*

*Bis-n° vía:*

*Escalera:*

*Piso: -1*

*Puerta: 3*

*Cod-post: 19001*

*Cod-muni: 19155*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 19011*

*N° Tomo: 1867*

*N° Libro: 255*

*N° Folio: 7*

*N° Finca: 19800*

#### DESCRIPCION AMPLIADA

Garaje en la Calle Ingeniero Mariño n° 31, planta -1, puerta 3 en Guadalajara

Referencia catastral: 6085104VK8968N0003SB

Superficie construida de 34,34 m2.

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 25 de octubre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

6374

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Enrique Castañón Barbero, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Castillo de Atienza 692 en Torrejón del Rey (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 9 de diciembre 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

*Tipo/Identificador.: 07 190015469364*

*Régimen: 0521*

*Número expediente: 19 01 09 00049302*

*Deuda pendiente: 3.493,72*

*Nombre/razón social: Castañón Barbero Enrique*

*Domicilio: C/ Castillo de Atienza 692*

*Localidad: 19174 -Torrejón del Rey*

*DNI/CIF/NIF: 003093479W*

*Número documento: 19 01 501 10 002446468*

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF

numero 003093479W, por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 011849349	05 2008 / 05 2008	0521
19 08 011996465	06 2008 / 06 2008	0521
19 09 011891865	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012638058	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012804574	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013261282	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013425273	10 2009 / 10 2009	0521
19 10 010135437	11 2009 / 11 2009	0521
19 10 010419161	12 2009 / 12 2009	0521
19 10 010607606	01 2010 / 01 2010	0521
19 10 010827066	02 2010 / 02 2010	0521

#### IMPORTE DEUDA:

*Principal: ..... 2.736,36*

*Recargo: .....547,30*

*Intereses: .....171,58*

*Costas devengadas: .....38,48*

*Costas e intereses presupuestados: .....300,00*

*TOTAL: ..... 3.793,72*

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la

tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 22 de septiembre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

*Deudor: Castañón Barbero Enrique*

#### **Finca numero: 01**

#### DATOS FINCA URBANA

*Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. Torrejón del Rey -F.2901-*

*Tipo vía: Ur*

*Nombre vía: Parque de las Castillas*

*N° Vía: 692*

*Bis-n° vía:*

*Escalera:*

*Piso:*

*Puerta:*

*Cod-post: 19174*

*Cod-muni: 19338*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 19014*

*N° Tomo: 1858*

*N° Libro: 76*

*N° Folio: 115*

*N° Finca: 2901*

#### DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la urbanización Parque de las Castillas, 692, en Torrejón del Rey -Guadalajara- Superficie construida de 239,21 m2.

Linderos: frente, calle de la urbanización; derecha, parcela 693; izquierda, parcela 691 y fondo, parcela 694.

Referencia catastral: 8737002VL6083N0001MW

Derecho: 100% pleno dominio con carácter privativo

Guadalajara, a 22 de septiembre de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

6569

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a

partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las

resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 21 de diciembre 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10 19002356017	PROTECCIONES GALVANICAS,	CL HERNAN CORTES	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011552344	0510 0510	33.485,82
0111 10 19002933266	ALMACO ALQUILER MEDIOS A	CT ARMUÑA, KM. 3.500	19400 BRIHUEGA	02 19 2010 011632065	0510 0510	2.101,30
0111 10 19100204221	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	PG IND.CABANILLAS PA	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011850822	0510 0510	1.183,54
0111 10 19100242617	OROZCO CENTENERA S.L.	AV ALCALA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011851024	0510 0510	596,41
0111 10 19100341839	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL TOLEDO 48	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011780494	0210 0210	246,70
0111 10 19100341839	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL TOLEDO 48	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011852034	0510 0510	2.122,86
0111 10 19100374979	DISTRIBUCION ORGANIZADA	AV ALCALA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011852539	0510 0510	312,22
0111 10 19100384174	CANAL UVE GUADALAJARA, S	CL CONSTITUCIÓN 2	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011852741	0510 0510	6.606,23
0111 10 19100517752	ALSABUR, S.L.	CL MAYOR 43	19001 GUADALAJARA	02 19 2010 011841930	0610 0610	165,44
0111 10 19100637182	RUIZ CARRASCO EUGENIO	TR AMBROSIO PEREZ	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011855064	0510 0510	1.273,39
0111 10 19100736408	JULIEMI S.L.	CT VILLANUEVA DE LA	19209 VILLANUEVA D	06 19 2010 010778667	0109 0509	7.013,66
0111 10 19100736408	JULIEMI S.L.	CT VILLANUEVA DE LA	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 011855872	0510 0510	2.026,43
0111 10 19100797335	AGUIRRE SERRANO FRANCISC	CL CAMILO JOSE CELA	19429 HUEVA	03 19 2010 011856983	0510 0510	574,50
0111 10 19100884534	CLG ALUMBRADO VIAL S.L.	AV PRINCIPAL PARC 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011282966	1209 1209	98,00
0111 10 19100884534	CLG ALUMBRADO VIAL S.L.	AV PRINCIPAL PARC 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011283067	1209 1209	3.481,86
0111 10 19100884534	CLG ALUMBRADO VIAL S.L.	AV PRINCIPAL PARC 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011283168	0909 0909	3.889,24
0111 10 19100986382	HERRAMIENTAS 2000, S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011859209	0510 0510	623,39
0111 10 19101009624	ILUMINACION ELECTROIDEAL	AV PICO OCEJON (C.CO	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 011859714	0510 0510	2.390,24
0111 10 19101030135	SUMARCON S.L.	CL EXTRAMUROS	19248 PADILLA DE H	03 19 2010 011860320	0510 0510	2.400,12
0111 10 19101319721	ANODIZADOS ALFER S.A.	AV VIDRIO NAVE J-1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011865269	0510 0510	2.901,34
0111 10 19101336390	NOREÑA ALVAREZ EDISON	CL JUANA QUILES 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011865875	0510 0510	572,53
0111 10 19101384385	GRUPO VL HOSTELERIA S L	AV VENEZUELA 15	19005 GUADALAJARA	03 19 2005 010044711	1004 1004	17.972,02
0111 10 19101384385	GRUPO VL HOSTELERIA S L	AV VENEZUELA 15	19005 GUADALAJARA	03 19 2005 010328637	1104 1104	15.460,27
0111 10 19101384385	GRUPO VL HOSTELERIA S L	AV VENEZUELA 15	19005 GUADALAJARA	03 19 2005 010417856	1204 1204	7.949,41
0111 10 19101384385	GRUPO VL HOSTELERIA S L	AV VENEZUELA 15	19005 GUADALAJARA	03 19 2005 010492729	0105 0105	4.499,93
0111 10 19101384385	GRUPO VL HOSTELERIA S L	AV VENEZUELA 15	19005 GUADALAJARA	03 19 2005 010952467	0205 0205	2.483,29
0111 10 19101384385	GRUPO VL HOSTELERIA S L	AV VENEZUELA 15	19005 GUADALAJARA	03 19 2005 011099078	0305 0305	699,12
0111 10 19101434202	MUEBLES MONDEJAR S.L.	AV DE GUADALAJARA	19110 MONDEJAR	03 19 2010 011866986	0510 0510	7.315,12
0111 10 19101434202	MUEBLES MONDEJAR S.L.	AV DE GUADALAJARA	19110 MONDEJAR	03 19 2010 011867087	0510 0510	213,52
0111 10 19101510990	GUADAFACORY FITNESS, S.	PP SAN ROQUE 17	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011870101	0510 0510	2.114,71
0111 10 19101510990	GUADAFACORY FITNESS, S.	PP SAN ROQUE 17	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011868202	0510 0510	150,55
0111 10 19101519781	GEMAPRI S.L.	TR DE LA BARCA NAVE	19208 ALOVERA	03 19 2010 011868505	0510 0510	2.285,00
0111 10 19101535141	SOLDEHOR, S.L.	CL TEJIDO 39	19200 AZUQUECA DE	06 19 2010 010512020	0108 0108	835,20
0111 10 19101561009	MOLINA ORTIZ SALDAÑA TRU	CL TEJIDOS 27	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011869313	0510 0510	1.187,65
0111 10 19101595260	CONSTRUCCIONES TABERLUCA	CL JUAN RAMON JIMENE	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011870121	0510 0510	163,38
0111 10 19101742275	ALUGRUP EXTRUSION SA	CL POL. INDUS. MIRAL	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011873353	0510 0510	13.862,70
0111 10 19101771173	VIAJES CRISOL SA	PZ DE LA LLANILLA	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011874060	0510 0510	1.757,78
0111 10 19101825737	BATISTA BATISTA ANTONIO	AV AMERICA,C.COM. LA	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 011875272	0510 0510	431,88
0111 10 19101862820	INTEOFI ARQUITECTURA INT	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011875777	0510 0510	212,15
0111 10 19101936982	TIPLASCOR S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011877090	0510 0510	5.294,81
0111 10 19101943551	PARVISA CONSULTORES INMO	CL SORIA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011877191	0510 0510	367,03
0111 10 19102044995	INVERSIONES ALIMENTARIAS	CL BATALLA DE VILLAV	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011879316	0510 0510	454,03
0111 10 19102047221	CONSERNORMA SLL	CL HOSPITAL 2	19250 SIGUENZA	03 19 2010 011879417	0510 0510	204,34
0111 10 19102064601	MARIN RODRIGUEZ CARMEN	CR N-211 ALCOLEA PIN	19300 MOLINA	03 19 2010 011879922	0510 0510	615,88
0111 10 19102084506	MARTINEZ ADEVA JESUS LUI	CL ANTONIO LOZANO VI	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011880124	0510 0510	424,01
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 011880326	0510 0510	3.048,29
0111 10 19102131184	HUILCA PALLO JOSE LEONID	CL CONSTITUCION 29	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011881942	0510 0510	1.504,14
0111 10 19102144019	VEHICULOS JADE S.L.	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2010 011882548	0510 0510	1.494,46
0111 10 19102282546	ALCARREÑA Y BONAVAL DE S	CL MANUEL MACHADO 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011885780	0510 0510	29.920,44
0111 10 19102282546	ALCARREÑA Y BONAVAL DE S	CL MANUEL MACHADO 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011885881	0510 0610	268,30
0111 10 19102332460	LOGISMOGAR,S.L.	AV CASTILLA LA MANCH	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011887295	0510 0510	734,82
0111 10 19102340746	VENTA ACCESORIOS Y MAQUI	CL MARQUES DE MONTES	19180 MARCHAMALO	02 19 2010 011887602	0510 0510	2.133,81
0111 10 19102359843	PLANEAMIENTO DE CONSTRUC	CL CHILE 5	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011888006	0510 0510	779,99
0111 10 19102389246	BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE	CL JUPITER 16	19290 FONTANAR	02 19 2010 011888915	0510 0510	548,72
0111 10 19102417336	CORONEL TAPIOCA, S.A.	AV C.C.EL FERIA PL	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011889925	0510 0510	2.157,96
0111 10 19102442901	MUEBLES J.MONTOYA,S.L.	CL GUADALAJARA	19110 MONDEJAR	03 19 2010 011890430	0510 0510	1.884,56
0111 10 19102467250	BEIRAO PEREZ VERONICA AU	AV CASTILLA LA MANCH	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011891541	0510 0510	330,95

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102486650	PORUBIN — LUMINITA	CL EL CURA S/N	19161 POZO DE GUAD	03 19 2010 011892248	0510 0510	1.213,27
0111 10 19102488165	R. PERAL AUTOMOCIONES S.	CL CAMINO DEL TESORO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 011892349	0510 0510	1.117,69
0111 10 19102494330	AZIMUT COMUNICACIONES S.	PP DOCTOR FERNANDEZ	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012150310	0510 0510	3.081,55
0111 10 19102513629	YELMO, COM. B.	CL ALBAICIN 13	19140 HORCHE	04 19 2009 000014318	0408 0408	7.501,20
0111 10 19102516558	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRESNOS 2	19200 AZUQUECA DE	04 19 2009 000033112	0209 0209	7.501,20
0111 10 19102533938	CORTES PIÑA, S.L.	CL ANCHA 60	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 011893864	0510 0510	640,48
0111 10 19102574657	ESTRUCTURAS ARCO, S.L.	CL CRISTOBAL COLON,	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011552142	0510 0510	5.318,29
0111 10 19102580519	ALBAHACA CASINO, COM. B.	CL MAYOR 22	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011895076	0510 0510	2.015,64
0111 10 19102580519	ALBAHACA CASINO, COM. B.	CL MAYOR 22	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011895177	0610 0610	379,15
0111 10 19102608811	SAVAZCONS PROMOCIONES Y	CL ZARAGOZA-LOCAL 9	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 011895783	0510 0510	1.141,98
0111 10 19102612144	BULEVAR DOBLE J. REAL, S	AV PRINCIPE DE ASTUR	19208 ALOVERA	04 19 2009 000038465	0709 0709	751,20
0111 10 19102638517	LUCIAN CONSTRUCCIONES ,	CL EL SANTO 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011896288	0510 0510	1.917,06
0111 10 19102655186	HOGANDO SANDOVAL FRANCIS	CL CUESTA DE HITA 20	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011896894	0510 0510	565,49
0111 10 19102660745	EL MOUSSAOUI — REDOUAN	CL CALNUEVAS 40	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011897302	0510 0510	958,54
0111 10 19102684488	OBRAS RUES S.L.U.	CL DOCTOR FLEMING 5	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 011898514	0510 0510	2.230,50
0111 10 19102696010	MONTERO OLIVA COLUMBIANO	CL ADOLFO CENTENERA	19208 ALOVERA	02 19 2010 011899322	0510 0510	1.064,06
0111 10 19102699141	GABRIEL — VIOLET	CL SANTA CRUZ 6	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011899524	0510 0510	283,04
0111 10 19102703484	ALLTENKOR,S.L.	CL MAYOR 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011899726	0510 0510	3.354,90
0111 10 19102704393	PAREDES SERVICIOS INTEGR	CL ACACIAS 53	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011899827	0510 0510	15,31
0111 10 19102707528	SOLOMON — ELIZABETH	CL SALAMANCA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011900635	0510 0510	293,93
0111 10 19102708235	TRANSLABCEXPRESS, S.L.	CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	02 19 2010 011900736	0510 0510	127,52
0111 10 19102723389	GERMATRANS TRANSPORTE UR	CL FRANCISCO ARITIO,	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 011901443	0510 0510	92,75
0111 10 19102743395	POPESCU — MARIA	CL GREGORIO CORROCHA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011902655	0510 0510	195,01
0111 10 19102749459	TRANSPORTES Y MONTAJES M	CL PABLO RUIZ PICASS	19174 GALAPAGOS	03 19 2010 011903362	0510 0510	943,01
0111 10 19102763405	TALLERES SNT-ELCON, C.B.	CL MEJICO NAVE 2 POL	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011904170	0510 0510	1.246,43
0111 10 19102780276	PALAU — MARIUS	CL CRONISTA CLARO AB	19300 MOLINA	03 19 2010 011905786	0510 0510	635,64
0111 10 19102780276	PALAU — MARIUS	CL CRONISTA CLARO AB	19300 MOLINA	03 19 2010 011905887	0510 0610	134,74
0111 10 19102789572	DESARROLLOS GENERALES DE	CL RIO JARAMA 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011906493	0510 0510	305,35
0111 10 19102794525	LA CATEDRAL DE AZUQUECA	CL JACINTO BENAVENTE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011906901	0510 0510	505,55
0111 10 19102827564	ROMARIO NOE, S.L.	CL CUESTA DE HITA 7	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011909325	0510 0510	506,24
0111 10 19102828675	MARTIN LLORENTE JUAN ANG	CL BAJADA DEL PORTAL	19250 SIGUENZA	02 19 2010 011909527	0510 0510	526,22
0111 10 19102831002	ACOTRAL, CB.	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 011844051	0610 0610	1.051,08
0111 10 19102831002	ACOTRAL, CB.	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011909628	0510 0510	9.132,19
0111 10 19102831002	ACOTRAL, CB.	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011909729	0610 0610	1.367,95
0111 10 19102834133	OLIVERA DIAZ JOSE JOAQUI	CL VALENCIA 41	19250 SIGUENZA	03 19 2010 011909931	0510 0510	652,92
0111 10 19102842217	EL OUAHABI — EMFEDDAL	CL INGENIERO MARIÑO	19001 GUADALAJARA	02 19 2010 011910638	0510 0510	482,45
0111 10 19102842823	GALLEGO MORAGA ANTONIO F	CL ABETO 98	19141 LORANCA DE T	10 19 2010 012452222	0108 0108	127,96
0111 10 19102844944	GOMEZ LASA MARIA PALOMA	UR LA BELTRANEJA C	19192 TRIJUEQUE	10 19 2010 012063616	0508 0608	303,71
0111 10 19102844944	GOMEZ LASA MARIA PALOMA	UR LA BELTRANEJA C	19192 TRIJUEQUE	10 19 2010 012063818	0608 0708	314,20
0111 10 19102844944	GOMEZ LASA MARIA PALOMA	UR LA BELTRANEJA C	19192 TRIJUEQUE	10 19 2010 012063919	0708 0708	7.037,99
0111 10 19102844944	GOMEZ LASA MARIA PALOMA	UR LA BELTRANEJA C	19192 TRIJUEQUE	10 19 2010 012064020	0708 0808	280,35
0111 10 19102844944	GOMEZ LASA MARIA PALOMA	UR LA BELTRANEJA C	19192 TRIJUEQUE	10 19 2010 012064222	0808 0908	514,63
0111 10 19102845247	TRANSPRATXPRESS, S.L_E	AV DE EUROPA (MODULO	19290 FONTANAR	03 19 2010 011910739	0510 0510	989,03
0111 10 19102847368	ESPEJO REDONDO FRANCISCO	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	10 19 2010 012068666	1207 1207	2.889,32
0111 10 19102847368	ESPEJO REDONDO FRANCISCO	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	10 19 2010 012068767	0208 0208	2.441,59
0111 10 19102847368	ESPEJO REDONDO FRANCISCO	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	10 19 2010 012068868	0308 0308	2.220,11
0111 10 19102847368	ESPEJO REDONDO FRANCISCO	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	10 19 2010 012068969	0408 0408	2.264,64
0111 10 19102847368	ESPEJO REDONDO FRANCISCO	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	10 19 2010 012069070	0508 0508	2.352,14
0111 10 19102847368	ESPEJO REDONDO FRANCISCO	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	10 19 2010 012069171	0608 0608	1.438,94
0111 10 19102847368	ESPEJO REDONDO FRANCISCO	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	10 19 2010 012069272	0608 0708	447,93
0111 10 19102853230	RUGE, COM. B.	AV ESCRITORES 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011911143	0510 0510	457,54
0111 10 19102856664	PEREZ CARAZO IGNACIO	CL FUERTEVENTURA 3	19208 ALOVERA	03 19 2010 011911749	0510 0510	270,05
0111 10 19102856664	PEREZ CARAZO IGNACIO	CL FUERTEVENTURA 3	19208 ALOVERA	03 19 2010 011911850	0610 0610	22,39
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012058360	0306 0406	1.219,46
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012058461	0306 0706	477,02
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012058562	1006 1006	446,09
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012058663	0207 0207	868,17
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012058764	0507 0907	1.934,56
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012058865	0707 0807	799,67
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012058966	0707 0907	2.691,82
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012059067	0907 0907	1.086,37
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012059168	0907 0907	205,70
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012059269	0308 0308	20.373,78
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012059370	0408 0408	18.288,57
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012059471	0508 0508	234,16
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012059572	0508 0508	19.349,56
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012059673	0508 0508	69,92
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012059774	0608 0608	327,52
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012059875	0608 0608	17.187,14
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012059976	0708 0708	15.342,88
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012060077	0708 0708	209,69
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012060178	0808 0808	10.985,80
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012060279	0908 0908	8.397,58
0111 10 19102888188	OLIVARES EXPOSITO FRANCI	TR EL CUARTEL	19110 MONDEJAR	10 19 2010 012060380	1008 1008	1.743,13
0111 10 19102889505	RUS — DUMITRU	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011797066	1008 1008	160,03
0111 10 19102889505	RUS — DUMITRU	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011797167	1108 1108	204,00

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102889505	RUS — DUMITRU	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011797268	1208 1208	211,52
0111 10 19102889505	RUS — DUMITRU	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011797470	0209 0209	192,10
0111 10 19102889505	RUS — DUMITRU	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011797571	0309 0309	210,22
0111 10 19102889505	RUS — DUMITRU	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011797672	0409 0409	84,23
0111 10 19102889606	RUS — ADRIAN	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011797773	1008 1008	160,03
0111 10 19102889606	RUS — ADRIAN	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011797874	1108 1108	204,00
0111 10 19102889606	RUS — ADRIAN	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011797975	1208 1208	211,52
0111 10 19102889606	RUS — ADRIAN	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011798076	0209 0209	192,10
0111 10 19102889606	RUS — ADRIAN	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011798177	0309 0309	210,22
0111 10 19102889606	RUS — ADRIAN	CL UMBRIA 2	19360 CAMPILLO DE	10 19 2010 011798278	0409 0409	84,23
0111 10 19102889707	RUS — GAVRIL IOAN	AV CONSTITUCION 8	19300 MOLINA	10 19 2010 011798379	1008 1008	160,03
0111 10 19102889707	RUS — GAVRIL IOAN	AV CONSTITUCION 8	19300 MOLINA	10 19 2010 011798480	1108 1108	204,00
0111 10 19102889707	RUS — GAVRIL IOAN	AV CONSTITUCION 8	19300 MOLINA	10 19 2010 011798581	1208 1208	211,52
0111 10 19102889707	RUS — GAVRIL IOAN	AV CONSTITUCION 8	19300 MOLINA	10 19 2010 011798682	0209 0209	192,10
0111 10 19102889707	RUS — GAVRIL IOAN	AV CONSTITUCION 8	19300 MOLINA	10 19 2010 011798783	0309 0309	210,22
0111 10 19102889707	RUS — GAVRIL IOAN	AV CONSTITUCION 8	19300 MOLINA	10 19 2010 011798884	0409 0409	84,23

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 080377918894	GALLARDO MATEOS FRANCISC	CL VICENTE MOÑUX 27	19250 SIGUENZA	03 19 2010 011940142	0610 0610	302,04
0521 07 131025237038	DRAGOE — ADRIAN GHEORG	PZ DE ESPAÑA 10	19300 MOLINA	03 19 2010 011942667	0610 0610	302,04
0521 07 160016843902	VIANA CALVO CESAR	CL BURGOS 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011943071	0610 0610	302,04
0521 07 190011798118	MONGE BENITO MIGUEL	CL JULIAN BESTEIRO 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011945600	0610 0610	368,71
0521 07 190012126302	RIO GUERRERO ANGUSTIAS	PZ ERNESTO NAVARRETE	19004 MORATILLA DE	03 19 2010 011945903	0610 0610	302,04
0521 07 190014356692	MERINO CASTILLO ANTONIO	CL TULIPANES 33	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 011950044	0610 0610	302,04
0521 07 190015430766	MORENO ESPINOSA MIGUEL A	CL ALONOSO NUÑEZ DE	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011952367	0610 0610	312,14
0521 07 190015984676	BENITO GARCIA MIGUEL	CL VIRGENS DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011954589	0610 0610	302,04
0521 07 190016116032	ALONSO MONTEMAYOR MANUEL	CL GENERAL MOSARDO G	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011955195	0610 0610	302,04
0521 07 190016701769	PUERTA MOLINA MARIA ELEN	AV DE GUADALAJARA 40	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011957522	0610 0610	302,04
0521 07 190017527683	DODARO MARTIN DINO	CL DEL RIO	19135 ARMU A DE TA	03 19 2010 011960350	0610 0610	302,04
0521 07 191000596110	LIRON BARRIOS PABLO JOSE	CL EL MIRADOR DEL CI	19192 TRIJUEQUE	03 19 2010 011963279	0610 0610	313,66
0521 07 191001281372	ROBISCO SANCHEZ FRANCISC	PZ CAPITAN BOIXAREU	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011965909	0610 0610	302,04
0521 07 191002112441	SALVADOR MARIN DAVID	CL RAFAEL ALBERTI 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011968838	0610 0610	302,04
0521 07 191002486903	MARTINEZ TENA MARIA	CM VALDENUÑO —_CARP	19170 CASAR EL	03 19 2010 011969848	0610 0610	325,62
0521 07 191002970081	TOKIC — SASA	CL DOCTOR FLEMING 19	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011970757	0610 0610	302,04
0521 07 191004273622	SUAREZ COFRADE JORGE	CL ALICANTE 13	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011975003	0610 0610	337,40
0521 07 191004679406	HOGANDO SANDOVAL FRANCIS	CL CUESTA DE HITA 20	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011975609	0610 0610	302,04
0521 07 191004697994	IRIMIA — LIVIU SERGIU	CL ALAMEDA 5	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011975710	0610 0610	302,04
0521 07 191005481876	POPESCU — MIHAI	CL REAL 112	19243 TOBA LA	03 19 2010 011977326	0610 0610	302,04
0521 07 191006014669	ORTEGA DEL CAMPO CRISTIN	PZ DE LA CONSTITUCIO	19120 SACEDON	03 19 2010 011978134	0610 0610	313,66
0521 07 191006140567	POPESCU — MARIA	CL GREGORIO CORROCHA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011978841	0610 0610	302,04
0521 07 191006480976	MARCU — DANUT CRISTIAN	PZ DEL AZAFRAN 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011979851	0610 0610	302,04
0521 07 191006833109	CHIRITA — VASILE	PO ADARVES 48	19300 MOLINA	03 19 2010 011980356	0610 0610	302,04
0521 07 191006906766	VLAJGAN — SORIN	PZ SOMOSIERRA 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011980558	0610 0610	302,04
0521 07 191007045600	VOICU — IOAN	PP DE LAS ACACIAS 57	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011981265	0610 0610	302,04
0521 07 191007176447	RUSU — VIRGIL	AV TORRELAGUNA 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011981467	0610 0610	302,04
0521 07 191007221513	NASTASE — MARIAN	PZ BAILEN 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011981568	0610 0610	368,71
0521 07 191007308914	BORRIELLO — SALVATORE	CL DOCTOR FLEMING 19	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011981770	0610 0610	302,04
0521 07 191007516149	ORHOUSKI — BORIS	CL ADORATRICES 1	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011982275	0610 0610	302,04
0521 07 191007729549	SEMENESCU — GHEORGHE	CL CONSTITUCION 11	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011982578	0610 0610	368,71
0521 07 191008016913	PALAU — MARIUS	CL CUARTEL 4	19300 MOLINA	03 19 2010 011983386	0610 0610	302,04
0521 07 191008141191	GALDAU — IOAN VALENTIN	CL SOLEDAD 35	19300 MOLINA	03 19 2010 011984093	0610 0610	302,04
0521 07 191008215155	GHEORGHE POPA ADRIAN	CL ELADIO AGUSTIN DE	19240 JADRAQUE	03 19 2010 011984396	0610 0610	302,04
0521 07 191008223138	FIORRELI — LEANDRO	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011984400	0310 0310	302,04
0521 07 191008223138	FIORRELI — LEANDRO	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011984501	0610 0610	302,04
0521 07 191008276183	CHITICARU — SORIN DANI	CL SACEDON 1	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011984804	0610 0610	368,71
0521 07 191008377227	BURCIU — SILVIU COSTIN	CL GENERAL ALDEANUEV	19190 TORIJA	03 19 2010 011985309	0610 0610	302,04
0521 07 191008462608	PRICOPE — AURELIAN	CL INGENIERO MARIÑO	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011985612	0610 0610	368,71
0521 07 191008722383	IONEL — DRAGOS	CL LOS ABEDULES 14	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011986016	0610 0610	302,04
0521 07 191008818676	MARIN — DUMITREL	CT DE ALOVERA 31	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011986117	0610 0610	302,04
0521 07 191009121396	GHENCEA — GHEORGHE	CL LA FUENTE 2	19275 CONDEMIOS DE	03 19 2010 011986319	0610 0610	302,04
0521 07 191009160402	IVANOVA TSEKOVA STELA	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011986420	0610 0610	302,04
0521 07 191009163937	CHECIK — ROBERT	CL DINAMARCA 12	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011986521	0610 0610	302,04
0521 07 191009457563	GRADINARU — GHEORGHE M	CL SANTA CATALINA 45	19300 MOLINA	03 19 2010 011987127	0610 0610	302,04
0521 07 191009688343	MUNTEAN — DANIEL SABIN	AV CASTILLA 18	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011987935	0610 0610	302,04
0521 07 280229841389	LUQUE CONDADO ERNESTO	CL SALVADOR DALI 7	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011992480	0510 0510	368,71
0521 07 280229841389	LUQUE CONDADO ERNESTO	CL SALVADOR DALI 7	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 011992581	0610 0610	368,71
0521 07 280253375007	ALZAS ALZAS NICASIO	CL LUCERO DEL ALBA 7	19290 FONTANAR	03 19 2010 011993591	0610 0610	368,71
0521 07 280266163142	FERNANDEZ CABALLERO CORR	CL FCO. MEDINA MENDO	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011994706	0610 0610	302,04
0521 07 280271991327	SANCHEZ SOTILLO FRANCISC	CL JORGE LUIS BORGES	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011995211	0610 0610	302,04
0521 07 280286132513	GARCIA LOPEZ PEDRO	CL FELIPE SOLANO ANT	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011995716	0610 0610	302,04
0521 07 280290213179	SIGUENZA CUE SALVADOR	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011995918	0610 0610	302,04
0521 07 280348238781	GUERRERO ZAZO JOSE MANUE	CL PALOMAR 3	19187 UCEDA	03 19 2010 011998342	0610 0610	302,04
0521 07 280366555213	SIMON JABARDO JOSE ANGEL	CL DEL OLMO 15	19187 UCEDA	03 19 2010 011999554	0610 0610	368,71
0521 07 280387557733	ALVAREZ BARROSO ROBERTO	CL ALONDRA 8	19174 GALAPAGOS	03 19 2010 012000968	0610 0610	302,04
0521 07 280391282230	RUIZ SANCHEZ ISABEL	CL RUFINO BLANCO 16	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 010006711	0809 0809	187,26

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 280391282230	RUIZ SANCHEZ ISABEL	CL RUFINO BLANCO 16	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 010006812	0909 0909	354,40
0521 07 280391282230	RUIZ SANCHEZ ISABEL	CL RUFINO BLANCO 16	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 010006913	1009 1009	354,40
0521 07 280391282230	RUIZ SANCHEZ ISABEL	CL RUFINO BLANCO 16	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010007014	1109 1109	315,02
0521 07 280405272963	GONZALEZ RODRIGUEZ ALMUD	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 012002281	0610 0610	316,18
0521 07 280405649748	ARROYO LEON JUAN MANUEL	CL CARNICERIA 8	19144 FUENTELENCIN	03 19 2010 012002382	0610 0610	302,04
0521 07 280422030725	GARCIA LOPEZ MOISES	CL FCO. MEDINA MENDO	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012003594	0510 0510	302,04
0521 07 280422030725	GARCIA LOPEZ MOISES	CL FCO. MEDINA MENDO	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 012003695	0610 0610	302,04
0521 07 280426839396	SENEG GARCIA JOSE	CL ARCIPRESTE DE HIT	19208 ALOVERA	03 19 2010 012263272	0610 0610	336,40
0521 07 280440026346	OYARZUN PERALTA MANUEL	CL AVDA. ZARAGOZA 74	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012005012	0610 0610	302,04
0521 07 280451395756	MARTINEZ GALINDO ROBERTO	CL DR. RAFAEL DE LA	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012005820	0610 0610	302,04
0521 07 280460642785	JIMENEZ ADANEZ BEATRIZ	AV MILAN, 16 - POLIG	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012006426	0610 0610	302,04
0521 07 281011952840	FERNANDEZ GARCIA EDUARDO	CM DEL PALOMAR	19160 CHILOECHES	03 19 2010 012008345	0610 0610	302,04
0521 07 281025860519	PEREZ CARAZO IGNACIO	CL FUERTEVENTURA 3	19208 ALOVERA	03 19 2010 012009557	0610 0610	317,70
0521 07 281037256096	ROSSI CLEMENTE ALVARO	PZ VIRGEN DE LA ANTI	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012010668	0610 0610	327,30
0521 07 281069623077	MARTINEZ BONILLA GLENIS	CL DE LA IGLESIA, S.	19269 CERCADILLO	03 19 2010 012012688	0610 0610	302,04
0521 07 281095854305	JIMENEZ RUEDA AMANDA	CL VIRGEN DE LA ANTI	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012013601	0610 0610	317,70
0521 07 281114480527	SOLOMON — ELIZABETH	CL SALAMANCA, LOCAL	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012014813	0610 0610	302,04
0521 07 281121617808	GABRIEL — VIOLET	AV ALCALA 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012015318	0610 0610	317,70
0521 07 281129656074	MIHALCEA — CATALIN DAN	CL CIFUENTES 10	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 012016227	0610 0610	302,04
0521 07 281130824522	TRIGOS — CARLOS EDUARDO	CL DR. LAYNA SERRANO	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012016530	0610 0610	368,71
0521 07 281171526429	LUNA REINHARD JORGE	CL SANTA AGUEDA 5ª F	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 012019863	0610 0610	302,04
0521 07 281200690285	BACILIO GARCIA IRIS JANE	CL PABLO RUIZ PICASS	19174 GALAPAGOS	03 19 2009 012896221	0809 0809	194,22
0521 07 281200690285	BACILIO GARCIA IRIS JANE	CL PABLO RUIZ PICASS	19174 GALAPAGOS	03 19 2009 013347976	0909 0909	335,52
0521 07 281200690285	BACILIO GARCIA IRIS JANE	CL PABLO RUIZ PICASS	19174 GALAPAGOS	03 19 2009 013510351	1009 1009	335,52
0521 07 281200690285	BACILIO GARCIA IRIS JANE	CL PABLO RUIZ PICASS	19174 GALAPAGOS	03 19 2010 010114017	1109 1109	335,52
0521 07 281200690285	BACILIO GARCIA IRIS JANE	CL PABLO RUIZ PICASS	19174 GALAPAGOS	03 19 2010 012020772	0610 0610	338,41
0521 07 281207381265	NITA — LIVIU DANIEL	AV PLAZA DE TOROS 3	19292 ESPINOSA DE	03 19 2010 012021176	0610 0610	302,04
0521 07 281208022778	ANDRESI — EMIL	CL CHILE 5	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012021378	0610 0610	368,71
0521 07 351001097919	SILVA ALEMAN JOSE ANTONI	CL RIO TURIA 1519	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 012024513	0610 0610	327,30
0521 07 351020200855	GARCIA HERNANDEZ DENISSE	CL DE LA LUNA 39	19290 FONTANAR	03 19 2010 012024614	0610 0610	302,04
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	03 19 2010 012025927	0610 0610	302,04
0521 07 431027150771	BAVELONI — ROBERTO	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012026432	0610 0610	302,04
0521 07 500040611893	JACA PERAL ISMAEL	PZ LAS BURGAS 7	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012028553	0610 0610	302,04
0521 07 500048665422	PEREZ MELENDEZ JESUS	CL MAYOR 24	19250 SIGUENZA	03 19 2010 012028654	0610 0610	634,55
0521 07 500075222709	CAPARROS MARTINEZ JESUS	CL RIO SONSAZ 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012028755	0610 0610	302,04

**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 031069316329	ZAIDI — MAATI	CL DEL CURA, S/Nº	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011913264	0510 0510	22,15
0611 07 041024018525	LAHLOU — HICHAM	CL JUAN DIGES ANTON	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011913668	0510 0510	31,02
0611 07 041028956734	AISSAOUI — BENYAHIA	CL ISABELA 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011913870	0510 0510	19,79
0611 07 041036542134	SANNEH — MR ALHAGIE	CL NUEVO ALAMIN 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011914476	0510 0510	62,06
0611 07 041036882543	EL MADANY — ABDERRAHMA	CL CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011914577	0510 0510	13,28
0611 07 041043396091	OULAD JELLOUL — NAZHA	CL ALEDO, S/N.	19248 HITA	03 19 2010 011914678	0510 0510	38,57
0611 07 191004784082	OLARU — CONSTANTIN CRI	CL ECUADOR 9	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011917914	0510 0510	26,45
0611 07 191005146925	POPP — GHEORGHE	CL REAL 105	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 011918217	0510 0510	101,96
0611 07 191005878061	NTIFI — OMAR	PZ MAYOR 15	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011919429	0510 0510	22,15
0611 07 191006116420	STANCIOGLO — OLEG	CL NOGUERA 12	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011920136	0510 0510	84,23
0611 07 191006264647	SIB — SOUMAILA	CL BOLIVIA 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011920540	0510 0510	101,96
0611 07 191006791679	RAMZY — DRISS	CM SAN MARTIN	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 011921651	0510 0510	48,76
0611 07 191006797238	EL AFFANI — MOHAMMED	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011921853	0510 0510	39,01
0611 07 191006797339	KHAROUBI — EL HADJ	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011921954	0510 0510	35,46
0611 07 191006797945	BEN MOUSA — BOUZAKRI	CL CARDENAL GONZALEZ	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011922055	0510 0510	8,86
0611 07 191006982245	ISSAM — NATIJ	PS DE LOS ADARVES 8	19300 MOLINA	03 19 2010 011923065	0510 0510	9,46
0611 07 191007119257	KALINOVA RAYCHEVA SHINKA	CL SOLANA 15	19244 VILLARES DE	03 19 2010 011923570	0510 0510	79,80
0611 07 191007129765	SABRI — ABDERAHIM	AV DEL EJERCITO 9	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011923671	0510 0510	84,23
0611 07 191007326492	KUBRAK — KAZIMERZ	CL EXTRAMUROS 21	19119 SAYATON	03 19 2010 011923974	0510 0510	15,22
0611 07 191007477349	MOUDABIR — AHMED	CL EDUCACION 28	19127 MILLANA	03 19 2010 011924580	0510 0510	88,67
0611 07 191007542219	CHLIH — MOHAMED	CL VIENTO	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011924782	0510 0510	79,80
0611 07 191007638916	REDOUANE — RRABHI	CL CARRETERA FONTANA	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011925994	0510 0510	101,96
0611 07 191007738845	ALLQUI ANALUISA MARCO AN	CL CUESTA DE HITA 26	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011926301	0510 0510	26,59
0611 07 191008083904	ANTON — PARASCHIV	AV EJERCITO 9	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011926806	0510 0510	13,28
0611 07 191008238902	STAYKOV VELIKOV YORDAN	CL GOBERNADOR 57	19118 ALMONACID DE	03 19 2010 011927109	0510 0510	66,49
0611 07 191008402687	EL AFFANI — AHMED	CL VIENTO 15	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011927513	0510 0510	8,86
0611 07 191008402788	LAAFANI — ABDELLAH	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011927614	0510 0510	22,15
0611 07 191008409458	ERRAIHANI — MOHAMED	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011927816	0510 0510	35,46
0611 07 191008426636	HADDADI — MUSTAPHA	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011928018	0510 0510	22,15
0611 07 191008434114	MOUDABIR — OMAR	CL EDUCACION 28	19127 MILLANA	03 19 2010 011928119	0510 0510	88,67
0611 07 191008475035	STAVRO — HRISTODIS	CL BOLIVIA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011071889	0210 0210	101,96
0611 07 191008489583	EL GHANNAMI — MOHAMED	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011928826	0510 0510	22,15
0611 07 191008498273	BIRAU — KARINA RAMONA	CL JOSE LUIS MARTINE	19300 MOLINA	03 19 2010 011928927	0510 0510	66,49
0611 07 191008596788	DAROSI — GABRIEL	CL VIRGEN DEL ROSARI	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011929028	0510 0510	21,72
0611 07 191008632962	OUNAOUF — JALAL	TR NUEVO ALAMIN 8	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011929331	0510 0510	57,62
0611 07 191008696822	ILIADIS — VASILIS	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 011929533	0510 0510	70,93
0611 07 191009130187	CAMACHO CARRION SILVIO A	CL CHORRON	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011930139	0510 0510	31,02
0611 07 191009174748	STOICA — IOAN	CL MONDEJAR 47	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011930442	0510 0510	93,10



REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 191009327019	IVANOV NACHEV VASIL	CL BAILEN 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011074822	0210 0210	101,96
0611 07 191009334089	ADLY — MOHAMED	CL CALNUEVAS 11	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011931149	0510 0510	82,91
0611 07 211025099991	CORTES LOPEZ MARIA EDELM	CL ECUADOR 13	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011933472	0510 0510	48,76
0611 07 230057455728	ZARZUELA TORIBIO JUAN MA	CL AZUCENA 18	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011933674	0510 0510	101,96
0611 07 231038871131	EN NAJDI — SAID	CL BOLIVIA 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 011933876	0510 0510	13,28
0611 07 300095338218	BENOUIS — AHMED	CL SANTA MARIA DE LA	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011935900	0510 0510	88,67
0611 07 401004254476	ROMERO NAVARRO DANIEL AL	CL TRANCHETE 7	19144 FUENTELENCIN	03 19 2010 011938021	0510 0510	13,28
0611 07 451027561977	TOUFIK — KHALFAOUI	CL CALNUEVAS 11	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 011938324	0510 0510	44,33
0611 07 461098699539	BODRIHEIU — TIBERIU	CL VIRGEN DEL ROSARI	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011938526	0510 0510	56,00

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

1211 10 19102735517	ESCOBAR SEPULVEDA OCIEL	AV BARCELONA 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012037243	0510 0510	195,96
1211 10 19102826554	SEGURA TOVAR EDGAR RICAR	CL ESPLIEGO 2	19141 YEBES	03 19 2010 012038152	0510 0510	195,96
1211 10 19102843833	TORRES REMACHE SILVIA VA	CL ANA MARISCAL 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012038455	0510 0510	195,96
1211 10 19102860607	TORRES MARTINEZ JUAN DE	CL TOLEDO 40	19110 MONDEJAR	03 19 2010 012038657	0510 0510	32,65
1221 07 191007215348	BOUDDLAL — KHADIJA	CL PEDRO JOSE 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 012031684	0510 0510	195,96

6570

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de

que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 21 de diciembre 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 30 MURCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>						
0521 07 041027268631	NAOUMI — ABDELJEBBAR	CL CALNUEVAS 34	19001 GUADALAJARA	03 30 2010 046714123	0610 0610	323,76
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>						
0611 07 301047418634	KEBDI — MOHAMMED	CL DEL VIENTO 4	19141 ARANZUEQUE	03 30 2010 044387739	0510 0510	22,15
<b>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>						
1221 07 301045269678	NWOKEABIA — PATRICK CH	CL RAFAEL ALBERTI 17	19200 AZUQUECA DE	03 30 2010 046819813	0510 0510	195,96

DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 041037541133	CHERKAOUI — OMAR	CL SALAMANCA 3	19200 AZUQUECA DE	03 21 2010 029982820	0510 0510	75,36
0611 07 411105606427	CATALAN — ZORO SORIN	CL EULALIA ABAITUA	19005 GUADALAJARA	03 21 2010 030508741	0510 0510	79,80

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 461104912690	IONUT — CARP	CL CRISTOBAL COLON 2	19292 ESPINOSA DE	03 46 2010 047135528	0510 0510	84,23
----------------------	--------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 031084418118	SHEIKH MUHAMMED — IRFA	CL LA FUENTE 17	19209 VILLANUEVA D	03 03 2010 033870769	0510 0510	62,06
----------------------	------------------------	-----------------	--------------------	----------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL: 11 CADIZ

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 280276271047	CORRALES CARRETERO M ANG	CL FRANCISCO DE QUEV	19209 VILLANUEVA D	03 11 2010 022258537	0610 0610	368,71
----------------------	--------------------------	----------------------	--------------------	----------------------	-----------	--------

6567

**EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA**

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo

dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 21 de diciembre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10 19101092274	ASOC.FAMIL.AMIG.USUAR.PR	CT DE CUENCA 8	19141 YEBES	03 19 2010 012360575	0208 0208	280,69
0111 10 19101092274	ASOC.FAMIL.AMIG.USUAR.PR	CT DE CUENCA 8	19141 YEBES	03 19 2010 012360676	0308 0308	619,10
0111 10 19102118858	GRAMALEX, S.L.	CL LOS OLIVOS (URB.	19162 PIOZ	04 19 2010 005000703	0210 0210	11.268,00
0111 10 19102118858	GRAMALEX, S.L.	CL LOS OLIVOS (URB.	19162 PIOZ	04 19 2010 005000804	1209 1209	12.502,00
0111 10 19102167964	IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL	CL CASTILLO DE MONTI	19174 TORREJON DEL	04 19 2010 000012576	0210 0210	6.251,00
0111 10 19102389246	BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE	CL JUPITER 16	19290 FONTANAR	04 19 2010 000017630	0310 0310	2.337,46
0111 10 19102538786	ABDELMAWLA RADWN ABOU HE	UR BELTRANEJA,C/SAUC	19192 TRIJUEQUE	04 19 2010 000017125	0310 0310	5.323,38
0111 10 19102708235	TRANSLABCEXPRESS, S.L.	CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	04 19 2010 000016822	1009 1009	4.591,08
0111 10 19102740163	RODRIGUEZ SOTO ANA MARIA	CL ALTO ARAGON 13	19160 CHILOECHES	04 19 2010 000014600	1009 1009	505,00

6568

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 21 de diciembre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 45 TOLEDO

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10 45108032460	VICENTE GIBAJA CRISTINA	CL FUERTEVENTURA 380	19174 TORREJON DEL	02 45 2010 021898821	0310 0410	54,67

6525

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a la empresa Grupo Martínez Soto e Hijos S.L., en el expediente n° 19/101/2010/00514/0, ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, la Resolución del Recurso de Alzada formulado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, por la que se desestima el recurso de alzada formulado en fecha 19 de noviembre del 2010.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Dirección Provincial de la TGSS sita en C/ Carmen, 2. de Guadalajara.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14-07-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Guadalajara, 16 de diciembre de 2010.— Andrés Asenjo Martínez

6482

**Sección de Procedimientos Especiales****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LOS SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS**

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guada-

lajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

-Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06/94), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11/12/03), en relación con el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RGRSS), según el cual, responden del pago de las deudas de la Seguridad Social los responsables solidarios en aplicación de normas mercantiles (artículos 363.1.d); 365.1 y 367.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, incumplimiento por los administradores sociales de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o el concurso de acreedores de la sociedad, como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social); así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGSS, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la LGSS y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LGSS y en el artículo 46 del RGRSS. Transcu-

rridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

*ENTIDAD MERCANTIL: LOGÍSTICA VILLANUEVA S.L. NIF 0B19251925, Fecha de la Resolución: 29 de noviembre de 2010; DNI 9001599C; NOMBRE: CRISTINA MANUEL GARCIA; DIRECCION ENVIO: BAL-TASAR GRACIAN, 19; 19209 VILLANUEVA DE LA TORRE; IMPORTE: 1.856,34 EUROS; PERIODO de la DEUDA :01/2009 a 03/2009; EXP: 11/10.*

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 21 de diciembre de 2010.— María Mercedes Antolín Magdaleno.

6481

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS.

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29) en materia de gestión recaudatoria, y los artículos 15 y 104, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11); los artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones, 12, 13, 14, 15, reguladores respectivamente, de los responsables de pago: normas comunes, de los responsables solidarios, de los responsables subsidiarios y de los sucesores mortis causa, y 62.2 sobre reclamaciones de deuda, del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), ha dictado los acuerdos de derivación de responsabilidad que se citan en la relación que se acompaña.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los sujetos responsables, procede practicar la notificación de los acuerdos de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por

la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

Frente a a estos acuerdos que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello de conformidad con los artículos 30.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y el artículo 46, apartados 1 y 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aplicados en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley, quedando, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Para asegurar el cobro de las deudas con la Seguridad Social y antes del inicio del procedimiento de apremio, los órganos de recaudación ejecutiva de la Tesorería General podrán adoptar medidas cautelares de carácter provisional, que se convertirán en definitivas ya en el marco del procedimiento de apremio, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R. D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de seguridad social, y en el artículo 54 del R. D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Para conocimiento del contenido del correspondiente acuerdo, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, sitios en la Calle Agustín de Foxá, 28-30, 28036 - Madrid.

En Madrid, a 21 December 2010.—El Subdirector Provincial, Juan Luis Rodríguez Hurtado.

*Código de Cuenta de Cotización/Número de Afiliación/Identificador de Persona Física (CCC/NAF/IPF); Razón Social o Nombre del Sujeto Responsable (R.SOCIAL/NOMBRE); Dirección del envío (DIRECCION ENVIO); Código Postal (CP); Localidad del envío (LOCALIDAD); Provincia del envío (PROVINCIA); Año del expte. (AÑO); Número de orden del expte. (NºEXPTE);*

*Empresas o Sujetos Antecesoros (ANTECESORES); Tipo de Derivación de Responsabilidad (TIPO DERIVACION); Concepto de la Derivación (CONCEPTO DERIVACION); Importe de la Derivación de Responsabilidad (IMPORTE); Período que abarca la Deuda Reclamada (PERÍODO).*

*CCC/NAF/IPF; R.SOCIAL/NOMBRE; DIRECCION ENVIO; CP; LOCALIDAD; PROVINCIA; AÑO; N°EXPTE; ANTECESORES; TIPO DERIVACION; CONCEPTO DERIVACION; IMPORTE; PERÍODO;*

*053024430T; IVAN MARTINEZ PEREZ; CAÑADA REAL, 35 - 2º V; 19208; ALOVERA; GUADALAJARA; 2010; 102634; ELECTROALOVERA, S.L C.C.C.28/161375961; SOLIDARIA; ADMINISTRADORES; 4351,65 EUROS; 01/09 A 02/09;*

6470

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2011 integrado por el de la Diputación Provincial y el de los Organismos Autónomos Provinciales, de Deportes y de Recaudación, así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2010.

Los interesados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

*a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*b) Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

*c) Organo ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo de exposición, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Guadalajara, a 20 de diciembre de 2010.— La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León.

6510

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se hacen públicos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales que habrán de regir para el año 2011, que fueron adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010 y han quedado elevados automáticamente a definitivos, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, según lo dispuesto en el párrafo 3 del precitado artículo.

Asimismo, en cumplimiento también de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que regirán a partir del 1 de enero del año 2011.

Por último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra los acuerdos definitivos de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 20 de diciembre de 2010.— El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

#### ANEXO

### 1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

#### Artículo 36.- Deudas aplazables

1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y en la presente Ordenanza.

2. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la regulación que sobre aplazamientos y fraccionamientos de pago se contiene en la presente Ordenanza será, en todo caso, de aplicación a la que sobre los mismos se dispone en el Reglamento General de Recaudación, que sólo será aplicable con carácter subsidiario.

3. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán, graciable y discrecionalmente, por la Administración

Municipal, previa petición de los obligados al pago, de acuerdo con las reglas previstas en los artículos siguientes.

4. Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

5. El fraccionamiento de pago, como modalidad de aplazamiento, se regirá por las normas aplicables a éste en lo no regulado especialmente.

6. Serán inadmisibles las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, cuando no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

7. No se concederá fraccionamiento o aplazamiento de pago de las siguientes deudas:

- De las inferiores a 300 euros.
- De las de vencimiento periódico y notificación colectiva, excepto el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que serán objeto de un tratamiento especial.
- De aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- De las autoliquidaciones, excepto en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los que se devengue con motivo de sucesión mortis causa.

Tratamiento especial para el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Padrón). Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago del IBI en dos plazos, sin que se generen intereses de demora, siempre que el pago total de los mismos se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

El pago podrá realizarse en dos plazos, (primer plazo: 50%, segundo plazo: 50%). Las fechas de cargo en cuenta serán publicadas en el BOP de cada ejercicio. El fraccionamiento se aplicará en los siguientes ejercicios, si no hay renuncia expresa del sujeto pasivo.

Requisitos:

Las solicitudes de fraccionamiento deberán presentarse en el Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año, y deberá acompañar necesariamente la cuenta bancaria donde se van a domiciliar los pagos para el ejercicio en curso y siguientes.

Será requisito indispensable para poder acogerse a esta opción de fraccionamiento que el sujeto pasivo no tenga deudas en periodo ejecutivo.

8. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por periodo máximo de 18 meses, en plazos trimestrales. En el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año.

(Se elimina el punto 8 de la Ordenanza donde dice: En los aplazamientos y fraccionamientos solicitados en

periodo ejecutivo se exigirá una entrega a cuenta del 10% del total de la deuda aplazada o fraccionada).

9. El Ayuntamiento podrá exigir la domiciliación bancaria de las fracciones concedidas.

10. Si el solicitante del fraccionamiento tiene deudas en periodo ejecutivo, el fraccionamiento únicamente se concederá si se incluyen en el mismo todas las deudas.

11. El peticionario ofrecerá garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso expreso de estas entidades de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento.

12. La garantía cubrirá el importe principal y de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas partidas. Tratándose de fraccionamientos, podrán aportarse sendas garantías parciales por cada uno de los plazos. En tal caso cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de ambas partidas.

13. La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

14. La garantía deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación. Este plazo podrá ampliarse por el órgano competente para aceptar las garantías, cuando se justifique la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo. Transcurridos estos plazos sin formalizar la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

15. Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, la Administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente, en la forma que e determine reglamentariamente.

16. No se exigirá garantía en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el solicitante sea una Administración Pública.
- b. Cuando la deuda sea inferior a 6.000 euros.

## 2.- MODIFICACIÓN EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

### V. CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 15.-

*Coficiente de situación:*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la escala de coeficientes que pondera la situación física del local queda fijada de la siguiente manera:

Categoría de las calles	Coefficiente
5 <sup>a</sup>	1,28
4 <sup>a</sup>	1,42
3 <sup>a</sup>	1,60
2 <sup>a</sup>	1,76
1 <sup>a</sup>	1,92

### 3.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

#### IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 4.-

.../...

4.- Los vehículos automóviles de las clases a), b) y c) del artículo 5 disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en los términos y porcentajes que se disponen a continuación, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y con el fin de reducir las emisiones contaminantes:

a) Los de motor eléctrico y/o emisiones nulas, un 75% sin fecha fin de disfrute.

b) Los híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, un 50 % durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.

c) Aquellos cuyo combustible sea GLP (Gas Licuado Petróleo), un 50 % durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.

d) Los adaptados para la utilización del gas como combustible, durante cuatro años naturales desde su primera matriculación:

- Hasta 11,99 CVF, un 50% el primer año, un 30% segundo año, un 20% el tercer año y un 15% el cuarto año.

- De 11,99 CVF en adelante, un 30% el primer año, un 20% segundo año, un 15% el tercer año y un 10% el cuarto año.

- El resto de vehículos, un 50% el primer año, un 30% segundo año, un 20% el tercer año y un 15% el cuarto año.

Los interesados deberán solicitar la bonificación por escrito, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en cada caso exigidos.

#### V. TARIFAS.

**Artículo 5.** 1. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	€
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales .....	24,13
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	65,22

#### POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS €

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	137,77
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	171,62
De 20 caballos fiscales en adelante .....	214,50

##### b) Autobuses

De menos de 21 plazas .....	159,55
De 21 a 50 plazas .....	227,26
De más de 50 plazas .....	284,10

##### c) Camiones

De menos de 1.000 kilogramos. de carga útil ..	80,93
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	159,55
De más de 2.999 a 9.999 k kilogramos carga útil .....	227,26
De más de 9.999 k kilogramos de carga útil ..	284,10

##### d) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales .....	33,81
De 16 a 25 caballos fiscales .....	53,15
De más de 25 caballos fiscales .....	159,55

##### e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil .....	33,81
De 1.000 a 2.999 kilogramos. de carga útil .....	53,15
De más de 2.999 kilogramos de carga útil ....	159,55

##### f) Otros vehículos

Ciclomotores .....	8,43
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos .....	8,43
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos .....	14,46
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos .....	28,97
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos .....	57,98
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos .....	116,02

### 4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

##### Artículo 10.-

1.- El tipo de gravamen será el 0,54 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,54 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

.../...

3.- No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y dada la limitación legal establecida a cuyo efecto se señala el correspondiente umbral de valor, para los siguientes bienes inmuebles urbanos se establecen los siguientes tipos incrementados, de acuerdo con el siguiente cuadro:



USO	DENOMINACIÓN	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL	TIPO
M	Suelos sin edificar	205.000 euros	1,02
C	Comercial	200.000 euros	0,95

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

#### 5.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA.

#### VII TIPOS DE GRAVAMEN

**Artículo 7.** Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

#### TARIFA

*Epígrafe 1.* Acometidas a la red general: por derechos de acometida y según el diámetro de la misma expresado en milímetros.

	<u>Euros</u>
1.1 Para secciones de hasta 13 mm .....	105,67
1.2 Para secciones de más de 13 hasta 25 mm .....	163,30
1.3 Para secciones de más de 25 hasta 30 mm ..	192,11
1.4 Para secciones de más de 30 hasta 40 mm .....	211,33
1.5 Para secciones de más de 40 hasta 50 mm .....	246,18
1.6 Para secciones de más de 50 hasta 65 mm ..	288,19
1.7 Para secciones de más de 65 hasta 80 mm .....	432,28
1.8 Para secciones de más de 80 hasta 100 mm .....	528,35
1.9 Para secciones de más de 100 mm .....	624,40

*Epígrafe 2.* Alta en el servicio: en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos.

	<u>Euros</u>
2.1 Para contadores de hasta 13 mm .....	15,36
2.2 Para contadores de más de 13 hasta 25 mm .....	20,15
2.3 Para contadores de más de 25 hasta 30 mm .....	24,97
2.4 Para contadores de más de 30 hasta 40 mm .....	29,78
2.5 Para contadores de más de 40 hasta 50 mm .....	34,58
2.6 Para contadores de más de 50 hasta 65 mm .....	39,36
2.7 Para contadores de más de 65 hasta 80 mm .....	44,18

2.8 Para contadores de más de 80 hasta 100 mm .....	48,98
2.9 Para contadores de más de 100 mm .....	53,79

*Epígrafe 3.1.* Suministro de agua: el volumen de agua consumida en cada período cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos, que seguidamente se indican:

3.1.1. Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre:

	<u>euros/m<sup>3</sup></u>
- De 0 hasta 27 m <sup>3</sup> .( 0-222 l vivienda y día )	.0,308
- Más de 27 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> .(223-500 l por vivienda y día ) .....	0,320
- Más de 60 m <sup>3</sup> (más de 500 l. vivienda y día ) .....	0,403

3.1.2. Usos comerciales e industriales y otros: por cuatrimestre:

	<u>euros/m<sup>3</sup></u>
- De 0 m <sup>3</sup> hasta 27 m <sup>3</sup> (0-222 l /día ) .....	0,308
- Más de 27 m <sup>3</sup> hasta 733 m <sup>3</sup> .(223-6.111 l /día ) .....	0,320
- Más de 733 m <sup>3</sup> (.más de 6.111 l / día ) .....	0,392

*Epígrafe 3.2.* Termino fijo mensual: por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.

	<u>Euros</u>
3.2.1. Para contadores de hasta 13 mm .....	0,76
3.2.2. Para contadores de más de 13 hasta 25 mm .....	2,74
3.2.3. Para contadores de más de 25 hasta 30 mm .....	3,82
3.2.4. Para contadores de más de 30 hasta 40 mm .....	4,88
3.2.5. Para contadores de más de 40 hasta 50 mm .....	5,95
3.2.6. Para contadores de más de 50 hasta 65 mm .....	7,05
3.2.7. Para contadores de más de 65 hasta 80 mm .....	8,13
3.2.8. Para contadores de más de 80 hasta 100 mm .....	9,19
3.2.9. Para contadores de más de 100 mm .....	10,27

*Epígrafe 4.* Bocas de toma de agua para extinción de incendios:

4.1 Por cada boca instalada .....	4,88 euros/mes
-----------------------------------	----------------

**Artículo 8.** Cuota mensual por conservación de contadores:

	Euros
Para contadores de hasta 13 mm .....	0,08
Para contadores de más de 13 hasta 25mm .....	0,11
Para contadores de más de 25 hasta 30 mm ....	0,16
Para contadores de más de 30 hasta 40 mm ....	0,22
Para contadores de más de 40 hasta 50 mm ....	0,28
Para contadores de más de 50 hasta 65 mm ....	0,33
Para contadores de más de 65 hasta 80 mm .....	0,37
Para contadores de más de 80 hasta 100 mm ....	0,43
Para contadores de más de 100 mm .....	0,48

#### VIII NORMAS DE GESTIÓN

Quedan derogados los artículos 11, 12, 13, 15 y 18.

Se reenumeran los artículos de la Ordenanza a partir del artículo 10, quedando los que se mantienen vigentes como artículos del 11 al 15.

6.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

#### VI TIPO DE GRAVAMEN

**Artículo 7.** Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

##### TARIFA

Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior.

Por cada vivienda, local o parcela .....31,41 euros.

Epígrafe 2.1. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada m3 suministrado y aforado por contador:

Euros	
2.1.1. Usos domésticos .....	0,32
2.1.2. Usos industriales .....	0,52

Epígrafe 2.2. Término fijo mensual a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:

Euros	
2.2.1. Para contadores de hasta 13 mm .....	0,88
2.2.2. Para contadores de más de 13 hasta 25 mm .....	3,23
2.2.3 Para contadores de más de 25 hasta 30 mm .....	4,45
2.2.4. Para contadores de más de 30 hasta 40 mm .....	5,70
2.2.5. Para contadores de más de 40 hasta 50 mm .....	6,91
2.2.6. Para contadores de más de 50 hasta 65 mm .....	8,18
2.2.7. Para contadores de más de 65 hasta 80 mm .....	9,47

2.2.8. Para contadores de más de 80 hasta 100 mm .....	10,70
2.2.9. Para contadores de más de 100 mm .....	11,94

7.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

#### VII CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 8.-** La cuota tributaria mínima, en todo caso, será de 122,05 euros.

8.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE ABASTOS.

#### VI TIPO DE GRAVAMEN

**Artículo 6.-** La liquidación de derechos que se establecen en esta Ordenanza se realizará conforme a la siguiente tarifa:

	Euros/ m2 y mes
1.-Ocupación de puestos con carácter fijo .....	8,59
2.-Ocupación de almacenes u obradores con carácter fijo .....	2,58

9.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

#### V CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 6.-** La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente:

##### TARIFA

Epígrafe 1. Concesión y expedición de licencias Auto-taxi .....231,01 €.

Epígrafe 2. Autorización para transmisión de licencias  
2.1 Transmisiones "inter vivos" de licencias de auto-taxi .....173,29 €.  
2.2 Primera transmisión "mortis causa" de licencias de auto-taxi, en favor de los herederos forzosos .....119,82 €.  
2.3 Ulteriores transmisiones de licencias de auto-taxi, indicadas en el epígrafe 2.2....215,61 €.

Epígrafe 3. Sustitución de vehículos  
3.1 De licencia de auto-taxi .....115,47 €.

Epígrafe 4. Revisión de vehículos.	
4.1 Revisión anual ordinaria .....	38,42 €.
4.2 Revisiones extraordinarias, a instancia de parte.....	57,74 €.

Epígrafe 5. Expedición del permiso municipal de conducir	
5.1 Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos de servicio público .....	11,36 €.

Epígrafe 6. Expedición de duplicados de licencias y permisos de conducir	
6.1 Por la expedición de cada uno de ellos ....	5,68 €.

10.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

#### VII TIPO DE GRAVAMEN

**Artículo 7.-** Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

#### TARIFA

*Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante setenta y cinco años:*

EUROS

1.1 Por cada adjudicación de terrenos para panteones, sepulturas panteón dobles y triples, el m2 .....	175,56
1.2 Por adjudicación de nuevas sepulturas para cuatro cuerpos, en Cementerio de la Capital	1.472,11
1.3 Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver .....	682,62
1.4 Por cada adjudicación de columbarios grandes para inhumación de restos .....	240,73
1.5 Por cada adjudicación de columbarios pequeños para inhumación de restos .....	188,00
1.6 Por adjudicación de terreno para construcción de sepulturas en los Barrios anexionados .....	69,74

*Epígrafe 2. Derechos de inhumación en sepulturas cedidas a noventa y nueve o setenta y cinco años:*

EUROS

2.1 Por cada inhumación en panteón, sepultura-panteón .....	151,55
2.2 Por cada inhumación en sepultura, nicho y columbario grande .....	105,92
2.3 Por cada inhumación no comprendida en apartados anteriores .....	63,69

*Epígrafe 3. Derechos por cesión de uso por diez años:*

EUROS

3.1 Adjudicación de sepulturas para tres cuerpos .....	75,95
3.2 Adjudicación de nichos en el Cementerio del Barrio de Usanos .....	120,03

*Epígrafe 4. Derechos de inhumación en sepulturas cedidas por diez años o en sus prórrogas:*

EUROS

4.1 En sepultura ordinaria .....	56,33
4.2 En nichos del Cementerio del Barrio de Usanos .....	105,91

*Epígrafe 5. Renovaciones de sepulturas cedidas por diez años:*

5.1 El tanto por cien que corresponda de las tarifas contenidas en el epígrafe 3 de la presente Ordenanza en función del periodo de renovación que resulte necesario para cubrir el plazo de diez años desde la muerte real.

*Epígrafe 6. Exhumación de cadáveres y restos:*

EUROS

6.1 Por cadáver, durante los dos primeros años siguientes a la muerte real .....	145,15
6.2 Por cadáver que supere el período indicado en el apartado 6.1. sin exceder de 10 años de la muerte real .....	195,91
6.3 Por restos de cada cuerpo de sepultura que supere los diez años de la muerte real y cenizas. ....	73,48

*Epígrafe 7. Reducción de restos:*

EUROS

7.1 En panteones, sepulturas-panteón y sepulturas cedidas por noventa y nueve o setenta y cinco años, por cada cuerpo inhumado que se reduzca .....	61,22
7.2 En sepulturas cedidas por diez años o en sus prórrogas .....	45,34

*Epígrafe 9. Derechos de estancia en el depósito del Cementerio:*

EUROS

9.1 Por día o fracción hasta el momento de la inhumación o traslado a otro Cementerio .....	12,21
---	-------

*Epígrafe 10. Derechos de sala de autopsia:*EUROS

10.1 Por cada autopsia ..... 48,97

*Epígrafe 11. Derechos por cambio de titularidad en las cesiones de uso a noventa y nueve o setenta y cinco años:*EUROS

11.1 Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisiones a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos ..... 203,27  
11.2 Por inscripción de las demás transmisiones ..... 288,77

*Epígrafe 12. Por entrada de vehículos en el Cementerio portando materiales de construcción o trabajo, para su colocación en sepultura:*EUROS

12.1 Furgonetas ..... 8,10  
12.2 Camiones ..... 13,87

## 11.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

## VI CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 7.**

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente:

## T A R I F A

Epígrafe 1. Personal: Por cada hora o fracción invertida en la prestación del servicio computándose desde la salida hasta el regreso al Parque:

Euros

1.1 Por cada bombero ..... 17,23  
1.2 Por cada conductor ..... 17,23  
1.3 Por cada cabo ..... 18,39  
1.4 Por cada sargento ..... 21,17  
1.5 Por cada arquitecto ..... 31,04

Epígrafe 2. Material: Por cada hora o fracción invertida en la prestación del servicio computándose desde la salida hasta el regreso al Parque:

Euros

2.1 Por cada vehículo ..... 17,68  
2.2 Por cada autobomba-tanque ..... 17,68  
2.3 Por cada autoescala ..... 23,57

Epígrafe 3. Desplazamiento: Por cada kilómetro o fracción recorrido desde la salida hasta el regreso al Parque:

3.1 Por cada vehículo que actúe, computándose ida y vuelta ..... 0,59 euros.

## 12.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVILES.

## TÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 5.**

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

1.- Los viernes por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 75 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 114 euros.

2.- Los viernes por la tarde y los sábados por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Guadalajara, la tarifa será de 142 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Guadalajara capital la cuota será de 218 euros.

## 13.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

## VII TARIFA

**Artículo 8.**

1.- Certificaciones, por cada folio  
1-A En general ..... 1,55 euros  
1-B Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogas 10,50 euros  
- Las cuotas por certificaciones que se expresan en los apartados anteriores se entenderán referidas al último quinquenio, debiendo abonarse además 0,95 euros por cada quinquenio que exceda de los últimos 5 años.

2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a instancia de la propiedad ..... 105,00 euros

3.- Bastanteo de poderes ..... 10,50 euros

4.- Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan ..... 35,75 euros

5.- Fotocopias, por cada una ..... 0,07 euros

6.- Documentos cartográficos:

a).- Cartografía base en soporte papel

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel heliográfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	11,30 euros	24,58 euros
1/1000	A3	3,45 euros	16,60 euros
1/1000	A4	2,75 euros	13,10 euros
1/2000	A3	6,05 euros	16,95 euros
1/2000	A4	3,55 euros	15,50 euros
1/5000	Hoja completa	20,05 euros	33,25 euros
1/5000	A3	4,40 euros	17,55 euros
1/5000	A4	3,50 euros	14,15 euros
1/10000	A0	21,85 euros	35,00 euros
1/10000	A3	5,25 euros	20,05 euros
1/10000	A4	4,25 euros	14,90 euros
1/100000	Tamaño único	3,45 euros	7,85 euros

## b).- Cartografía parcelaria urbana:

Escala	Tamaño copia	Fotocopia o copia en papel heliográfico	Copia en papel vegetal
1/1000	Hoja completa	14,90 euros	27,95 euros
1/1000	A3	4,90 euros	18,05 euros
1/1000	A4	4,10 euros	17,30 euros
1/2000	A3	5,55 euros	18,65 euros
1/2000	A4	4,40 euros	17,55 euros
1/5000	Hoja completa	23,65 euros	36,75 euros
1/5000	A3	5,95 euros	19,10 euros
1/5000	A4	4,65 euros	17,85 euros

Gráfico de distribución de hojas ..... 13,10 euros

## c).- Plan de Ordenación Municipal.

- Ejemplar completo, incluidas Normas 4.382,00 €
- Documentación parcial:
- Capítulo de texto y/o parte de los planos .. 87,60 €
- Fotocopias sueltas de texto tamaño A3 ..... 5,15 €
- Fotocopias sueltas de texto tamaño A4 ..... 3,25 €
- Plano suelto a escala 1/1000 ..... 24,55 €

## d).- Cartografía en soporte digital.

1) El coste inicial, con concepto de proceso informático de copia, que incluye el primer soporte de entrega será de ..... 78,80 €

2) Se evaluará la escala y superficie del ámbito espacial solicitado, ajustándose dicha superficie a la del conjunto completo de la cartografía:

- Ámbito superficial de parte de cartografía (con toma de datos a escala 1/2000) por cada Ha ..... 1,00 €

3) Cuando la solicitud incluya trazados en "plotter" generando salidas en formatos específicos, con carátulas oficiales, se evaluará el tiempo necesario para tal elaboración, cifrándose la hora o fracción al precio de ..... 65,65 €

4) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):

- Diskette 3\_” HD, por unidad ..... 2,55 €

5) Será independiente el coste de los soportes informáticos (cintas magnéticas o disquetes):

- Cartografía urbana 1/1000, por Ha.  
(Unidad mínima: 50'5 Ha.) ..... 1,00 €
- Cartografía 1/5000, por Ha.  
(Unidad mínima: 750 Ha.) ..... 0,05 €

e).- Fotografía aérea (fotograma).

- Fotocopia a escala 1/5000 ..... 1,55 €
- Fotocopia a escala 1/20.000 ..... 1,60 €
- Gráfico de vuelo ..... 4,25 €

f).- Callejero

- Escala 1/5000 ..... 27,95 €
- Escala 1/2500 ..... 39,35 €
- Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/5000) 4,85 €
- Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/5000) 6,00 €
- Fotocopia tamaño DIN A-4 (escala 1/2500) 5,35 €
- Fotocopia tamaño DIN A-3 (escala 1/2500) 6,50 €
- Plano callejero de la ciudad ..... 2,40 €

g) Guía Digital de Guadalajara en soporte CD 2,75 €

h).- Coordenadas (X, Y, Z) de vértices de red básica y secundaria y puntos de apoyo:

- El precio establecido se cifra en ..... 14,00 €

**14.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**

**Artículo 4.- Cuota.**

4.a. Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso con carácter de fijo en la Función Pública Local o con carácter de fijo como personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

- a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente ..... 32,05 €
- b) Grupo o Nivel B o plaza con retribución equivalente .....24,03 €
- c) Grupo o Nivel C o plaza con retribución equivalente ..... 16,01 €
- d) Grupo o Nivel D o plaza con retribución equivalente ..... 12,01 €
- e) Grupo o Nivel E o plaza con retribución equivalente ..... 9,60 €

4. b. Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Local del Ayuntamiento de Guadalajara, por cada solicitud:

- a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente . ..... 20,04 €
- b) Grupo o Nivel B o plaza con retribución equivalente ..... 14,42 €
- c) Grupo o Nivel C o plaza con retribución equivalente ..... 12,01 €
- d) Grupo o Nivel D o plaza con retribución equivalente ..... 5,61 €
- e) Grupo o Nivel E o plaza con retribución equivalente ..... 4,11 €

**15.- MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.**

**Artículo 3.- Cuantía.**

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Estacionamiento de las 8'00 a las 22'00 horas ..... 0,59 €/hora
- b) Estacionamiento de las 22'00 a las 8'00 horas .....5,48 €/noche

**16.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**Artículo 6.-**

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 0,32% en el supuesto del artículo 5.1.a)
- b) El 0,32% en el supuesto del artículo 5.1.b)
- c) 0,19 euros el metro cuadrado de superficie a parcelar.
- d) 0,37 euros el metro lineal de fachada en los rasantos y 0,37 euros el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones.
- e) 0,46 euros por metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1.e).

2. La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1. a), 6.1.b), y 6.1 e) será de 2,40 euros.

3. La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1.c) y 6.1.d) será de 16,29 euros.

**17.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS EFECTOS.**

**Artículo 4.-**

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días, se satisfarán por día o fracción:

- Calles de 1ª categoría .....0,21 euros
- Calles de 2ª categoría .....0,14 euros
- Calles de 3ª categoría .....0,11 euros

2.- Cuando la ocupación dure más de cinco días, los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior.

3.- La cuota mínima en todo caso será de 6,45 euros.

**18.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

**Artículo 3.-**

1.- La cuota de la tasa en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

**TARIFA**

Por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución o registro y análogos

Euros/año

- 1) Por cada poste de madera .....0,59
- 2) Por cada columna metálica o de cualquier otra clase .....0,27
- 3) Por cada palomilla o brazo .....0,33
- 4) Por cada caja de amarre, distribución o registro .....0,06
- 5) Por cada transformador .....11,97
- 6) Por cada báscula automática .....4,20
- 7) Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pú-

blica o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública .....7,19

8) Por cada metro lineal de cable de alta tensión que vuela sobre la vía pública .....0,10

9) Por cada metro lineal de cable de baja tensión que vuela sobre la vía pública .....0,04

10) Por cada metro lineal de cable de cualquier otra clase que vuela sobre la vía pública .....0,03

Tratándose de conducciones eléctricas, se considerará como cable el hilo conductor o conjunto de ellos que se hallen bajo una sola envoltura.

Los derechos no previstos expresamente en la tarifa serán fijados en cada caso aplicando de las anteriores cuotas las que guarden más analogía.

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será por ocupación del subsuelo de la vía pública o de terrenos del común.

#### TARIFA

Por ocupación del subsuelo

Euros/año

1) Por cada metro lineal de tuberías, cables, y análogos .....0,03

2) Por cada caja de distribución o registro de electricidad .....0,06

3) Por transformadores eléctricos y depósitos, por metro cúbico o fracción .....1,18

19.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

#### Artículo 3.-

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA 1ª. Puestos de Venta.

Euros

1. Puestos permanentes:

1.1 Destinados a venta de artículos autorizados, por metro cuadrado o fracción, al semestre .....86,32

1.2 Venta de caramelos, pipas, cromos y análogos, por metro cuadrado o fracción, al semestre.....43,13

2. Puestos temporales:

2.1 En Navidad y Semana Santa, desde el 20 de diciembre al 6 de enero y desde el Domingo de Ramos al de Resurrección:

a) Figuras de Belén, árboles de Navidad y palmas, por metro cuadrado o fracción.....8,96

b) Juguetes, objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción.....12,02

c) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción .....17,98

2.2 Otros puestos temporales:

a) Venta de castañas, desde el 1 de noviembre al 1 de marzo.....23,97

b) Venta de otros artículos por metro cuadrado o fracción al mes. ....17,98

3 Puestos ocasionales o periódicos:

3.1 En mercadillos de martes y sábados:

a) Artículos de consumo, por metro lineal de puesto o fracción, al día .....0,58

b) Artículos que no sean de consumo, por metro lineal de puesto o fracción al día. ....1,24

3.2 Otros puestos:

a) Objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción al día .....0,74

b) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción, al día .....1,41

TARIFA 2ª. Rodaje cinematográfico, fotografía y filmación publicitaria

1. Rodaje cinematográfico, al día.....598,89 euros

2. Filmación o fotografía publicitaria, al día .....384,62 euros

20.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON QUIOSCOS Y OTRAS INSTALACIONES FIJAS.

#### Artículo 4.-

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, en relación con la categoría de la vía pública en que su ubique y el tiempo de ocupación.

#### TARIFAS

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno ocupado:

CATEGORÍA EUROS/TRIMESTRE

Calles 1ª categoría .....23,70

Calles 2ª categoría .....21,56

Calles 3ª categoría .....19,46

21.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

#### Artículo 4.-

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado por mes.

#### TARIFA

Parques, Plazas y Paseos .....	3,51 euros
Calles 1ª categoría .....	1,34 euros
Calles 2ª categoría .....	0,69 euros
Calles 3ª categoría .....	0,47 euros

2.- Cuando la ocupación comprenda plazos inferiores a un mes, si tuviera lugar durante 15 días o menos, se satisfará la mitad de la cuota que corresponda a una mensualidad; y si excediera de 15 días, se abonará el importe de la cuota mensual íntegra.

3.- Las ocupaciones que se efectúen en las Plazas y Paseos de los barrios de Taracena, Iriepal, Valdenoches y Usanos, tributarán por la categoría fiscal que tengan asignada.

22.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ENTRADA O PASO DE VEHÍCULOS.

#### Artículo 4.-

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

1.- Garajes, locales y solares destinados al estacionamiento de vehículos, carros y maquinaria agrícola e industrial de hasta 200 metros cuadrados:

	<u>Euros/acceso/ año</u>
Calles 1ª categoría .....	44,48
Calles 2ª categoría .....	37,42
Calles 3ª categoría .....	30,44

-Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

	<u>Euros/acceso/ año</u>
Calles 1ª categoría .....	4,39
Calles 2ª categoría .....	3,74
Calles 3ª categoría .....	3,03

2. Talleres de reparación, engrase y lavado, almacenes, industrias y establecimientos comerciales, de hasta 200 metros cuadrados:

	<u>Euros/acceso/ año</u>
Calles 1ª categoría .....	51,51
Calles 2ª categoría .....	44,47
Calles 3ª categoría .....	37,42

-Por cada 20 metros cuadrados o fracción que excedan de 200 metros cuadrados:

Euros/acceso/ año

Calles 1ª categoría .....	5,16
Calles 2ª categoría .....	4,39
Calles 3ª categoría .....	3,74

La cuota máxima a liquidar por este epígrafe será de 66,12 euros.

3.- Para las calles de los barrios de Usanos, Taracena, Iriepal y Valdenoches las tarifas se fijan en el 25 por 100 de las consignadas en los números anteriores.

23.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

#### Artículo 4.-

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Por cada m2 o fracción de terreno de uso público, cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción:

	<u>Euros</u>
Calles 1ª categoría .....	2,24
Calles 2ª categoría .....	1,90
Calles 3ª categoría .....	1,58

2.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por día:

	<u>Euros</u>
Calles 1ª categoría .....	0,86
Calles 2ª categoría .....	0,76
Calles 3ª categoría .....	0,64

3.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sena volados o apoyados, por mes o fracción:

	<u>Euros</u>
Calles 1ª categoría .....	2,74
Calles 2ª categoría .....	2,24
Calles 3ª categoría .....	1,78

4.-La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será de 6,43 euros.

5.- La ocupación de terrenos de uso público como consecuencia de las obras realizadas en edificios catalogados o en el resto de las edificaciones comprendidas entre las calles, Barranco del Alamín, Avda. del Ejército, Alvarfañez de Minaya, calle Cervantes, Travesía de Santo Domingo, Plaza Capitán Boixareu Rivera, Plaza de Santo Domingo y Puerta de Bejanque será liquidada con las siguientes reducciones, previa solicitud del interesado:

- Edificios Catalogados: un 80%.
- Resto de Edificios: un 50%.



24.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

**Artículo 3.-**

3.- Las cuotas exigibles en relación con la categoría de la calle donde las obras se realicen, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 8,98 euros, son las siguientes:

Por cada metro lineal o fracción y día, por zanjas y calicatas, no siendo el ancho de las mismas superior a un metro:

**TARIFA**

En calles de primera categoría .....	0,90
En calles de segunda categoría .....	0,80
En calles de tercera categoría.....	0,60

Cuando el ancho sea superior a un metro, se liquidará por metro cuadrado de la obra a los tipos anteriormente señalados.

Las modificaciones incluidas en esta propuesta, una vez aprobadas definitivamente por el Pleno, comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2011 y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

25.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CLASES IMPARTIDAS EN LAS ESCUELAS CULTURALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL TEATRO AUDITORIO ANTONIO BUERO VALLEJO.

**V.- TIPO DE GRAVAMEN**

**Artículo 6.-**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar y utilización privativa de acuerdo con las siguientes

26.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, ESCUELAS DEPORTIVAS Y CURSOS DE NATACIÓN.

**V.-TIPO DE GRAVAMEN**

**Artículo 6.-** La cuota tributaria se determinaría por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

**INSTALACIONES AL AIRE LIBRE**

- Tenis, pádel, frontenis .....	4,10 €	hora/pista
- Tenis, pádel, frontenis con iluminación .....	4,65 €	hora/pista
- Tenis, pádel, frontenis infantil .....	1,85 €	hora/pista
- Tenis, pádel, frontenis infantil con iluminación.....	2,40 €	hora/pista
- Tenis liga municipal .....	2,40 €	hora/pista
- Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano .....	5,25 €	hora/pista
- Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano con iluminación .....	6,90 €	hora/pista

**TARIFAS**

A) CLASES IMPARTIDAS EN EL PALACIO DE LA COTILLA.

**EUROS/MES**

DANZA .....	12,04
BAILES DE SALÓN .....	12,04
MANTENIMIENTO .....	12,04
DANZA MODERNA. ....	12,04
BAILES REGIONALES. ....	11,02
FLAMENCO. ....	12,04
PINTURA Y DIBUJO.....	11,02
PINTURA Y DIBUJO (niños de 8 a 12 años) ....	9,73
ESMALTE. ....	12,04
CERÁMICA. ....	13,11
FORJA .....	11,02
TEXTIL. ....	12,04
RESTAURACIÓN Y CARPINTERÍA	
EN MADERA .....	13,11
PULSO Y PÚA. ....	11,02
PIANO. ....	12,04
GUITARRA. ....	11,02
MÚSICA MODERNA. ....	11,02
BOLILLOS .....	16,27
DERECHOS DE MATRÍCULA: .15,30 €/ por curso	

B.- CLASES IMPARTIDAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

Derechos de matrícula .....	21,88 EUROS
Cursos: Iniciación, primero y segundo.....	43,76 EUROS/MES.

Talleres o cursos puntuales (sin tasa de matrícula)	<b>EUROS</b>
Hasta 10 horas de duración . ....	65,28
Hasta 20 horas de duración .....	120,26
Más de 20 horas .....	6,56 /HORA

- Fútbol. Campo de tierra .....	10,00 €	hora/campo
- Fútbol 11, campo césped artificial .....	50,40 €	hora/campo
- Fútbol 11, campo césped artificial con iluminación .....	56,40 €	hora/campo
- Fútbol 7, campo césped artificial .....	28,85 €	hora/campo
- Fútbol 7, campo césped artificial con iluminación .....	32,40 €	hora/campo

#### ESTADIO MUNICIPAL "FUENTE DE LA NIÑA"

- Entrada .....	1,05 €	
- Entrada temporada anual .....	20,65 €	temporada
- Entrada temporada anual Clubes deportivos.....	16,10 €	deport./temp.
- Entrada pretemporada (agosto, septiembre, octubre) Clubes deportivos .....	4,05 €	deport /pretemp.

#### SALA ESCOLAR

- Alquiler de pista y vestuario sin luz.....	15,30 €	hora
- Alquiler de pista y vestuario con luz .....	20,40 €	hora

#### - GRANDES PABELLONES

- Alquiler de pista y vestuario sin iluminación.....	45,90 €	hora
- Alquiler de pista y vestuario con iluminación .....	71,40 €	hora

Para pistas susceptibles de utilización parcial los importes se prorratearán

- Alquiler polideportivo para actos no deportivos .....	1.532,70 €	día
- Uso de sala de musculación por deportistas pertenecientes a clubes.....	2,40 €	deport./hora

#### OFICINA MUNICIPALES

-Mensualidad .....	4,10 €	metro cuadrado
--------------------	--------	----------------

#### PISCINAS MUNICIPALES

- Entrada adulto .....	3,75 €	
- Entrada infantil.....	1,95 €	
- Bono Adulto (20 baños) .....	52,25 €	
- Bono infantil (20 baños) .....	26,25 €	
- Bono temporada verano adulto .....	98,35 €	
- Bono temporada verano infantil.....	49,15 €	
- Grupos organizados .....	14,40 €	calle/45 minutos
- Clubes deportivos con actividad acuática.....	3,95 €	calle/hora.
- Alquiler piscinas para piragüismo y Waterpolo.....	7,90 €	hora

#### PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS

- Tipo 1.- Abonado socio adulto.....	33,60 €	mes.- 7 días
- Tipo 2.- Abonado socio adulto .....	23,95 €	mes.-Lun. a Vie.
- Tipo 3.- Abonado socio adulto .....	14,30 €	mes.-Sáb. y Dom.

- Descuento familiares sobre abonado socio adulto del tipo de abono seleccionado

Cuota íntegra para primer miembro de la unidad familiar excluido el titular del abono

Descuento del 50 % de la cuota para el segundo y tercer miembro

Descuento del 75 % de la cuota para el resto

- Abonado mayor de 60 años .....		
Tipo 1.- Abonado socio adulto .....	23,95 €	mes.- 7 días
Tipo 2.- Abonado socio adulto .....	16,75 €	mes.- Lun. a Vie.
Tipo 3.- Abonado socio adulto .....	10,80 €	mes.-Sáb. y Dom.
- Abonado discapacitado .....		
- Tipo 1.- Abonado socio adulto .....	23,95 €	mes.- 7 días
- Tipo 2.- Abonado socio adulto .....	16,75 €	mes.- Lun. a Vie.
- Tipo 3.- Abonado socio adulto .....	10,80 €	mes.-Sáb. y Dom.
- Jacuzzi .....	2,65 €	Sesión
- Sauna .....	2,65 €	Sesión
- Entrada musculación piscina cubierta .....	4,18 €	

La condición de adulto para abonados en piscinas climatizadas se dará acreditando 18 años cumplidos ó 16 años con autorización del padre, madre o tutor.

#### ESCUELAS DEPORTIVAS

- Atletismo .....	14,40 €	temporada
- Deportes de equipo .....	16,50 €	cuatrimestre
- Frontenis .....	8,20 €	mes
- Artes Marciales infantil .....	12,35 €	mes
- Artes Marciales adultos .....	18,50 €	mes
- Tenis, Pádel infantil iniciación .....	8,20 €	mes
- Tenis, Pádel adulto iniciación .....	16,50 €	mes
- Tenis, Pádel perfeccionamiento .....	24,15 €	mes
- Tenis, Pádel tecnificación .....	40,30 €	mes
- Mini tenis .....	16,50 €	mes
- Bailes de Salón competición .....	18,50 €	mes
- Matriculación con seguro de accidentes .....	19,78 €	

#### GRUPOS ESPECIALES

- Yoga .....	14,40 €	mes
- Geronto Gimnasia (2 días) .....	2,15 €	mes
- Matriculación con seguro de accidentes .....	19,80 €	

#### CONDICIÓN FÍSICA PARA ADULTOS .....

- Condición física para adultos en polideportivos y salas cubiertas (Aerobic, Gimnasia jazz, Gimnasia de mantenimiento, Just-Pomp, Fitness, Steep, actividades Polideportivas) .....	14,40 €	2 días
	18,50 €	3 días
- Condición Física para adultos en Piscina Sonia Reyes .....	19,90 €	2 días
	26,80 €	3 días
- Tai-Chi .....	18,50 €	mes
- Gimnasia natación (2 días).....	18,50 €	mes
- Gimnasia natación (3 días).....	27,70 €	mes
- Gimnasia acuática (3 días) .....	27,70 €	mes
- Gimnasia acuática (2 días) .....	18,50 €	mes
- Matriculación con seguro de accidentes .....	19,80 €	

#### CURSOS DE NATACION EN PISCINAS CLIMATIZADAS

- Mensual 2 días aprendizaje y perfeccionamiento .....	12,35 €	mes/niños
	14,45 €	mes/adultos
- Mensual 3 días aprendizaje y perfeccionamiento .....	15,50 €	mes/niños
	17,55 €	mes/adultos
- Tercera edad, 2 días .....	2,15 €	mes
- Tercera edad, 3 días .....	3,15 €	mes
- Discapacitados, 2 días niños .....	2,15 €	mes
- Discapacitados, 2 días adultos .....	3,15 €	mes
- Cursos de natación para personas con patología osteoarticular 2 días .....	27,65 €	mes
- Cursos de natación para personas con patología osteoarticular, 3 días .....	41,45 €	mes
- Mensual 2 días niños 4-5 años .....	23,95 €	mes
- Mensual 2 días adulto + niño 1-3 años .....	23,95 €	mes

#### GRUPOS DE NATACIÓN VERANO EN PISCINA DE SAN ROQUE

- Grupos de Natación verano en Piscina de San Roque, turnos quincenales		
- Aprendizaje y perfeccionamiento .....	18,55 €	
- Gimnasia Natación .....	18,55 €	
- Piragüismo y submarinismo .....	14,45 €	
- Matriculación cursos de natación a partir de un mes de duración con seguro de accidentes deportivos.....	9,50 €	
- Matriculación cursos de natación duración igual o inferior a un mes con seguro de accidentes deportivos .....	4,70 €	

**SERVICIO MEDICO**

- Reconocimiento básico .....6,25 €
- Reconocimiento 2º nivel (Espirometría, Electrocardiograma) .....17,55 €
- Reconocimiento 3º nivel (Espirometría, Electrocardiograma y Prueba de Esfuerzo) .....26,25 €
- Consulta Médico-Deportiva .....13,15 €

**GUADABONO**

- Guadabono ..... 28,05 € mes

Oferta que incluye el uso de las instalaciones que se relacionan en las condiciones de uso determinadas para cada una de ellas.

Este carné será personal e intransferible y estará dotado de fotografía

**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

- Zona de musculación
- Gimnasio. En su horario libre, según programación
- Sala de Artes Marciales. En su horario libre, según programación

**PISCINAS DE INVIERNO**

- En los espacios destinados a baño libre. Según programación

- 1 Acceso gratuito a Jacuzzi / Tda

Zona de Musculación

**PISTAS DE ATLETISMO**

-Estadio municipal Fuente de la Niña

Zona de musculación

**PISCINA DE VERANO**

- Bonificaciones al Guadabono:

- Hasta 12 años cumplidos .....40%
- De 13 a 18 años cumplidos .....50%
- Mayores de 60 años y discapacitados .....50%
- Pistas de tenis, frontenis y pádel sobre tarifas vigentes .....50%

**CARNÉ JOVEN**

- Carné Joven .....45,90 € temporada

En la aplicación de las tasas, la categoría infantil comprende a todas las personas hasta 12 años. A las personas mayores de 60 años y minusválidos físicos y psíquicos, les serán de aplicación las mismas tasas fijadas para la edad infantil, en los casos que no dispongan de regulación específica.

Guadalajara, 20 de diciembre de 2010.—El Concejal-Delegado de Hacienda Alfonso Esteban Señor.

**ANUNCIO**

6547

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito nº 7/10 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2010, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Regu-

ladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS****1. AUMENTOS****1.1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Cap. VI Inversiones Reales ..... 500.000,00

**TOTAL CREDITOS**

**EXTRAORDINARIOS..... 500.000,00**

**1.2.-SUPLEMENTOS DE CREDITO**

Cap. IV Transferencias corrientes .....132.000,00

**TOTAL SUPLEMENTOS**

**DE CREDITO 132.000,00**

**TOTAL AUMENTOS ..... 632.000,00**

**2. MINORACIONES**

Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios .....56.000,00

Cap. IV Transferencias corrientes .....64.000,00

Cap. VI Inversiones Reales ..... 12.000,00

Cap. VII Transferencias capital .....500.000,00

**TOTAL MINORACIONES ....632.000,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 7/10 al Presupuesto de 2010 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 22 de diciembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

6434

**Concejalía de Tráfico, Movilidad y Seguridad****EDICTO****NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan posteriormente, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los arts. 10 y 12 del citado Texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local de Guadalajara, y el Organismo competente para su resolución la Sra. Concejala de Tráfico, Movilidad y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Guadalajara según Decreto nº 1838173 de 12 de Junio de 2009.

Al amparo de lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se le requiere para que en plazo de quince días a partir de la fecha de notificación del presente Edicto, identifique al conductor del vehículo en el momento de la infracción. Se le advierte que de no atender al presente requerimiento en el plazo antes citado, se iniciará contra Vd. expediente sancionador por infracción de lo establecido en el Art. 72.3 de la Ley de

Seguridad Vial. Dicha infracción tiene la calificación de muy grave, y puede ser sancionada con multa de entre 301 y 1500 euros.

Igualmente, se le comunica que puede realizar el ingreso de la multa en cualquier oficina de : Caja Madrid, La Caixa, Caja Guadalajara, Ibercaja, retirando con anterioridad la carta de pago en la Oficina de Multas, sita en A v. Del Vado N° 17, 19.005, Guadalajara (horario: Lunes, Miércoles y Viernes de 8,30 a 14,30 horas; Martes y Jueves de 8,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,00 horas). El mismo domicilio se designa a los efectos de comparecencia del art. 61 de la Ley 30/1992, advirtiéndole de que si en el plazo de 15 días desde la publicación del edicto no comparece, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

En caso de pago de la multa no deberá realizar la identificación antes citada, ya que el abono del importe de la multa indicado en la carta de pago, implica la terminación del procedimiento

La presente publicación mediante Edicto, se realiza a los efectos señalados en el art. 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Guadalajara, a 16/12/2010.—El Instructor, Julio Estables Martínez

Referencia: 10077639

EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	COD. POS	MUNICIPIO	IMPORTE
100021518	GU70711	17/06/2010	72.3.2A L.S.V	PALOMINO VICENTE RAUL	03105615V	19005	GUADALAJARA	210,70
100040661	9960GJB	14/09/2010 11:00:00	18.2.5B CIR	DEL CASTILLO MONTALVO MARIA ROSA	50094786G	19200	AZUQUECA DE HENARES	100,00

## NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan posteriormente, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los arts. 10 y 12 del citado Texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente Jefe de la Policía Local de Guadalajara, y el Órgano competente para su resolución la Sra. Concejala de Tráfico, Movilidad y Seguridad Vial del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, según decreto nº 1838173 de 12 de junio de 2009. Igualmente se le comunica que disponen de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones consideren oportunas contra su

6435

contenido y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo Ayuntamiento de Guadalajara Plaza Mayor nº 6 de Guadalajara. De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite indicada, la presente iniciación de Procedimiento sancionador será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto, y de acuerdo a cuánto dispone el art. 13.2 del citado Reglamento.

Igualmente, se le comunica que puede realizar el ingreso de la multa en cualquier oficina de : Caja Madrid, La Caixa, Caja Guadalajara, Ibercaja, retirando con anterioridad la carta de pago en la Oficina de Multas, sita en A v. Del Vado N° 17, 19.005, Guadalajara (horario: Lunes, Miércoles y Viernes de 8,30 a 14,30 horas; Martes y Jueves de 8,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,00 horas). El mismo domicilio se designa a los efectos de comparecencia del art. 61 de la Ley 30/1992, advirtiéndole de que si en el plazo de 15 días desde la publicación del edicto no comparece, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

En caso de pago de la multa no deberá realizar la identificación antes citada, ya que el abono del importe de la multa indicado en la carta de pago, implica la terminación del procedimiento

La presente publicación mediante Edicto, se realiza a los efectos señalados en el art. 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Guadalajara, a 16/12/2010.—El Instructor, Julio Estables Martínez

Referencia 10077636

EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	COD.POS MUNICIPIO	IMPORTE
100021322	7203FHT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	KRISTALERIAS SONIA SL	B191873	19000 GUADALAJARA	210,70
100021323	5752FTW	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ABBITA ATOJA INMOBIL SL	B191882	19001 GUADALAJARA	210,70
100021573	4164DJB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ASESORALIA GUADALAJARA SLL	B191995	19001 GUADALAJARA	210,70
100021765	4164DJB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ASESORALIA GUADALAJARA SLL	B191995	19001 GUADALAJARA	210,70
100021535	GU2296H	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	BERMEJO LOPEZ CARLOS	0312898	19001 GUADALAJARA	210,70
100021650	GU2296H	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	BERMEJO LOPEZ CARLOS	0312898	19001 GUADALAJARA	210,70
100021647	5100DSY	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	BETANZOS SORIANO CARMEN LUISA	0305679	19001 GUADALAJARA	210,70
100021472	1111DZZ	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	BORLAN PAZOS MARIA LYDIA	7004086	19001 GUADALAJARA	210,70
100021586	1111DZZ	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	BORLAN PAZOS MARIA LYDIA	7004086	19001 GUADALAJARA	210,70
100021327	9809FYX	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DESIGN PLUS CONTRACT SL	B852238	19001 GUADALAJARA	210,70
100021610	M5445XH	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GALAN CUADRADO CARMELO LUIS	0288487	19001 GUADALAJARA	210,70
100021761	0053GBX	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LLORENTE ARREBOLA, JOSE LUIS	5086623	19001 GUADALAJARA	210,70
100021612	0053GBX	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LLORENTE ARREBOLA, JOSE LUIS	5086623	19001 GUADALAJARA	210,70
100021699	0053GBX	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LLORENTE ARREBOLA, JOSE LUIS	5086623	19001 GUADALAJARA	210,70
100021521	1638CLN	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LOPEZ LANDIVAR VANESSA CAROLINA	0321285	19001 GUADALAJARA	210,70
100021451	GU8514H	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MIRANDA FRANCO LUIS MANUEL	0308084	19001 GUADALAJARA	210,70
100021453	GU8514H	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MIRANDA FRANCO LUIS MANUEL	0308084	19001 GUADALAJARA	210,70
100021764	GU8514H	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MIRANDA FRANCO LUIS MANUEL	0308084	19001 GUADALAJARA	210,70
100021564	4758GNZ	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MORENO Y TORRES SONIA ISABEL	0310565	19001 GUADALAJARA	210,70
100021525	4758GNZ	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MORENO Y TORRES SONIA ISABEL	0310565	19001 GUADALAJARA	210,70
100021316	9175FKV	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	PEREZ TORRES MARIA SOLEDAD	0563893	19001 GUADALAJARA	210,70
100021373	M6280OP	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	POESCU LUCIAN, FLORENTIN	X731632	19001 GUADALAJARA	210,70
100021367	M6280OP	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	POESCU LUCIAN, FLORENTIN	X731632	19001 GUADALAJARA	210,70
100021690	1965BYW	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RODRIGUEZ PALOMEQUE CELIA	0311853	19001 GUADALAJARA	210,70
100021613	1965BYW	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RODRIGUEZ PALOMEQUE CELIA	0311853	19001 GUADALAJARA	210,70
100021618	1965BYW	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RODRIGUEZ PALOMEQUE CELIA	0311853	19001 GUADALAJARA	210,70
100021529	4805FYR	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ROSELL CARABALLO MANUELA	7034096	19001 GUADALAJARA	210,70
100021332	4739FDN	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RUIZ MIRA INVERSIONES SL	B192053	19001 GUADALAJARA	210,70
100021553	GU4499H	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SOTILLO TORIJA PAULINA	0307301	19001 GUADALAJARA	210,70
100021580	6427DMH	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VALIENTE MARTINEZ ELENA	0313064	19001 GUADALAJARA	210,70
100021412	M7018YN	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ABANADES ASTUDILLO NAZARIO	0311124	19002 GUADALAJARA	210,70
100021396	GU6933I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	APARICIO SANCHO HERMINIA	7015125	19002 GUADALAJARA	210,70
100021883	8599BMC	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	AVENDAÑO TEJERO MARIA ALICIA	5041242	19002 GUADALAJARA	210,70
100021678	8701FFR	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	CASCALES RODRIGUEZ IRENE	0313787	19002 GUADALAJARA	210,70
100021395	M6617PB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DONCEL FUENTE RAQUEL	0309025	19002 GUADALAJARA	210,70
100021522	M6617PB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DONCEL FUENTE RAQUEL	0309025	19002 GUADALAJARA	210,70
100021560	1563CWT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DONCEL FUENTE RAQUEL	0309025	19002 GUADALAJARA	210,70
100021917	M6617PB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DONCEL FUENTE RAQUEL	0309025	19002 GUADALAJARA	210,70
100021513	1563CWT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DONCEL FUENTE RAQUEL	0309025	19002 GUADALAJARA	210,70
100021500	M6617PB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DONCEL FUENTE RAQUEL	0309025	19002 GUADALAJARA	210,70
100021734	1563CWT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DONCEL FUENTE RAQUEL	0309025	19002 GUADALAJARA	210,70
100021578	GU6078I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ESCARPA POLO JESUS MANUEL	0310148	19002 GUADALAJARA	210,70
100021783	M5221VJ	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GARCIA ALBA RAUL	0313208	19002 GUADALAJARA	210,70
100021747	3885DHH	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GARCIA VIEJO DOMINGO	0305687	19002 GUADALAJARA	210,70
100021868	8696CRD	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	HORCHE ZURITA JESUS	0309826	19002 GUADALAJARA	210,70
100021334	4766DFD	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	OCAÑA SANCHEZ DIEGO	0310353	19002 GUADALAJARA	210,70
100021910	9219FZB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ORTIZ ABAD MA DEL CARMEN	0306935	19002 GUADALAJARA	210,70
100021357	5466DKF	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	PALOMINO RUIZ TITO	0312083	19002 GUADALAJARA	210,70
100021447	5466DKF	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	PALOMINO RUIZ TITO	0312083	19002 GUADALAJARA	210,70
100021802	GU9603C	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	PORTILLO MARTINEZ ANTONIO	7015921	19002 GUADALAJARA	210,70
100021359	GU2917H	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RAMIREZ CORREA FEDERICO	0309875	19002 GUADALAJARA	210,70
100021484	6325BYR	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ROMERA PARDO JOSE ANTONIO	0309253	19002 GUADALAJARA	210,70
100021648	6325BYR	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ROMERA PARDO JOSE ANTONIO	0309253	19002 GUADALAJARA	210,70
100021896	GU831IH	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SANZ SOBRINO M JESUS	0307066	19002 GUADALAJARA	210,70
100021524	GU1596H	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SERRANO MORENO FERNANDO	0312007	19002 GUADALAJARA	210,70
100021350	0800BPV	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	TOMEY SENSO BEATRIZ	0312651	19002 GUADALAJARA	210,70
100021743	3782DYT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VAZQUEZ ALFONSO MA CONSUELO A	3424037	19002 GUADALAJARA	210,70
100021480	3782DYT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VAZQUEZ ALFONSO MA CONSUELO A	3424037	19002 GUADALAJARA	210,70
100021906	2087DNG	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VILLAVEDE MORENO JAVIER	0311430	19002 GUADALAJARA	210,70
100021888	2485FLY	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VIVES TORIJA JOSE JORGE	0309615	19002 GUADALAJARA	210,70
100021504	9955DXY	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LOPIGON SL	B192023	19003 GUADALAJARA	210,70
100021492	9955DXY	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LOPIGON SL	B192023	19003 GUADALAJARA	210,70
100021473	2067DSS	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LOPIGON SL	B192023	19003 GUADALAJARA	210,70
100021401	2484CPR	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LORENZO ALMAZAN LUIS MARIANO	0307217	19003 GUADALAJARA	210,70
100021768	8327DLH	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LOZANO PLAZA JOSE EMILIO	0305271	19003 GUADALAJARA	210,70
100021330	4304CRC	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MAQUINARIA VIRO SL	B191635	19003 GUADALAJARA	210,70

EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	COD. POS MUNICIPIO	IMPORTE
100021354	3578CKP	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MAQUINARIA VIRO SL	B191635	19003 GUADALAJARA	210,70
100021897	3578CKP	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MAQUINARIA VIRO SL	B191635	19003 GUADALAJARA	210,70
100021804	3578CKP	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MAQUINARIA VIRO SL	B191635	19003 GUADALAJARA	210,70
100021633	GU7324I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MARTIN LOPEZ MARIA LOURDES	0307797	19003 GUADALAJARA	210,70
100021543	GU7324I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MARTIN LOPEZ MARIA LOURDES	0307797	19003 GUADALAJARA	210,70
100021575	M4125KN	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MARTINEZ URREA VICENTE	0305408	19003 GUADALAJARA	210,70
100021911	1252CTK	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MATEICIUC MIRCEA EMILIAN	X444743	19003 GUADALAJARA	210,70
100021899	1012BLW	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MEDRANO DE LUCAS PEDRO	0311156	19003 GUADALAJARA	210,70
100021320	M9758YN	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MORATILLA CELADA CAROLINA	0313481	19003 GUADALAJARA	210,70
100021355	9380CHS	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ORTEGA MUELA CRISTINA	0312788	19003 GUADALAJARA	210,70
100021362	3020BGD	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RAMOS DIAZ JORGE	0310936	19003 GUADALAJARA	210,70
100021390	MI835WY	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ROMERO BONACHO ANGEL	0303214	19003 GUADALAJARA	210,70
100021751	4885BPY	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VICENTE GOMEZ NEMESIO	0296208	19003 GUADALAJARA	210,70
100021599	8537BLN	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	ANGUITA GONZALEZ JOSE ANTONIO	0308102	19004 GUADALAJARA	210,70
100021315	5127FRM	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	CHAGNA ABDELLATIF	X734828	19004 GUADALAJARA	210,70
100021409	0042FPL	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS J PEREZ C B	E192498	19004 GUADALAJARA	210,70
100021615	0298BSZ	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	CONTRERAS LOPEZ ROSA ELENA	X513745	19004 GUADALAJARA	210,70
100021309	M5009KX	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DUQUE SAAVEDRA JOSE MANUEL	0313720	19004 GUADALAJARA	210,70
100021773	GU7555D	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	FERNANDEZ CABALLERO ALFREDO	0306133	19004 GUADALAJARA	210,70
100021324	7619CGR	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	FERNANDEZ CARO JOSE	7443333	19004 GUADALAJARA	210,70
100021709	M3608VW	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	FERNANDEZ DE PIEROLA ALCALDE IGNACIO	5030699	19004 GUADALAJARA	210,70
100021428	5348DLN	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GARCIA MARTINEZ PEDRO	0309246	19004 GUADALAJARA	210,70
100021712	GU0846I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GONZALEZ ARISQUETA LUCIA	0156683	19004 GUADALAJARA	210,70
100021872	GU0846I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GONZALEZ ARISQUETA LUCIA	0156683	19004 GUADALAJARA	210,70
100021669	GU0846I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GONZALEZ ARISQUETA LUCIA	0156683	19004 GUADALAJARA	210,70
100021739	GU0846I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GONZALEZ ARISQUETA LUCIA	0156683	19004 GUADALAJARA	210,70
100021696	5608DYF	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	HIDALGO BODEGA CESAR	0311416	19004 GUADALAJARA	210,70
100021336	6935BHM	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MAYOR SENEN RAFAEL	0309193	19004 GUADALAJARA	210,70
100021786	GU7018H	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MONTEAGUDO CALVO MARIA CARMEN	0307816	19004 GUADALAJARA	210,70
100021318	3327GHD	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MUÑOZ MENDOZA LISARDO	0306190	19004 GUADALAJARA	210,70
100021319	3327GHD	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MUÑOZ MENDOZA LISARDO	0306190	19004 GUADALAJARA	210,70
100021407	3378BPF	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MUÑOZ RUIZ DAVID	0311643	19004 GUADALAJARA	210,70
100021585	GU0793G	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	NGUEMA ONDO JOSE ANTONIO	X794243	19004 GUADALAJARA	210,70
100021351	GU6271D	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	PAREJA GARCIA JOSE LUIS	0304287	19004 GUADALAJARA	210,70
100021339	8583FZG	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	PAREJO MOSCOSO MARIA SOLEDAD	3048329	19004 GUADALAJARA	210,70
100021568	GU5866F	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	PLAZA ALONSO JOSE LUIS	0306940	19004 GUADALAJARA	210,70
100021800	9040BBX	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	REY MARQUETA JULIO FELIX DEL	0306743	19004 GUADALAJARA	210,70
100021569	GU0572I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RUIZ Y CASTRO LAURA	0310770	19004 GUADALAJARA	210,70
100021570	GU4177E	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SANCHEZ MANZANO ROBERTO	0313147	19004 GUADALAJARA	210,70
100021779	2855DYB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SANZ ESTEBAN JAVIER	0309890	19004 GUADALAJARA	210,70
100021817	2118BNJ	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SANZ HERRANZ LUIS	0300995	19004 GUADALAJARA	210,70
100021413	8668CTR	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	TORRES CISNEROS ANTHONY NEWTON	0314945	19004 GUADALAJARA	210,70
100021877	9493CDV	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VIEJO ASENJO MANUEL	0310057	19004 GUADALAJARA	210,70
100021393	7871BSC	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VIOQUE LORENZO MANUEL	0311296	19004 GUADALAJARA	210,70
100021369	7871BSC	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VIOQUE LORENZO MANUEL	0311296	19004 GUADALAJARA	210,70
100021584	5614CFR	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	BARGHOU MIMOUN	X142032	19005 GUADALAJARA	210,70
100021801	6934GDY	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	CAMBAS SANTOS MIGUEL FELIPE	5131678	19005 GUADALAJARA	210,70
100021727	2234FKL	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	CARNICERO DE LA CAMARA JAIME	0311494	19005 GUADALAJARA	210,70
100021818	9642BVX	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	CASTRO PONS ANGEL FRANCISCO	0307902	19005 GUADALAJARA	210,70
100021833	3278BWX	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DIAZ SANCHEZ JUAN BAUTISTA	0310164	19005 GUADALAJARA	210,70
100021830	0435GLL	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DOMINGO SERRANO ALMUDENA	0311640	19005 GUADALAJARA	210,70
100021563	0435GLL	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DOMINGO SERRANO ALMUDENA	0311640	19005 GUADALAJARA	210,70
100021671	M8447XG	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DURAN SANCHEZ JAVIER	0309443	19005 GUADALAJARA	210,70
100021682	M8447XG	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	DURAN SANCHEZ JAVIER	0309443	19005 GUADALAJARA	210,70
100021594	4849DFW	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	FAHMI PEREZ NORA	0905299	19005 GUADALAJARA	210,70
100021645	M5167YG	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LLORENTE ROMERA RICARDO	0900842	19005 GUADALAJARA	210,70
100021572	7816CZH	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MONZON ALVARO JUAN ANTONIO	0310615	19005 GUADALAJARA	210,70
100021562	M7020YN	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	NOREÑA VARGAS JULIAN	X777131	19005 GUADALAJARA	210,70
100021598	4764CXH	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	OSORIO COLEY LEONOR INES	X220243	19005 GUADALAJARA	210,70
100021331	0274CGC	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	PEREZ ANTON ARACELI	0308274	19005 GUADALAJARA	210,70
100021749	8851GKJ	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	PEREZ AYLLON MA CARMEN	0309658	19005 GUADALAJARA	210,70
100021419	8651FCB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	PEREZ DE LUZ JOSE	0308842	19005 GUADALAJARA	210,70
100021711	M8469WS	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SAAVEDRA MUÑOZ ANTONIO	0313571	19005 GUADALAJARA	210,70
100021667	3465DYB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SANCHEZ ACEBRON DANIEL	0312495	19005 GUADALAJARA	210,70
100021821	3465DYB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SANCHEZ ACEBRON DANIEL	0312495	19005 GUADALAJARA	210,70
100021733	3465DYB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SANCHEZ ACEBRON DANIEL	0312495	19005 GUADALAJARA	210,70
100021620	3465DYB	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SANCHEZ ACEBRON DANIEL	0312495	19005 GUADALAJARA	210,70
100021314	GU2813I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SERBAN MARINEL	X448193	19005 GUADALAJARA	210,70
100021916	GU6622E	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SILVA MORAN MARIA DEL MAR	5097945	19005 GUADALAJARA	210,70
100021325	5022BRC	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	SPRINGEAN MORAR GHEORGHITA CATALIN	X421039	19005 GUADALAJARA	210,70
100021881	M9009YU	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	STOICA CONSTANTIN	X754802	19005 GUADALAJARA	210,70
100021866	1050CSM	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	STROIE LAURENTIU C	X838072	19005 GUADALAJARA	210,70
100021717	1050CSM	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	STROIE LAURENTIU C	X838072	19005 GUADALAJARA	210,70
100021806	1050CSM	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	STROIE LAURENTIU C	X838072	19005 GUADALAJARA	210,70
100021828	9771CWH	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VARAS MUÑOZ LUIS	0307648	19005 GUADALAJARA	210,70
100021702	9771CWH	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VARAS MUÑOZ LUIS	0307648	19005 GUADALAJARA	210,70

EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	COD.POS MUNICIPIO	IMPORTE
100021410	1584BXR	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VARLAN IOAN	X749619	19005 GUADALAJARA	210,70
100021583	1584BXR	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VARLAN IOAN	X749619	19005 GUADALAJARA	210,70
100021340	GU6350I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RUIZ PLAZA JAVIER	0263012	19171 CABANILLAS C	210,70
100021379	GU6350I	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RUIZ PLAZA JAVIER	0263012	19171 CABANILLAS C	210,70
100021668	8462FMF	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VALENCIAGA BELAIRE MA DE LOS ANGELES	0312017	19171 CABANILLAS DEL	210,70
100021920	8462FMF	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VALENCIAGA BELAIRE MA DE LOS ANGELES	0312017	19171 CABANILLAS DEL	210,70
100021721	8462FMF	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VALENCIAGA BELAIRE MA DE LOS ANGELES	0312017	19171 CABANILLAS DEL	210,70
100021485	8462FMF	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VALENCIAGA BELAIRE MA DE LOS ANGELES	0312017	19171 CABANILLAS DEL	210,70
100021398	8462FMF	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VALENCIAGA BELAIRE MA DE LOS ANGELES	0312017	19171 CABANILLAS DEL	210,70
100021394	8462FMF	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VALENCIAGA BELAIRE MA DE LOS ANGELES	0312017	19171 CABANILLAS DEL	210,70
100021498	8462FMF	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	VALENCIAGA BELAIRE MA DE LOS ANGELES	0312017	19171 CABANILLAS DEL	210,70
100021443	5388FTT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GUERRA FERNANDEZ ANTONIO L	0309343	19187 UCEDA	210,70
100021364	5388FTT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GUERRA FERNANDEZ ANTONIO L	0309343	19187 UCEDA	210,70
100021493	5388FTT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GUERRA FERNANDEZ ANTONIO L	0309343	19187 UCEDA	210,70
100021476	5388FTT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	GUERRA FERNANDEZ ANTONIO L	0309343	19187 UCEDA	210,70
100021312	8631BMP	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	MILICA CATALIN	X760699	19200 AZUQUECA DE	210,70
100021313	8492CNG	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RAZAVI LOPEZ SEYD OMID	0313377	19200 AZUQUECA DE	210,70
100021707	3356FFL	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RICOTE GONGORA DAVID	0312868	19290 FONTANAR	210,70
100021523	3356FFL	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RICOTE GONGORA DAVID	0312868	19290 FONTANAR	210,70
100021624	3356FFL	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	RICOTE GONGORA DAVID	0312868	19290 FONTANAR	210,70
100021488	4401DCT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LAZARO AYUGA JOSE MARIA	5074954	28000 MADRID	210,70
100021454	4401DCT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LAZARO AYUGA JOSE MARIA	5074954	28000 MADRID	210,70
100021452	4401DCT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LAZARO AYUGA JOSE MARIA	5074954	28000 MADRID	210,70
100021756	4401DCT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LAZARO AYUGA JOSE MARIA	5074954	28000 MADRID	210,70
100021718	4401DCT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LAZARO AYUGA JOSE MARIA	5074954	28000 MADRID	210,70
100021375	M7584PT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LOPEZ DIAZ ANA MARIA	0936267	28880 MECO	210,70
100021508	M7584PT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LOPEZ DIAZ ANA MARIA	0936267	28880 MECO	210,70
100021432	M7584PT	17/06/2010	72,3,2A L.S.V	LOPEZ DIAZ ANA MARIA	0936267	28880 MECO	210,70

6436

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan posteriormente, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos de expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los arts. 10 y 12 del citado Texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente Jefe de la Policía Local de Guadalajara, y el Órgano competente para su resolución la Sra. Concejala de Tráfico, Movilidad y Seguridad Vial del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, según decreto n° 1838173 de 12 de junio de 2009. Igualmente se le comunica que disponen de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones consideren oportunas contra su contenido y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo Ayuntamiento de Guadalajara Plaza Mayor n° 6 de Guadalajara. De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite indicada, la presente

iniciación de Procedimiento sancionador será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto, y de acuerdo a cuánto dispone el art. 13.2 del citado Reglamento.

Igualmente, se le comunica que puede realizar el ingreso de la multa en cualquier oficina de : Caja Madrid, La Caixa, Caja Guadalajara, Ibercaja, retirando con anterioridad la carta de pago en la Oficina de Multas, sita en A v. Del Vado N° 17, 19.005, Guadalajara (horario: Lunes, Miércoles y Viernes de 8,30 a 14,30 horas; Martes y Jueves de 8,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,00 horas). El mismo domicilio se designa a los efectos de comparecencia del art. 61 de la Ley 30/1992, advirtiéndole de que si en el plazo de 15 días desde la publicación del edicto no comparece, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

En caso de pago de la multa no deberá realizar la identificación antes citada, ya que el abono del importe de la multa indicado en la carta de pago, implica la terminación del procedimiento

La presente publicación mediante Edicto, se realiza a los efectos señalados en el art. 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Guadalajara, a 17/12/2010.—El Instructor, Julio Estables Martínez

Referencia 10075652

EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	COD.POS MUNICIPIO	IMPORTE
100027733	5752FTW	01/07/2010 12:30:00	94.2E.5X CIR	ABBITA ATOJA INMOBIL SL	B191882	19001 GUADALAJARA	100,00
100038398	GU3190F	25/08/2010 10:00:00	91.2.5E CIR	DOMINGUEZ CASCAJERO JOSE	0308825	19001 GUADALAJARA	100,00
100038388	GU3190F	24/08/2010 12:10:00	91.2.5E CIR	DOMINGUEZ CASCAJERO JOSE	0308825	19001 GUADALAJARA	100,00



EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	COD.POS MUNICIPIO	IMPORTE
100034993	0184DZB	06/08/2010 11:45:00	154.5A CIR	EL BOUFFI ABDELKARIM	X669272	19001 GUADALAJARA	100.00
100034990	GU4711I	06/08/2010 9:16:00	94.2E.5X CIR	GARCIA ALCALA ANTONIO	0413732	19001 GUADALAJARA	100.00
100035035	5148BML	12/08/2010 9:10:00	91.2.5E CIR	MANUEL BLANCO MORENO	0899264	19001 GUADALAJARA	100.00
100040615	3538DHG	09/09/2010 11:20:00	94.2A.5R CIR	MARCOS RODRIGUEZ EVA	0310947	19001 GUADALAJARA	100.00
100038415	V5828GX	26/08/2010 9:09:00	94.2E.5X CIR	MUNTEAN CIPRIAN VASILE	X861768	19001 GUADALAJARA	100.00
100038342	GU4172I	21/08/2010 13:20:00	94.2E.5X CIR	OTERO FELIZ MA LUISA	0307422	19001 GUADALAJARA	100.00
100040673	M6151UN	14/09/2010 12:35:00	91.2.5G CIR	ROSARIO SANCHEZ EDILVE ALEXANDER	X781218	19001 GUADALAJARA	100.00
100041875	7659DRR	17/09/2010 18:20:00	91.2.5.I CIR	SERRANO GONZALO EMILIO JESUS	0309481	19001 GUADALAJARA	100.00
100028164	9592BMM	26/07/2010 21:07:00	94.2A.5R CIR	VALDEA GRUPO INMOBILIARIO SL	B191881	19001 GUADALAJARA	100.00
100041955	7300FDK	20/09/2010 9:04:00	94.2E.5X CIR	ZAPATA SIMON ROSA ANA	0310915	19001 GUADALAJARA	100.00
100038559	SO2226F	29/08/2010 20:15:00	154.5A CIR	CONDREA DINA LIDIA	X379341	19002 GUADALAJARA	100.00
100040824	2870CLW	16/09/2010 19:39:00	65.5B CIR	JOSE GARCIA NAVAS S A	A190203	19002 GUADALAJARA	100.00
100038573	5883FWP	31/08/2010 18:42:00	94.2D.5V CIR	MANZANARES SAEZ INES	0307440	19002 GUADALAJARA	100.00
100040946	8435FNW	22/09/2010	94.2E.5X CIR	MARIA CLARA IBORRA NOTARIO	0309919	19002 GUADALAJARA	100.00
100034981	6658BVZ	06/08/2010 10:00:00	18.2.5B CIR	MARTIN RAJAS RICARDO	0311693	19002 GUADALAJARA	100.00
100038407	5466DKF	26/08/2010 23:09:00	154.5A CIR	PALOMINO RUIZ TITO	0312083	19002 GUADALAJARA	100.00
100040783	5466DKF	16/09/2010 11:30:00	91.2.5.I CIR	PALOMINO RUIZ TITO	0312083	19002 GUADALAJARA	100.00
100038399	5474GTP	25/08/2010 9:20:00	94.2E.5X CIR	SANCHEZ MUÑOZ MARIA DEL PILAR	0311075	19002 GUADALAJARA	100.00
100041906	5474GTP	18/09/2010 18:34:00	91.2.5.I CIR	SANCHEZ MUÑOZ MARIA DEL PILAR	0311075	19002 GUADALAJARA	100.00
100040557	6880BHM	07/09/2010 11:00:00	91.2.5G CIR	SANZ BRAVO ANDRES	5001923	19002 GUADALAJARA	100.00
100038609	3460FTZ	01/09/2010 18:58:00	154.5A CIR	VAZQUEZ LEMA ALFONSO	X372638	19002 GUADALAJARA	100.00
100038476	8357BBT	30/08/2010 16:20:00	91.2.5.I CIR	VOLUCRIS PHOENIX SL	B192173	19002 GUADALAJARA	100.00
100038595	M2441ZW	02/09/2010 19:28:00	91.2.5G CIR	ZUÑIGA ALVEAR DOUGLAS SECUNDINO	X584814	19002 GUADALAJARA	100.00
100042208	5586Bjf	29/09/2010 8:20:00	0094.2 ID OGC	CASTRO SEPULVEDA CLAUDIA ISABEL	X032492	19003 GUADALAJARA	18.00
100027734	3802FYH	01/07/2010 10:00:00	154.5A CIR	DE LA FUENTE NOTARIO JAVIER	0312403	19003 GUADALAJARA	100.00
100027655	3802FYH	29/06/2010 21:05:00	94.2A.5R CIR	DE LA FUENTE NOTARIO JAVIER	0312403	19003 GUADALAJARA	100.00
100038610	7758CKC	01/09/2010 18:56:00	154.5A CIR	GARCIA ROMAN MA DOLORES ESPERAN	0307433	19003 GUADALAJARA	100.00
100038460	2964BZY	28/08/2010 3:04:00	154.5A CIR	GARCIA VISCARRA LUIS ALBERTO	X610555	19003 GUADALAJARA	100.00
100028055	3716FSW	16/07/2010 18:00:00	91.2.5C CIR	INES RUIZ JOSE MARIA	0151801	19003 GUADALAJARA	100.00
100027870	7474DJX	09/07/2010 18:02:00	91.2.5G CIR	MUÑOZ MONTIEL MARINA DEL ROSARIO	0307037	19003 GUADALAJARA	100.00
100040507	M3077UB	06/09/2010 12:45:00	94.2E.5X CIR	POCLID MIHAI	X904238	19003 GUADALAJARA	100.00
100042181	M3077UB	27/09/2010 17:05:00	94.2E.5X CIR	POCLID MIHAI	X904238	19003 GUADALAJARA	100.00
100038612	M3077UB	01/09/2010 19:45:00	94.2E.5X CIR	POCLID MIHAI	X904238	19003 GUADALAJARA	100.00
100035031	2928CLX	11/08/2010 10:30:00	91.2.5.I CIR	VICENTE GOMEZ NEMESIO	0296208	19003 GUADALAJARA	100.00
100038618	8537BLN	01/09/2010 12:12:00	18.2.5B CIR	ANGUITA GONZALEZ JOSE ANTONIO	0308102	19004 GUADALAJARA	100.00
100034942	GU2568E	03/08/2010 7:08:00	154.5A CIR	C B COLORES	E190386	19004 GUADALAJARA	100.00
100038461	8587BDP	28/08/2010 3:03:00	154.5A CIR	CHICHARRO DEL OLMO MIGUEL ANGEL	7287944	19004 GUADALAJARA	100.00
100040806	7827BKL	16/09/2010 21:10:00	94.2E.5X CIR	CUADRADO LOPEZ ANGEL	0310765	19004 GUADALAJARA	100.00
100038543	GU9042H	27/08/2010 12:46:00	91.2.5.I CIR	DEL RIO OLIVA ALBERTO	0308807	19004 GUADALAJARA	100.00
100027721	1964FVK	01/07/2010 9:45:00	94.2E.5X CIR	LARA TARAZAGA ANTONIO	0900827	19004 GUADALAJARA	100.00
100027844	6647DBL	07/07/2010 17:15:00	91.2.5J CIR	LOZANO DUCE AGUSTO	0309456	19004 GUADALAJARA	100.00
100027762	3477FMN	02/07/2010 9:20:00	94.2E.5X CIR	MECHA TOBACHI SISTUMBE JOSE	0526286	19004 GUADALAJARA	100.00
100027941	M0380ND	13/07/2010 11:35:00	91.2.5J CIR	MUÑOZ MENDOZA LISARDO	0306190	19004 GUADALAJARA	100.00
100027727	3378BPF	01/07/2010 9:10:00	91.2.5F CIR	MUÑOZ RUIZ DAVID	0311643	19004 GUADALAJARA	100.00
100042206	GU0793G	29/09/2010 18:00:00	0171.- 1A OGC	NGUEMA ONDO JOSE ANTONIO	X794243	19004 GUADALAJARA	18.00
100027833	GU6271D	08/07/2010 9:30:00	91.2.5.I CIR	PAREJA GARCIA JOSE LUIS	0304287	19004 GUADALAJARA	100.00
100041946	M4844VS	21/09/2010 11:14:00	94.2E.5X CIR	POPESCU RAMONA	X865269	19004 GUADALAJARA	100.00
100040580	0838CSJ	07/09/2010 12:45:00	91.2.5J CIR	ROMERO TEJERA CARMEN	0308302	19004 GUADALAJARA	100.00
100028174	9806BTP	27/07/2010 9:50:00	94.2A.5R CIR	SALLAVERA GARCIA AROA	0313406	19004 GUADALAJARA	100.00
100038414	C5570BJF	26/08/2010 12:16:00	94.2E.5X CIR	SUIZA CONSTANTIN VIOREL	X838502	19004 GUADALAJARA	100.00
100038445	M7870SF	27/08/2010 13:50:00	91.2.5E CIR	CANCHO FELIX MARIA ANGELES	5191564	19005 GUADALAJARA	100.00
100027763	2955DTT	03/07/2010 8:32:00	154.5A CIR	CHENTAH HICHAM	X417047	19005 GUADALAJARA	100.00
100034944	3755BJT	03/08/2010 22:28:00	91.2.5C CIR	DIAZ OLIVARES JOSE LUIS	0220101	19005 GUADALAJARA	100.00
100027958	6582BJW	14/07/2010 10:00:00	91.2.5E CIR	EL OUAHABI DRIS	X698968	19005 GUADALAJARA	100.00
100027650	M4953VX	29/06/2010 18:37:00	91.2.5C CIR	FAUCHA MUELA JOSE ANTONIO	1844385	19005 GUADALAJARA	100.00
100027937	GU4950H	13/07/2010 19:10:00	94.2A.5R CIR	GARCIA CASTAÑO LORENA	0312587	19005 GUADALAJARA	100.00
100027888	8096BGM	09/07/2010 21:20:00	94.2A.5R CIR	HITA AGUILERA MANUEL	0309062	19005 GUADALAJARA	100.00
100038431	5799GGW	26/08/2010 21:10:00	94.2D.5V CIR	TORRE ZAHONERO ESTEBAN DE LA	0305761	19005 GUADALAJARA	100.00
100040635	M3657NN	09/09/2010 13:45:00	91.2.5G CIR	VARONA ESQUIVEL JOSE IÑIGO	0312880	19005 GUADALAJARA	100.00

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO

A instancia de Don Silasi Dorlm se ha solicitado licencia municipal de actividad para la explotación de 6

6440

colmenas, para consumo propio, ubicadas en Brihuega (Guadalajara), en Polígono 506, Parcela 5124, Paraje "El Estanque".

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a tenor de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, que se formularán mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brihuega, a 17 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope.

---

### Ayuntamiento de Pastrana

6441

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

Procedimiento de preaviso de caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de este Municipio (Instituto Nacional de Estadística):

*D. Armando Cesar Lalinda*

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, a, 13 de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

---

### Ayuntamiento de Las Inviernas

6439

#### ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2010 y publicado en el B.O.P. n° 132 de 3 de noviembre de 2010, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, de conformidad con el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el Texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO

#### Artículo 5° Bases y tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, esto es, la cantidad a satisfacer al Ayuntamiento por parte del usuario del servicio, será la totalidad de la cuota municipal, es decir, el coste del mencionado servicio una vez deducidas las aportaciones autonómicas.

El coste total del servicio será el que acuerde la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, en aplicación del convenio que firma, para la prestación del servicio, este Ayuntamiento y la mencionada Consejería.

En Las Inviernas, a 15 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Teófilo López Villaverde.

6438

### Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2010 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Moratilla de los Meleros, a 16 de diciembre de 2010.—El Alcalde, rubricado.

6453

**Ayuntamiento de Arbeteta****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

D. Agapito Martínez Escudero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arbeteta, HAGO SABER:

Que habiendo expirado el mandato de cuatro años para el que fueron nombrados el Juez de Paz, titular y sustituto; corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arbeteta, a dieciséis de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Agapito Martínez Escudero.

6536

**Ayuntamiento de Málaga del Fresno****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010, el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Texto legal, el Presu-

puesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Málaga del Fresno (Guadalajara), a 20 de diciembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Luis Camino Jiménez.

6400

**Ayuntamiento de Marchamalo****EDICTO**

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. núm. 133, de fecha 05.11.2010, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios sociales asistenciales, en lo que hace referencia a la vivienda tutelada de mayores y la ayuda a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto, una vez publicados en el B.O.P. y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra los mismos podrá interponerse recurso -contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

PRIMERO.-Añadir en el art. 6. apartado "Servicio de ayuda a domicilio", de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios sociales asistenciales, el siguiente párrafo.

"Las tarifas resultantes de la aplicación de los anteriores porcentajes se incrementarán, en su caso, con el importe del precio hora satisfecho por el Ayuntamiento a la empresa que preste el servicio, que exceda del previsto en el convenio de financiación del servicio suscrito con la Comunidad Autónoma".

Añadir en el art. 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de vivienda de mayores, un apartado 4 con el siguiente contenido:

"Se deducirá de la cuota mensual que satisfacen los usuarios, el importe descontado por la empresa prestataria del servicio al Ayuntamiento por falta de ocupación efectiva de la vivienda por los sujetos pasivos, en los casos y por la cuantías previstas en el contrato de prestación del servicio".

Marchamalo, a 14 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

6399

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. núm. 133, de fecha 05.11.2010, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de enseñanzas especiales en centros municipales, y prestación de servicios de animación sociocultural y para la juventud, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto, una vez publicados en el B.O.P. y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra los mismos podrá interponerse recurso -contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

**PRIMERO.**-Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de enseñanzas especiales en centros municipales, y prestación de servicios de animación sociocultural y para la juventud, en los siguientes términos:

**“Artículo 5.**

**5.2. Campamentos urbanos.**

Periodo	Empadronados	No empadronados
Mes completo	50,00€	100,00 €
Quincena	25,00 €	50,00 €

Añadir un epígrafe 5.4. Ludoteca, con las siguientes tarifas:

Periodo	Cuota
Mes	5,00 €
Trimestre	15,00 €

Añadir un apartado b) al Art. 8, con la siguiente redacción:

b) Se establece una bonificaciones del 25 por 100 sobre las tarifas previstas en el apartado “5.2. Campamento urbano” referidas a empadronados en el municipio, cuando concurren a los campamentos 2 o más hermanos.”

Marchamalo, a 14 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

6402

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. núm. 133, de fecha 05.11.2010, del anuncio por el que se hacía pública la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de celebra-

ción de matrimonios civiles, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto, una vez publicados en el B.O.P. y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra los mismos podrá interponerse recurso -contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales.

El texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO.**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el salón de Actos del Ayuntamiento de Marchamalo, sito en el edificio de la Casa Consistorial, plaza Mayor, 1.

**Artículo 3. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los beneficiarios del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes que quedan obligados solidariamente

**Artículo 4. Responsables.**

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

**Artículo 5. Beneficios Fiscales.**

No se establecen exenciones ni beneficios fiscales en la presente Tasa.

**Artículo 6. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Por prestación del servicio..... 100,00.- €

En caso de desistimiento del servicio formulado por alguno de los solicitantes con posterioridad a la presentación de la solicitud, y antes de la fijación de la fecha de

la ceremonia, y en cualquier caso, con una antelación mínima de 15 días, se procederá a la devolución del 50% del importe señalado.

#### **Artículo 7. Devengo y período impositivo.**

Esta tasa se devenga y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la prestación del servicio que constituye el hecho imponible. A dicho efecto, se entenderá iniciada la prestación del servicio, en el momento de la entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud de licencia para contraer matrimonio en las dependencias municipales.

#### **Artículo 8. Liquidación e ingreso.**

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de la tasa. Una vez efectuado el pago de la tasa señalada en el art. 6, los contrayentes o sus representantes presentarán en el registro municipal la correspondiente solicitud cuyo modelo consta en el anexo I a la presente ordenanza, acompañada del justificante de pago de la tasa, a fin de iniciar la tramitación del expediente.

No se tramitará ninguna solicitud que no venga acompañada del justificante de pago de la tasa.

#### **Artículo 9. Gestión.**

##### **1.- Normas Generales.**

1.1.- El Ayuntamiento de Marchamalo tiene prioridad absoluta en el uso de las dependencias municipales en que se celebren los matrimonios civiles, por lo que la autorización de las celebraciones se supeditará siempre a las necesidades municipales.

1.2.- La tarifa prevista se liquidará por cada servicio solicitado y será irreducible.

1.3.- Las licencias concedidas tienen carácter personalísimo y lo serán para el matrimonio de que se trate. Así pues, no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la anulación del servicio.

##### **2.- Solicitudes.**

2.1.- Las solicitudes se presentarán en el modelo que aparece en el anexo I a la ordenanza y se acompañarán del justificante de pago de la tasa.

2.2.- Si la solicitud estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

##### **3.- Fechas de celebración y Horario.**

3.1.- La fecha y hora de celebración del matrimonio civil, será fijada por el Alcalde o Concejál en quien delegue. Los enlaces se celebraran, con carácter general, los sábados. El horario para la celebración de los matrimonios civiles, salvo las excepciones debidamente justificadas por el Alcalde o Concejál en quien delegue, será de 11,00 a 13,30 horas de la mañana.

3.2.- Una copia de las actas que se extiendan quedará en poder del Ayuntamiento, para constancia y otra copia, será remitida al órgano registral competente.

3.3.- El Ayuntamiento se reserva en todo momento el derecho a anular la autorización, cuando concurren circunstancias excepcionales, lo que acarreará la obligación de reintegrar la tasa abonada. Toda anulación será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente.

##### **4.- Derechos y obligaciones.**

4.1.- A fin de garantizar la buena conservación de las instalaciones los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de lanzar arroz en las dependencias municipales, así como de realizar cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las instalaciones.

4.2.- El salón en que se celebra el acto estará adecuado a la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo por su cuenta y cargo, informando en el Ayuntamiento con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda. Los servicios municipales supervisará en todo caso los elementos ornamentales y podrán ordenar su retirada cuando se consideren inadecuados, impropios o que atenten contra la dignidad de la institución y lo que representa.

4.3.- En ningún caso, y en ninguna de las dependencias en que se desarrolle la celebración se utilizarán artificios pirotécnicos, petardos o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, instalaciones o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

4.4.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, deberá seguir las instrucciones de los responsables municipales

#### **Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

#### **Disposición Final.**

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

**Datos de los Contrayentes:**

DON/DOÑA						D.N.I./C.I.F.:	
Tipo Vía:	Nombre de la vía pública:	Nº:	Esc.:	Piso:	Pta.:	E-mail:	
C.P.:	Población:	Provincia:			Teléfono:		

DON/DOÑA						D.N.I./C.I.F.:	
Tipo Vía:	Nombre de la vía pública:	Nº:	Esc.:	Piso:	Pta.:	E-mail:	
C.P.:	Población:	Provincia:			Teléfono:		

**Representante (en su caso)**

DON/DOÑA	D.N.I.	En calidad de:
----------	--------	----------------

**Domicilio a efecto de notificaciones**

Tipo Vía:	Nombre de la vía pública:	Nº:	Esc.:	Piso:	Pta.:	C.P.:	Población:
-----------	---------------------------	-----	-------	-------	-------	-------	------------

**EXPONEN:**

Que desean contraer matrimonio civil en el Ayuntamiento de Marchamalo el día \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_\_ (año), actuando el Sr. Alcalde como autorizante.

**SOLICITAN:**

Licencia para dicha celebración y para utilizar las dependencias municipales a tal efecto.

**ACOMPañAN:**

Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa prevista en la correspondiente ordenanza fiscal.

En Marchamalo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firmas)

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de MARCHAMALO.**

Marchamalo, a 14 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

6537

**Ayuntamiento de Mohernando****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010, el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Texto legal, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mohernando (Guadalajara), a 21 de diciembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Luis Fernández Cabellos.

6552

**Ayuntamiento de Auñón****ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

“ PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, en los términos en que figura en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ”.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el referido Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Auñón, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Advirtiéndose que contra el referido Acuerdo elevado a definitivo y su respectiva Ordenanza Fiscal, cuya redacción íntegra y definitiva consta en el ANEXO que figura a continuación, y conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**ANEXO****“ ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)****ARTÍCULO 1. Fundamento legal.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene establecido el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible.**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está

constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras sujetas.**

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular los siguientes:

- a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- c) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
- d) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.
- e) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
- f) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- g) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- h) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abanalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.
- i) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- j) La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos.
- k) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- l) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- m) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- n) La instalación de invernaderos.
- ñ) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- o) Las instalaciones que afecten al subsuelo.
- p) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.
- q) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- r) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- s) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

t) Los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

u) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.

v) La realización de cualesquiera otras actuaciones, actos de construcción y edificación y de uso del suelo, establecidos en la normativa, los Planes de ordenación o por las Ordenanzas, que deban considerarse como sujetas a la obtención de licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

### **ARTÍCULO 4. Exenciones.**

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

### **ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente la cuota tributaria satisfecha.

### **ARTÍCULO 6. Base Imponible.**

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

### **ARTÍCULO 7. Tipo de gravamen y cuota tributaria.**

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen correspondiente que se fija en:



- 3,5 %, para el caso de obra menor.
- 3,0 %, en los supuestos de obra mayor.

Al objeto de la consideración de obra mayor, se estará a lo establecido en el Informe Técnico Municipal correspondiente, en base a lo dispuesto en el Art. 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (respecto de las actuaciones que requieren proyecto técnico), en relación al Art. 166.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y disposiciones concordantes.

#### ARTÍCULO 8. **Bonificaciones y Deducciones.**

No se establecen.

#### ARTÍCULO 9. **Devengo.**

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### ARTÍCULO 10. **Gestión.**

Con carácter general, será de aplicación el régimen de Declaración:

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible se determinará por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

No obstante, y cuando se acordare por el Ayuntamiento, el Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

En el caso de que la correspondiente licencia urbanística sea denegada, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la cuota que hubiese satisfecho anteriormente en concepto de liquidación provisional.

El pago de este Impuesto no eximirá en ningún momento de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en los que ésta sea preceptiva.

#### ARTÍCULO 11. **Comprobación e investigación.**

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

#### ARTÍCULO 12. **Régimen de Infracciones y Sanciones.**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

La redacción de la presente Ordenanza Fiscal se efectúa de manera íntegra con la incorporación de las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 12-11-2010, siendo de aplicación en lo sucesivo.

Por lo tanto queda expresa y automáticamente derogada cualquier regulación anterior sobre esta materia, y en concreto, el contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto vigente desde el día 1 de enero de 1990.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En Auñón, a 24 de diciembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Máximo Santos Dorado.

6535

### Ayuntamiento de Hita

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2010, ha sido aprobada la enajenación por oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de los bienes inmuebles que se señalan a continuación, integrantes del patrimonio público de suelo, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de cuarenta y cinco días naturales, y en el Perfil del Contratante, el anuncio de licitación, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Órgano de contratación: Pleno
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

**2. Objeto del contrato y presupuesto base de licitación (siempre irá incrementado el precio con el I.V.A correspondiente -el vigente a esta fecha es del 18%-):**

Enajenación de los bienes inmuebles que se señalan a continuación, para que se destine a la construcción de viviendas con Protección Pública de precio tasado.

- 1.- Finca urbana en Calle Doña Cuaresma nº 1 en Hita:  
Con una superficie de suelo de 224 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 6295001VL9169N0001ZX  
20.160 €.
- 2.- Finca urbana situada en Calle Pintores inferior 1 (P) en Hita:  
Con una superficie de suelo de 284 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5998506VL9159N0001OK  
21.300 €.
- 3.- Finca urbana situada en Calle Pintores inferior 2 (P) en Hita:  
Con una superficie de suelo de 119 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5998507VL9159N0001KK  
8.925 €.
- 4.- Finca urbana situada en Calle Pintores inferior 3 (P) en Hita:  
Con una superficie de suelo de 184 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5998508VL9159N0001RK  
13.800 €.
- 5.- Finca urbana situada en Calle Pintores inferior 4 (P) en Hita:  
Con una superficie de suelo de 262 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5998509VL9159N0001DK  
19.650 €.
- 6.- Finca urbana situada en Calle Pintores inferior 5 (P) en Hita:  
Con una superficie de suelo de 218 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5998510VL9159N0001KK  
16.350 €.
- 7.- Finca urbana situada en Calle Pintores inferior 6 (P) en Hita:  
Con una superficie de suelo de 202 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5998511VL9159N0001RK  
15.150 €.
- 8.- Finca urbana situada en Calle Garay 12 (P) en Hita:  
Con una superficie de suelo de 119 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5998514VL9159N0001IK  
10.710 €.
- 9.- Finca urbana situada en Calle Garay 9 (P) en Hita:  
Con una superficie de suelo de 171 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5998517VL9159N0001SK  
15.390 €.

10.- Finca urbana situada en Calle Garay 8 (P) en Hita:  
Con una superficie de suelo de 178 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5998518VL9159N0001ZK  
16.020 €.

11.- Finca urbana situada en Calle Garay 7 (P) en Hita:  
Con una superficie de suelo de 183 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5998519VL9159N0001UK  
16.470 €.

12.- Finca urbana situada en Calle San Pedro 17 C en Hita:  
Con una superficie de suelo de 125 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5996812VL9159N0001GK  
11.250 €.

13.- Finca urbana situada en Calle Pósito 3 en Hita:  
Con una superficie de suelo de 235 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5996111VL9159N0001QK  
21.150 €.

14.- Finca urbana situada en Calle Garay 9 en Hita:  
Con una superficie de suelo de 216 metros cuadrados.  
Su referencia catastral es 5996109VL9159N  
19.440 €.

Inscritas en el registro de la propiedad de Brihuega.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto

**4. Garantías exigidas.** Provisional: importe del 2% del tipo de licitación. Definitiva: importe del 10 % del importe de adjudicación.

**5. Obtención de documentación e información:**

Ayuntamiento de Hita: Secretaría-Intervención

Calle Pósito nº 5, 19248 Hita

Teléfono y fax: 949852749 y 949852765

Página web: [www.hita.es](http://www.hita.es), resto de documentación e información a través del correo electrónico y perfil del contratante

**6. Presentación y apertura de ofertas:**

El plazo de presentación es de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y lugar indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La apertura de los sobres B y C tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hita, a las 12 horas, del décimo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.

**7. Gastos de Publicidad:** por cuenta del adjudicatario.

En Hita, a 21 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Alberto Rojo Blas

**Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo**

## ANUNCIO

## PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2010

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO  
PRESUPUESTO PARA 2010:

## INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos .....	2.000,00
2	Impuestos indirectos .....	
3	Tasas y otros ingresos .....	30.000,00
4	Transferencias corrientes .....	80.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	5.100,00
	A.2 Operaciones de capital .....	
6	Enajenación de inversiones reales .....	
7	Transferencias de capital .....	150.000,00
	B) Operaciones financieras .....	
8	Activos financieros .....	
9	Pasivos financieros .....	
	TOTAL INGRESOS .....	267.100,00

## GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal .....	107.300,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	50.000,00
3	Gastos financieros .....	2.000,00
4	Transferencias corrientes .....	8.000,00
	A.2 Operaciones de capital .....	
6	Inversiones reales .....	89.200,00
7	Transferencias de capital .....	
	B) Operaciones financieras .....	
8	Activos financieros .....	
9	Pasivos financieros .....	
	TOTAL GASTOS .....	267.100,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO  
CON EL PRESUPUESTO PARA 2010

## a) Funcionarios

Secretario Interventor .....1

## b) Personal laboral

Bibliotecario .....

Auxiliar de hogar .....

Limpiador/a .....

c) Personal eventual

Peón .....

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gárgoles de Abajo, a 18 de diciembre de 2010.—  
El Alcalde Presidente, Domingo Picazo Asenjo

6513

**Ayuntamiento de Torija**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión ordinaria de 25-10-2010, acordó aprobar expresamente, el texto de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas, y que toda vez que al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación provisional, se entiende como definitivo, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA  
DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE  
LICENCIAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 1. **Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. **Hecho Imponible**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo

20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere [el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio/Legislación autonómica correspondiente] son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos

del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

OBRA O ACTIVIDAD	CUOTA
Parcelaciones urbanas (hasta 1 Ha.)	50 euros
Parcelaciones urbanas (a partir de 1 Ha.)	100 euros
Actas de comprobación de actividad (naves de menos de 500 m <sup>2</sup> de techo construido).	200 euros
Actas de comprobación de actividad (naves de más de 500 m <sup>2</sup> de techo construido)	500 euros
Obras de nueva planta	2%
Modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes	2%
Primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos	Viviendas 100 euros
Demolición de construcciones	2%
Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública	2%
Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas	2%

**ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

Existirá una un reducción de 1,5% en la tasa para todas las obras y actividades, menos las que estén situadas en suelo rústico o sean una actividad de las incluidas actualmente en el D 2414/1961 de 30 de noviembre, Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

**ARTÍCULO 7. Devengo**

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere [el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio/Legislación autonómica correspondiente] son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

**ARTÍCULO 8. Declaración**

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI [o NIF] del titular [y representante, en su caso].
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad [cuando proceda].
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional [en el caso de obras mayores].
- Documentación técnica [Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad].
- Justificación del pago provisional de la tasa [artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales].

**ARTÍCULO 9. Liquidación e Ingreso**

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas

correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25/10/2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir deL 1-1-2011, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torija, a 21 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Juan M. Barriopedro Monge

6574

**Ayuntamiento de Horche****EDICTO**

Transcurrido el periodo de exposición y audiencia a los interesados sin reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en la fecha de 10 de noviembre de 2.010, por el que fue aprobada con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los tributos que se citan a continuación y de conformidad con lo previsto en la legislación sobre la materia, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación antedicho, publicándose como Anexo en el presente edicto y que incluye:

- *Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.*
- *Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.*
- *Tasa de alcantarillado.*
- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.*

Contra el referido acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Horche, 23 de diciembre de 2.010.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

#### ANEXO

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“**Artículo 6.2.-** A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa aplicándose el IVA correspondiente en su caso:

Epígrafe 1. Viviendas.

Por cada vivienda.. ..... 79,70 euros

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas, ya permanezca abierta o cerrada).

Epígrafe 2. Alojamientos.

Hoteles, moteles, paradores, etc.. .....994,86 euros

Epígrafe 3. Establecimientos.

Establecimientos comerciales e industriales de cualquier índole no recogidos en el epígrafe anterior.....124,40 euros

La recogida de enseres, electrodomésticos y mobiliario inservible, de carácter domiciliario, no devengará tasa alguna, siendo retirados por el Ayuntamiento previa comunicación del interesado.”

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

“**Artículo 5.1.- Cuota tributaria**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguiente.

2.- Las tarifas tendrá dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

El otro concepto será por consumo, añadiéndose en su caso el IVA correspondiente. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

a) Cuota de conexión o enganche. ....295,79 euros

b) Consumos domiciliarios particulares (añadiéndose el IVA en su caso)

- Cuota fija de mantenimiento. .... 10,86 euros

- Consumo con destino a la realización de obras nuevas .....0,84 €/m3

Antes del comienzo de una obra se deberá solicitar la preceptiva licencia de acometida de agua, no pudiéndose dar comienzo a la misma hasta la obtención de la licencia antedicha.

- Consumo hasta 30 m3. ....14,81 euros

- Consumo de 31 a 60 m3 .....0,75 €/m3

- Consumo de 61 a 100 m3 .....1,24 €/m3

- Consumo de 101 a 120 m3 ..... 1,90 €/m3

- Consumo de 121 m3 en adelante .....2,33 €/m3

c) Consumos industriales (talleres, granjas, hostelería, etc.)

Se aplicará la tarifa domiciliaria con una bonificación del 25% del consumo de agua efectivo medido en m3.

Esta tarifa será aplicable a las industrias que tengan un consumo de más de 400 m3 en cada padrón semestral y estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.- La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará cada seis meses. Los padrones comprenderán los meses de octubre a marzo y abril a septiembre.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.”

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2.010, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

“**Artículo 5.1.- Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 147'90 euros.”

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL  
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**“Artículo 2º.- Tipo de gravamen**

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%.”

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de Noviembre de 2010, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

6539

**Ayuntamiento de Cifuentes**

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P., núm.31, de fecha 12 de marzo de 2010, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la Ordenanza del Impuesto Bienes Inmuebles y características especiales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, (Acuerdo del Pleno, de fecha 28-12-2009) dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17,3 y 17,4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que se indican.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de acuerdo con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, para el ejercicio 2011.

PRIMERO.-Modificar el tipo impositivo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fijando los siguientes tipos impositivos:

*I.B.I. Urbana: 0,70*

*Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,30*

En Cifuentes, a 20 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Javier Marigil Viejo.

6538

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2010 en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2010, y conforme

disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Cifuentes, a 21 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Javier Marigil Viejo.

6544

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2010, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Cifuentes, a 21 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Javier Marigil Viejo.

6540

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA:

ASUNTO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES  
DE LA ALCALDÍA

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/198 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y con motivo de mi ausencia en los próximos días, por el presente;

#### RESUELVO:

**Primero.-** Se delegan todas las funciones de esta Alcaldía, durante mi ausencia entre los días 22 de Diciembre y 27 de Diciembre de 2010, ambos incluidos, en el/la Teniente de Alcalde, D José Luis Tenorio Pasamón.

**Segundo.-** Publíquese en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dese cuenta al Pleno en su primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Javier Marigil Viejo, en Cifuentes a veintiuno de Diciembre de dos mil diez. — El Alcalde, Javier Marigil Viejo. El Secretario, Jesús Fernández García

6572

#### Ayuntamiento de Fontanar

Edicto del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara), sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes, de D. Nicasio Alzas Alzas.

#### EDICTO

Intentada notificación sin efecto al interesado en el domicilio indicado, se procede a la notificación mediante edicto prevista en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a Ayuntamientos, sobre gestión y revisión del Padrón de 9 de abril de 1997 y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

“Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de quince días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio”

En Fontanar (Guadalajara), 20 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Yolanda Tieso de Andrés.

Arti. 72. Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

#### Arti. 54

1. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

2. Los menores de edad no emancipados y los mayores incapacitados tendrán la misma vecindad que los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, de sus representantes legales, salvo autorización por escrito de éstos para residir en otro municipio. En todo caso, respecto a los mayores incapacitados se estará a lo dispuesto en la legislación civil.

3. La inscripción en el padrón municipal de personas que residiendo en el municipio carezcan de domicilio en el mismo sólo se podrá llevar a cabo después de haber puesto el hecho en conocimiento de los servicios sociales competentes en el ámbito geográfico donde esa persona resida.

6563

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**I.- Objeto del anuncio:** la Cuenta General del Ejercicio 2008 y el informe favorable a la misma dado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010.

**II.- Fundamentos de Derecho:** el artículo 212.3 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**III.- Plazo:** quince días hábiles de exposición pública, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, durante este mismo plazo y ocho días más, para presentar reclamaciones, reparos u observaciones. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

**IV.- Lugar y horario de exhibición del expediente:** oficinas provisionales del Ayuntamiento en Plaza de San Matías nº 3-4, primera planta de Fontanar, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.



En Fontanar, a 21 de diciembre de 2010.— La Alcaldesa, Yolanda Tieso de Andrés.

6491

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Petru Vasile Mera empadronada en la hoja 1631, correspondiente al domicilio sito en C/ La Caseta n° 3 Portal 3 1° C no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 14 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Luis González León.

6492

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha quince de noviembre de dos mil diez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de junio de 2008, se ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen au-

torización de residencia permanente.

A tal fin en su día se le envió una comunicación en la que se le indicaba que para la confirmación de residencia debería personarse en el Ayuntamiento, antes de concluir un determinado plazo y se le advertía, que transcurrido el mismo sin que se haya tramitado la confirmación de residencia, se procederá a acordar la baja, por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha confirmación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, DISPONGO la iniciación del expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas que se relacionan a continuación:

*Alicia Paula Sarbu*

*Rafal Andrzej Szulda*

*Joao Pedro Bernardes Pacheco*

*Soraia Alexandra Freixo Branco*

*Anatoli Georgiev Georgiev*

*Riccardo Fortini Marchi.”*

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 15 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Luis González León.

6493

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Volodymyr Drugorub y Andriy Bodnar empadronadas en la hoja 0413, correspondiente al domicilio sito en C/ Quevedo n° 8 2° B no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez

días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 14 de diciembre de 2010.—  
El Alcalde, José Luis González León.

6494

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Ivy Jacquelyne Hidalgo Cordero empadronada en la hoja 1685, correspondiente al domicilio sito en C/ La Caseta nº 3 Portal 3 Bajo C no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 14 de diciembre de 2010.—  
El Alcalde, José Luis González León.

6495

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a las personas que más abajo se indican, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicar la resolución de esta Alcaldía de once de noviembre de dos mil diez, que literalmente dice así:

“Habiendo caducado, por falta de renovación, la inscripción en el padrón de habitantes de las siguientes personas:

- Mahu Ion
- Tofan Alexandru

De conformidad con los párrafos 2º y 3º del artículo 16.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, RESUELVO declarar la caducidad de las referidas inscripciones del Padrón Municipal de Habitantes y dar de baja las mismas.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Yunquera de Henares, 14 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

6489

### Ayuntamiento de Valdeaveruelo

En virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2010, acordó aprobar el calendario fiscal del ejercicio 2011 relativo a tributos de carácter periódico y notificación colectiva, y en el que se establecen los siguientes períodos de pago :

- Tasa de suministro de agua potable 4º trimestre 2010  
Del 7 de febrero al 15 de abril de 2010
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica  
Del 21 de marzo al 30 de mayo de 2010
- Tasa de suministro de agua potable 1er Trimestre 2011 y Tasa de basura 1er semestre 2011  
Del 9 de mayo al 15 de julio de 2010
- Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica  
Del 4 de julio al 23 de septiembre de 2011
- Tasa suministro de agua potable 2º trimestre 2011  
Del 8 de agosto al 14 de octubre de 2011
- Tasa suministro agua potable 3er trimestre 2011 y Tasa de basura 2º semestre 2011  
Del 14 de noviembre de 2011 al 20 de enero de 2012

El presente anuncio producirá los efectos de anuncio de cobranza de los respectivos tributos de carácter periódico, para lo que se establece un plazo de exposición pública de los respectivos padrones o listas cobratorias, que será de 15 días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro .

Modalidad de cobro: La recaudación podrá realizarse a través de las Entidades colaboradoras siguientes: Caja Guadalajara y Caja Madrid, mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria .Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas en cuentas abiertas en

entidades de crédito, previa comunicación al Ayuntamiento, debiendo hacerse con un mes de antelación a la fecha de inicio del período de pago correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, y en su caso las costas e intereses de demora que se produzcan.

En Valdeaveruelo, a 21 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

6506

## Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En base a la Resolución de 28 de abril de 2.005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y una vez tramitado el procedimiento establecido al efecto, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, habiéndose intentado la notificación a los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no habiéndose podido practicarse, o no habiéndose personado los mismos en las dependencias municipales,

#### HE RESUELTO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los siguientes interesados:

*Rose Marie Regilme Cariño*  
*Izana Dhiouir*  
*Mbark Torkzi*

2.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados con los apercibimientos legales oportunos mediante la inserción de anuncio en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea re-

suelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabanillas del Campo, a quince de diciembre de dos mil diez, El Alcalde, Jesús Miguel Pérez. La Secretaria, Isabel López de la Fuente Martínez.

6575

### ANUNCIO

En aplicación del artículo 169.1 y 3 en relación con el artículo 177.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado el Expediente de Modificaciones de créditos nº 7/2010, de Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente por el Pleno en su sesión de 25 de noviembre de 2010, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo. Dicha modificación se hace pública, resumida por capítulos en el Anexo adjunto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Cabanillas del Campo, a 22 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

### ANEXO

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Altas €	Bajas €
6	Inversiones reales	288.812,07 €	0,00 €
	TOTAL	288.812,07 €	0,00 €

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Altas €	Bajas €
8	Activos financieros	288.812,07 €	0,00 €
	TOTAL	288.812,07 €	0,00 €

6546

En aplicación del artículo 169.1 y 3 en relación con el artículo 179.4, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado el Expediente de Modificacio-

nes de créditos nº 8/2010, de transferencias de crédito entre distintas Áreas de Gasto, aprobado inicialmente por el Pleno en su sesión de 25 de noviembre de 2010, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo. Dicha modificación se hace pública, resumida por capítulos en el Anexo adjunto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Cabanillas del Campo, a 22 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

## ANEXO

### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Altas €	Bajas €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.000,00 €	0,00 €
6	Inversiones reales	15.000,00 €	33.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>33.000,00 €</b>	<b>33.000,00 €</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Altas €	Bajas €
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

6564

### Ayuntamiento de Yebes

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de clases culturales y formativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 22 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

6573

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yebes, adoptado el día 8 de noviembre de 2010, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS Y URBANOS

##### «Artículo 12. Tipo de gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,50%.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Yebes, a 22 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

6565

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de Centro Multifuncional en el núcleo urbano de Yebes, conforme a los siguientes datos:

##### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo:* Ayuntamiento de Yebes.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- Obtención de documentación e información:*
  - Dependencia: Ayuntamiento de Yebes.
  - Domicilio: Plaza Mayor 4 y 5.
  - Localidad y Código Postal. Yebes.-19141.

4. Teléfono: 949290100.

5. Telefax: 949290450.

6. Correo electrónico: aytoyebes@yebes.es..

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.yebes.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, hasta las 14,00 horas del último día. Si fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

d) *Número de expediente*: CO/PA/04/2010.

## 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo*: obras.

b) *Descripción del objeto*: Construcción de Centro Multifuncional en el núcleo urbano de Yeves.

c) *División por lotes y número*: no.

d) *Lugar de ejecución*: c/Arreñas nº 1 c/v c/Soledad nº 19 de Yeves.

e) *Plazo de ejecución*: 9 meses.

f) *Admisión de Prórroga*: No prevista.

g) *Establecimiento de un Acuerdo Marco*: No.

h) *Sistema Dinámico de Adquisición*: No.

i) *CPV*: 45211350-7.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio.

c) *Subasta electrónica*: No.

## 4. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe Neto* 703.811,86 euros. IVA 18% 126.686,13 euros. Importe total 830.497,99 euros.

5. **Garantías exigidas.** Provisional: No se exige. Definitiva 5%.

## 6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: d.

## 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación*: dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, hasta las 14,00 horas del último día. Si fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

b) *Modalidad de presentación*. Cláusula 8º pliego.

c) *Lugar de presentación*:

1. Dependencia. Secretaria.

2. Domicilio. Plaza Mayor 1.

3. Localidad y Código Postal. Yeves.-19141.-

4. Dirección electrónica: aytoyebes@yebes.es.

d) *Admisión de variante, si procede*: NO.

e) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: tres meses.

## 8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección*. Ayuntamiento, Plaza Mayor 1.

b) *Localidad y Código Postal*. Yeves.-19141.

c) *Fecha y hora*. Sobre B, en acto público el 7º día hábil tras finalización plazo de presentación de proposi-

ciones, a las 11,00 horas, si fuese sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

9. **Gastos de Publicidad.** A costa del adjudicatario.

10. **Fecha de envío del anuncio «Diario Oficial de la Unión Europea»:** no procede.

## 11. Otras informaciones.

En Yeves a 22 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

6566

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, tramitación anticipada, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de Polideportivo Municipal en el núcleo urbano de Yeves, conforme a los siguientes datos:

1. **Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Yeves.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información*:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Yeves.

2. Domicilio: Plaza Mayor 4 y 5.

3. Localidad y Código Postal. Yeves.-19141.

4. Teléfono: 949290100.

5. Telefax: 949290450.

6. Correo electrónico: aytoyebes@yebes.es..

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.yebes.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, hasta las 14,00 horas del último día. Si fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

d) *Número de expediente*: CO/PA/05/2010.

## 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo*: obras.

b) *Descripción del objeto*: Construcción de Polideportivo Municipal en el núcleo urbano de Yeves.

c) *División por lotes y número*: no.

d) *Lugar de ejecución*: C/Río Jarama nº 66 de Yeves, designada en el proyecto de reparcelación del sector 10, com 03EQ.

e) *Plazo de ejecución*: 8 meses.

f) *Admisión de Prórroga*: No prevista.

g) *Establecimiento de un Acuerdo Marco*: No.

h) *Sistema Dinámico de Adquisición*: No.

i) *CPV*: 45212225-9.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio.

c) *Subasta electrónica*: No.

**4. Presupuesto base de licitación:**

a) *Importe Neto* 593.811,63 euros. IVA 18% 106.886,09 euros. Importe total 700.697,72 euros.

**5. Garantías exigidas.** Provisional: No se exige. Definitiva 5%.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 3, Categoría: d.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Fecha límite de presentación:* dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, hasta las 14,00 horas del último día. Si fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

b) *Modalidad de presentación.* Cláusula 8º pliego.

c) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia. Secretaria.

2. Domicilio. Plaza Mayor 1.

3. Localidad y Código Postal. Yeves.-19141.-

4. Dirección electrónica: aytoyebes@yebes.es.

d) *Admisión de variante, si procede:* NO.

e) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* tres meses.

**8. Apertura de ofertas:**

a) *Dirección.* Ayuntamiento, Plaza Mayor 1.

b) *Localidad y Código Postal.* Yeves.-19141.

c) *Fecha y hora.* Sobre B, en acto público el 7º día hábil tras finalización plazo de presentación de proposiciones, a las 10,00 horas, si fuese sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

**9. Gastos de Publicidad.** A costa del adjudicatario.

**10. Fecha de envío del anuncio «Diario Oficial de la Unión Europea»:** no procede.

**11. Otras informaciones.**

En Yeves a 22 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

6550

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO**

El Plan económico-financiero del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares 2010, fue aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2010.

El contenido del Plan sigue los apartados previstos en el art.20 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Para cumplir con la publicidad prevista para el Plan en el art.26 del reglamento citado, se procede a la presente publicación.

Asimismo, se encuentra una copia en papel a disposición del público en la Intervención municipal, a efectos en ambos casos exclusivamente informativas.

Azuqueca de Henares, a 20 de diciembre 2010.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6549

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA  
DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE  
INVERSIONES Y DEL  
PRESUPUESTO GENERAL 2010

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, el expediente de modificación del Anexo de Inversiones y del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2010, sin que contra los mismos se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Azuqueca de Henares, 21 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6548

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL  
PRESUPUESTO GENERAL, LA PLANTILLA DE  
PERSONAL Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE  
TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2011

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares del ejercicio 2011, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Azuqueca de Henares, 20 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6497

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 739-S de fecha 26 de Noviembre de 2010.

#### RESOLUCIÓN N° 739-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Octubre de 2010, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Octubre de 2010 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AKHMIRECH *, HASSAN	26/06/1964		X 07173389 B
BENITEZ *CASTAÑO, ORLANDO	12/09/1960	CC16644988	00000000
BOUSTANI *, RACHIDA	03/03/1981		X 07821494 E
CALLE *PEREZ, CARMEN EDITH	18/12/1954		X 08145434 F
CRUZ *JAIMES, LUCERO SABRINA	25/05/1998		X 09532439 C
CRUZ *JAIMES, PAMELA LIZBETH	01/12/1993		X 09532353 A
CRUZ *JAIMES, SANDY VANESSA	04/04/1992		X 09532314 X
DIALLO *, KADIATOU SADIO	02/03/1984	R0179579	00000000
DONGO *CABALLERO, CARLOS ALBERTO	17/03/1981		X 09576138 L
EL HAYIL *, ABDELAZIZ	10/09/2008		Y 00216065 V
EL HIANI *, ABDESLAM	01/01/1978		X 06528966 W
EL QESSOUARI *, MIMOUNE	01/01/1963	N859314	00000000
ES SALAMI *, MOHAMMED	15/07/1987		X 07077150 G
ESQUEN *CHAVESTA, M LIDIA	10/06/1973		X 09382570 L
GONZALEZ *FUENTES, ADILE	11/04/1969	CC31422444	00000000
IDEHEN *, BETTY EKI	11/10/1987	A2762180	00000000
IDINOBA *, VICTOR	16/02/1976	A1359054	00000000
IMADE *, PRECIOUS	10/02/1988	A3880539A	00000000
IYAWÉ *, IBRAHIM DEMBY	10/06/1973		X 03366838 Y
JAIMES *MELGAREJO, MARINA ESTHER	22/07/1969		X 09532278 C

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
JARA *SAMANIEGO, OMARK	30/11/1978		X 03654444 C
LAVERDE *JIMENEZ, MARIO FERNANDO	01/01/1964		X 07395586 M
OFOSU *, RICHARD	04/11/1974	H1309385	00000000
OPARAN *, ONYEKWERE CHARLES	06/10/1983	A1359759	00000000
OSAGIE *, JEFF OWEN	02/12/1970	A3021399	00000000
PARRA *SUPELANO, MAYERLIN ANDREA	27/12/1986	CC1130631692	00000000
QUICENO *SALAZAR, M RUBIELA	28/06/1945	CC24386497	00000000
RBIA *, EL MADANI	24/01/1977		Y 00599175 Q
REYES *MILLAN, ALVEY	31/10/1960		X 08623446 X
RODRIGUES *, JUSSARA MARIA	09/09/1962	CY238801	00000000
SALERNO *PANCORVO DE VILLENA, AMALIA	08/04/1940	4318668	00000000
SEGURA *ESQUEN, DAYANA CONCEPCION	31/12/1999		X 09382559 P
SEGURA *ESQUEN, JASMIN TAMARA	02/07/2005		X 09382563 N
SOUZA DE*, ROGERIO JUNIOR	16/06/1973	CY192571	00000000
SUAREZ *ALFARO, LUIS ENRIQUE	12/02/1977		X 09399926 X
VIDAL *LOAYZA, EDDY AUGUSTO	28/10/1973		X 07220425 N
VILLENA *GARCIA, JUAN FERNANDO	30/04/1936	4318710	00000000
ZYATE *, NABIL	13/10/1981		X 07796354 K

Azuqueca de Henares, 15 de Diciembre de 2010.- Pablo Bellido Acevedo

6518

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas que se indican a continuación, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del 2010, cuyas bases han sido aprobadas definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2010, quedando sin efecto la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara del 10 de noviembre de 2010:

*Grupo: C-1*

*Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.*

*Número de vacantes: Diez*

*Denominación: Policía*

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la convocatoria y las indicadas bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, radicado en Albacete, en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Azuqueca de Henares, 14 de diciembre de 2010.-La 2ª Teniente de Alcalde, Mª José Naranjo Bravo

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

#### 1. Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición libre de 10 plazas en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. De la Oferta de Empleo Publico de 2010 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 110 de 13 de septiembre de 2010 .

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.



## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,65 metros, las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estar a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. n° 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y BTP, y de la clase A o A2.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no serán exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

## 3. Solicitudes

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento se recogerán en el Servicio de Atención al Ciudadano.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del Permiso de Conducción, fotocopia de la titulación académica y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero.

3.5. Los derechos de examen serán de 15,65 € y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento o en la página web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradores en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada. El impreso validado se adjuntará a la solicitud. Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de demandante de empleo o certificado del organismo oficial correspondiente.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos provisionales. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Pasado dicho plazo se publicará la lista definitiva de excluidos y admitidos y se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.4. Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

## 5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: el de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: un funcionario público designado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, o funcionario que designe.

Dos funcionarios de carrera designados por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2. La designación de Vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de las plazas convocadas. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá designar directamente entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales que suplirán a aquellos no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal Calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal calificador queda cualificado para interpretar las presentes bases.

## **6. Sistema selectivo**

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases: Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los aspirantes que no superen alguno de los ejercicios serán calificados como NO APTOS.

a) Oposición

b) Curso selectivo

6.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (Anexo I). Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III). Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.4.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se determinará mediante la Resolución que se indica en la base 4.1.

### **7. Desarrollo de los ejercicios**

7.1.- En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trató de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos correspondientes a la misma Oferta de Empleo Público.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **8. Calificaciones**

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

### **9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas**

9.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A ó A2 y B y, si lo tuviera en ese momento del BTP.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Certificado de antecedentes penales.

g) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.- Los aspirantes que superen la fase de oposición del procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

## 10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Azuqueca de Henares, 14 de diciembre de 2010.— La 2ª Teniente de Alcalde, Mª José Naranjo Bravo

## ANEXO I

### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES

#### PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

#### PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

2. CARRERA DE RESISTENCIA ( 1.000 metros)

3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)

4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

#### CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

#### CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

#### SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

**3.3.2. Ejecución**

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

**3.3.3. Medición**

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

**3.3.4. Intentos**

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

**3.3.5. Invalidaciones.**

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

**4. Marcas mínimas****3.3.6. Marcas mínimas.**

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.  
**LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL**

**3.4.1. Disposición.**

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

**3.4.2. Ejecución**

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

**3.4.3. Medición**

Se medirá la distancia que va desde la parte de la línea de referencia más alejada del foso hasta la huella del balón más próxima a la citada línea.

**3.4.4. Intentos**

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

**3.4.5. Invalidaciones.**

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

**3.4.6. Marcas mínimas.**

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

**HOMBRES**

<b>PRUEBAS</b>	<b>Hasta 32 años</b>	<b>33-45 años</b>	<b>46-65 años</b>
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9"00	9"2	9"4
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	3'40"	3'50"	4'00"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,15	2,05	1,95
BALÓN MEDICINAL (4 kgs ) (metros)	7,80	7,65	7,50

**MUJERES**

<b>PRUEBAS</b>	<b>Hasta 32 años</b>	<b>33-45 años</b>	<b>46-65 años</b>
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10"4	10"6	10"8
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'30"	4'40"	4'50"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,80	1,70	1,60
BALÓN MEDICINAL (3 kgs ) (metros)	5,70	5,55	5,40

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES**

**SEGUNDA Y QUINTA PRUEBA: TEST DE****CONOCIMIENTOS Y CONOCIMIENTOS GENERALES****Programa****PARTE GENERAL**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: características y principios generales. Estructura y contenido.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos.

TEMA 3.- La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

TEMA 4.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español.

TEMA 5. - El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. El Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo de Castilla - La Mancha.

TEMA 6.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: el Estatuto de Autonomía.

TEMA 7.- Organización y competencias de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

TEMA 8.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio: concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos

TEMA 9.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellas. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

TEMA 10.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de policía, según la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo..

TEMA 11.- Situaciones administrativas de los funcionarios. Retribuciones de los funcionarios públicos.

TEMA 12.- El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano. Regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso - administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 13.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 14.- Regulación de las Policías Locales en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Decreto 110/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Policía de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Policía urbanística. La Policía Local y la protección del medio ambiente.

TEMA 16.- Las Policías Locales y la seguridad ciudadana. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### PARTE ESPECIAL

TEMA 17.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

TEMA 18.- Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 19.- Delitos contra la Administración Pública.

TEMA 20.- Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Delitos contra la Constitución y delitos contra el orden público.

TEMA 21.- Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 22.- Las falsedades en el ámbito penal.

TEMA 23.- Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

TEMA 24.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.

TEMA 25.- El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos. La Ley de Seguridad Vial.

TEMA 26.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías y de cosas. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

TEMA 27.- De la circulación de vehículos (continuación). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

TEMA 28.- De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 29.- Reglamento General de Conductores y Reglamento de Vehículos.

TEMA 30.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos. Real Decreto 320/1994 sobre Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 31.- Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor y su diferencia con las infracciones y sanciones administrativas. Especial referencia a los delitos contra la seguridad vial.

TEMA 32.- Etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.

TEMA 33.- La Ley Orgánica reguladora del Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 34.- La policía judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 35.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

TEMA 36.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico - administrativas.

TEMA 37.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

TEMA 38.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 39.- Las licencias municipales.

TEMA 40.- Historia de Azuqueca de Henares. Organización del municipio. Aspectos sociales y económicos. La población. El término municipal. Características y distribución territorial.

TEMA 41.- Informática básica. Concepto de datos e información. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Periféricos. Sistemas Operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

TEMA 42.- El entorno Windows. Fundamentos. El escritorio y sus elementos. Entorno gráfico. Configuración de Windows. El explorador de Windows.

TEMA 43.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 44.- Internet. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Internet Explorer. Correo Electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Microsoft Outlook Express.

### ANEXO III

#### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES

#### TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO

##### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. TALLA: estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

##### 3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

###### 3.1. Ojo y Visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina

3.1.3. Estrabismo

3.1.4. Hemianopsias

3.1.5. Discromotopsias

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

###### 3.2. Oído y Audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

###### 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

6469

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de Diciembre, se resolvió lo siguiente:

<<Creados determinados ficheros al amparo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo, procede indicar de acuerdo con el artículo 20.2 de la Ley citada determinadas características de dichos ficheros, y en consecuencia

## RESUELVO:

1º.- Completar la disposición de esta Alcaldía de 20 de octubre de 2010, publicada en el B.O.P. de Guadalajara el 6 de diciembre de 2010, con los siguientes datos sobre los ficheros creados:

**FICHERO DEPORWIN.-**

Finalidad y usos: Gestión de las actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Obtención de datos de carácter personal: Afecta a los ciudadanos/as usuarios/as de los servicios correspondientes a dichas actividades deportivas, individual o colectivamente.

Procedimiento de recogida de datos: Mediante formularios cumplimentados por los propios interesados/as, sus tutores o representantes legales.

Estructura básica del fichero: Los datos a incluir son nombre y apellidos, DNI/NIF, fecha de nacimiento, nacionalidad, dirección postal, nº de teléfono, fotografía, firma, dirección de correo electrónico y número de cuenta bancaria.

Cesión de datos: Uso interno por los servicios municipales. Sin cesión a terceros.

Órgano responsable del fichero: Concejalía de Deportes.

Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ante el servicio municipal de deportes.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Tipo de fichero.- Soporte mixto: automatizado y papel.

**FICHERO BICIUDAD.-**

Finalidad y usos: Gestión del servicio de préstamo de bicicletas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Obtención de datos de carácter personal: Afecta a los ciudadanos/as usuarios/as del servicio de forma individual.

Procedimiento de recogida de datos: Mediante formularios cumplimentados por los propios interesados/as, sus tutores o representantes legales.

Estructura básica del fichero: Los datos a incluir son nombre y apellidos, DNI/NIF, fecha de nacimiento, dirección postal, nº de teléfono, firma y dirección de correo electrónico.

Cesión de datos: Uso interno por los servicios municipales. Sin cesión a terceros.

Órgano responsable del fichero: Concejalía de Desarrollo Sostenible.

Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ante la Oficina de la "Agenda 21"

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Tipo de fichero.- Soporte mixto: automatizado y papel.

**FICHERO PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-**

Finalidad y usos: Sistema de información, orientación, gestión de ofertas y actualización de CV vía intranet e internet, y en general, asesoramiento e información en materia de empleo y formación por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Obtención de datos de carácter personal: Afecta a los ciudadanos/as usuarios/as de los servicios indicados.

Procedimiento de recogida de datos: Mediante declaración presencial o telemática de los propios interesados/as, sus tutores o representantes legales.

Estructura básica del fichero: Los datos a incluir son nombre y apellidos, DNI/NIF, fecha de nacimiento, nacionalidad, nº de la Seguridad Social, dirección postal, nº de teléfono, fotografía, firma, dirección de correo electrónico y curriculum vitae.

Cesión de datos: A otras administraciones gestoras de servicios de empleo y a empresas y empresarios.

Órgano responsable del fichero: Concejalía de Promoción Económica.

Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Agencia de Desarrollo Local.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

2º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento del art.20.1 de la L.O.15/1999.

3º.- Notificar reglamentariamente a la Agencia Española de Protección de Datos, con remisión de los ficheros en soporte informático.

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Azuqueca de Henares, a 13 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.